

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2021

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0895/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **05 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Villanueva, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de abril de 2022**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **03 de mayo del 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de mayo de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4110/2022** de fecha **25 de octubre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

#### II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

| ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL   |           | ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN |           |                       |       |
|---|-----------|------------------------------------|-----------|-----------------------|-------|
| NOMBRE                                      | CANTIDAD  | ACCIONES                           |           | ACCIONES SUBSISTENTES |       |
|   |           | SOLV.                              | NO SOLV.  | CANTIDAD              | TIPO  |
|   |           |                                    |           | 17                    | IEI   |
|   | 23        | 1                                  | 22        | 1                     | SEP   |
| Pliego de Observaciones                     |           |                                    |           | 1                     | REC   |
| Recomendación                               | 9         | 0                                  | 9         | 4                     | PRA   |
| SEP   | 5         | 0                                  | 5         | 9                     | REC   |
| <b>SUBTOTAL</b>                             | <b>37</b> | <b>1</b>                           | <b>36</b> | <b>37</b>             |       |
| Promoción de Responsabilidad Administrativa | 21        | 0                                  | 21        | 21                    | PRA   |
| Denuncia de Hechos                          | N/A       | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A   |
| SAT   | N/A       | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A   |
| Otras                                       | 3         | 0                                  | 3         | 3                     | Otras |
| Integración de Expediente de Investigación  | N/A       | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A   |
| <b>SUBTOTAL</b>                             | <b>24</b> | <b>0</b>                           | <b>24</b> | <b>24</b>             |       |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>61</b> | <b>1</b>                           | <b>60</b> | <b>61</b>             |       |

#### SIGLAS

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**REC:** Recomendación

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial presentado por el Municipio de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al ejercicio Fiscal 2021, mediante oficio número 40, de fecha 24 de mayo de 2022 suscrito por [REDACTED], Encargada del Departamento de Catastro el Municipio de Villanueva, Zac., dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención a solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado, en el cual se presentó Resumen de contribuyentes morosos del Impuestos Predial, el cual asciende al importe total de \$30,347,444.28; de los cuales la cantidad de \$20,451,921.60, corresponde a Predios Urbanos respecto a 2,815 contribuyentes y \$9,895,522.68 a Predios Urbanos correspondiente a 934 contribuyentes.

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, efectuadas para la recuperación de dichos adeudos y además un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvaron a la disminución de la misma.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó, mediante el oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\*20 Bitácoras de cobro del predial, informando la situación particular de los morosos, algunas bitácoras carecen de fecha o nombre de empleado quien las realizó.

\*25 invitaciones individuales de pago de Impuesto Predial, el cual se anexa el comprobante del pago de 17 personas, posterior a fecha de solicitud.

Sin embargo, no se presentó evidencia de haber realizado acciones tendientes a la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre del 2021.

#### **RP-21/57-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Villanueva, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-001-01 Recomendación**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-001-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Villanueva, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01.**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-02, Observación RP-02**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0833007181, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "*Gasto Corriente*" se conoció que el Municipio realizó erogaciones, amparando el pago de "*Préstamo a Particulares*"; por un importe total de **\$49,000.00**, soportadas con pagare respectivo, lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

| DATOS DE SAACG |            |              |  | DATOS DE EDO. DE CUENTA |             | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA                                      |
|----------------|------------|--------------|--|-------------------------|-------------|---|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO   | REFERENCIA BANCARIA     | MONTO       |   |
| C01128         | 25/03/2021 | [REDACTED]   | PRESTAMO A PARTICULAR PARA AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE MALPASO | CHEQUE PAGADO 3014      | \$34,000.00 | PAGARE DE FECHA 25/03/2021, CON VENCIMIENTO EN JULIO DE 2021. |
| C01990         | 24/05/2021 | [REDACTED]   | PRESTAMO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MALPASO                | CHEQUE PAGADO 30247     | \$15,000.00 | PAGARE DE FECHA 24/05/2021, SIN FECHA DE VENCIMIENTO.         |
|                |            |              |  |                         | \$49,000.00 |   |

Sin embargo, los préstamos a particulares, se consideran improcedentes, ya que no se contempla en los servicios y funciones de un Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, aunado que no se exhibió evidencia del reintegro correspondiente.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó ninguna documentación, respecto a la presente observación.

#### RP-21/57-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, por erogaciones mediante 2 cheques por la cantidad total de \$49,000.00, a favor de los CC. [REDACTED] por un importe total de \$34,000.00 y [REDACTED] por la cantidad de \$15,000.00, por concepto de "préstamo a particulares"; sin embargo, dichas erogaciones no se contemplan en los servicios y funciones de un Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; aunado que no se anexa evidencia del reintegro de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 80, 84, 103, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a "préstamo a particulares"; por la cantidad de \$49,000.00, del cual no se anexa evidencia del reintegro de los mismos, aunado que dichas erogaciones no se contemplan en los servicios y funciones de un Municipio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, dirigidas a préstamos a particulares, considerando actividad no propias del Municipio, así como el seguimiento del reintegro del mismo, así como [REDACTED] **Tesorera Municipal** por el 25 de marzo del 2021 y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, dirigidas a préstamo a particulares, considerando actividad no propias del Municipio, así como el seguimiento del reintegro del mismo, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/57-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, por erogaciones mediante 2 cheques por la cantidad total de \$49,000.00, a favor de los C. [REDACTED], por un importe total de \$34,000.00 y [REDACTED] por la cantidad de \$15,000.00, por concepto de "préstamo a particulares"; sin embargo, dichas erogaciones no se contemplan en los servicios y funciones de un Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, aunado que no se anexa evidencia del reintegro de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 80, 84, 103, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0833007181, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Gasto Corriente y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el número de cuenta 1112-01-001, denominada "Gasto Corriente"; se conoció que el Municipio realizó préstamo a particular por un importe total de **\$15,000.00**, la cual se detalla a continuación:

| DATOS DE SAACG |            |              |  | DATOS EDO. DE CTA.  |             |
|----------------|------------|--------------|--|---------------------|-------------|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO   | REFERENCIA BANCARIA | MONTO       |
| C03493         | 07/10/2021 | [REDACTED]   | REPOSICION DE FONDO FIJO<br>(REPOSICION DE FONDO FIJO) | CHEQUE PAGADO 30560 | \$15,000.00 |

Sin embargo, los préstamos a particulares, no se contemplan en los servicios y funciones de un Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, aunado que no se exhibió evidencia del reintegro.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó Oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Respecto a póliza C03493 de fecha 07 de octubre de 2021, por la cantidad de **\$15,000.00**:

\*Pagaré de fecha 05 de octubre de 2021, a nombre de [REDACTED] con fecha de vencimiento 14 de septiembre de 2024, se anexa copia de identificación INE del mismo.

Sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el otorgar préstamos, no se contempla en las actividades propias de la administración Municipal.

**RP-21/57-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, por erogación mediante cheque por la cantidad de \$15,000.00, a favor de C. [REDACTED] (Tesorero Municipal), por concepto de "préstamo a particulares"; sin embargo, dichas erogaciones no se contemplan en los servicios y funciones de un Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; aunado que no se anexa evidencia del reintegro correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer

párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 80, 84, 103 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a "*préstamo a particulares*"; por la cantidad de \$15,000.00, del cual no se anexa evidencia del reintegro de los mismos, aunado que dichas erogaciones no se contemplan en los servicios y funciones de un Municipio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **C [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] [REDACTED] Sindico Municipal**, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, dirigidas a préstamos a particulares, considerando actividad no propia del Municipio, así como el seguimiento del reintegro del mismo, como **[REDACTED] Tesorero Municipal**, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, dirigidas a préstamo a particulares, considerando una actividad no propia del Municipio, así como el seguimiento del reintegro del mismo, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RP-21/57-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, por erogación mediante cheque por la cantidad de \$15,000.00, a favor de [REDACTED] (Tesorero Municipal), por concepto de "*préstamo a particulares*"; sin embargo, dichas erogaciones no se contemplan en los servicios y funciones de un Municipio, de

acuerdo con lo establecido en los artículos 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; aunado que no se anexa evidencia del reintegro correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 80, 84, 103 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### Resultado RP-04, Observación RP-04

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0833007181, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones para pago de nómina, derivado de la cual aparece el pago por un importe total de **\$145,473.32**, amparando el pago dentro de la nómina respecto a la "Contratación de personal por Servicios Profesionales de Honorarios Asimilados al Salario", lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

| DATOS DE SAACG  |         |            |   | MONTO TOTAL           | DATOS DE NÓMINA |                         |                    |
|-----------------|---------|------------|---|-----------------------|-----------------|-------------------------|--------------------|
| NÚM             | PÓLIZA  | FECHA      | CONCEPTO  |                       | NOMBRE          | PUESTO                  | IMPORTE            |
| 1               | C004324 | 09/12/2021 | GP Folio: 1644 (PAGO DE NOMINA COMPLEMENTARIA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE )                          | \$8,000.97            |                 |                         | \$8,000.97         |
|                 | C004341 | 15/12/2021 | GP Folio: 1661 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE )   | \$414,305.47          |                 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$8,000.97         |
|                 | C004398 | 22/12/2021 | GP Folio: 1702 (PAGO DE AGUINALDO DEL PERSONAL DE CONFIANZA )   | \$362,628.92          |                 |                         | \$1,693.15         |
|                 | C004346 | 28/12/2021 | GP Folio: 1666 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE )   | \$389,673.04          |                 |                         | \$8,000.97         |
| <b>SUBTOTAL</b> |         |            |   | <b>\$1,174,608.40</b> | <b>SUBTOTAL</b> |                         | <b>\$25,696.06</b> |
| NÚM             | PÓLIZA  | FECHA      | CONCEPTO  | MONTO TOTAL           | NOMBRE          | PUESTO                  | IMPORTE            |
| 2               | C03525  | 13/10/2021 | GP Folio: 1379 (PAGO NOMINA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS ALUMBRADO DRENAJES Y CONFIANZA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE ) | \$113,635.86          |                 |                         | \$7,002.24         |
|                 | C003544 | 18/10/2021 | GP Folio: 1418 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE )  | \$284,595.60          |                 |                         | \$9,000.00         |
|                 | C003678 | 29/10/2021 | GP Folio: 1449 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE )   | \$396,747.49          |                 |                         | \$9,000.00         |
|                 | C003833 | 12/11/2021 | GP Folio: 1495 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE )   | \$373,281.13          |                 | ASESOR JURIDICO         | \$9,000.04         |
|                 | C004312 | 01/12/2021 | GP Folio: 1633 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE )                                 | \$405,539.47          |                 |                         | \$9,000.00         |
|                 | C004341 | 15/12/2021 | GP Folio: 1661 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE )   | \$414,305.47          |                 |                         | \$9,000.00         |
|                 | C004398 | 22/12/2021 | GP Folio: 1702 (PAGO DE AGUINALDO DEL PERSONAL DE CONFIANZA )   | \$362,628.92          |                 |                         | \$2,213.70         |

|                 |               |              |   |                       |                 |                                       |                     |
|-----------------|---------------|--------------|---|-----------------------|-----------------|---------------------------------------|---------------------|
|                 | C004346       | 28/12/2021   | GP Folio: 1666 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$389,673.04          |                 |                                       | \$9,000.00          |
| <b>SUBTOTAL</b> |               |              |   | <b>\$2,740,406.98</b> | <b>SUBTOTAL</b> |                                       | <b>\$56,213.74</b>  |
| <b>NÚM</b>      | <b>PÓLIZA</b> | <b>FECHA</b> | <b>CONCEPTO</b>   | <b>MONTO TOTAL</b>    | <b>NOMBRE</b>   | <b>PUESTO</b>                         | <b>IMPORTE</b>      |
| 3               | C003900       | 05/11/2021   | GP Folio: 1513 (AUTORIZACION DE PAGO DE NOMINA COMPLEMENTO DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE ) | \$20,576.24           | [REDACTED]      | ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PLANEACION  | \$7,002.24          |
|                 | C004116       | 12/11/2021   | GP Folio: 1619 (PAGO DE NOMINA DE JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$287,545.19          |                 |                                       | \$7,002.24          |
|                 | C004316       | 01/12/2021   | GP Folio: 1636 (PAGO DE NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE )                                | \$7,002.24            |                 |                                       | \$7,002.24          |
|                 | C004338       | 15/12/2021   | GP Folio: 1658 (PAGO DE NOMINA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE )  | \$7,002.24            |                 |                                       | \$7,002.24          |
|                 | C004490       | 22/12/2021   | GP Folio: 1730 (PAGO DE BONO ESPECIAL A PERSONAL ADMINISTRATIVO )                                       | \$1,753.42            |                 |                                       | \$1,753.42          |
|                 | C004355       | 28/12/2021   | GP Folio: 1674 (PAGO DE NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE )  | \$7,002.24            |                 |                                       | \$7,002.24          |
| <b>SUBTOTAL</b> |               |              |   | <b>\$330,881.57</b>   | <b>SUBTOTAL</b> |                                       | <b>\$36,764.62</b>  |
| <b>NÚM</b>      | <b>PÓLIZA</b> | <b>FECHA</b> | <b>CONCEPTO</b>   |                       | <b>NOMBRE</b>   | <b>PUESTO</b>                         | <b>IMPORTE</b>      |
| 4               | C003546       | 27/10/2021   | GP Folio: 1400 (PAGO DE COMPLEMENTO DE NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA 1ER QUINCENA OCTUBRE)                | \$8,000.00            | [REDACTED]      | JUEZ CALIFICADOR DE SEGURIDAD PUBLICA | \$4,000.00          |
|                 | C003639       | 28/10/2021   | GP Folio: 1415 (PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE )                           | \$207,265.15          |                 |                                       | \$4,000.00          |
|                 | C003901       | 12/11/2021   | GP Folio: 1619 (PAGO DE NOMINA DE JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE)                | \$207,668.41          |                 |                                       | \$4,000.00          |
|                 | C004310       | 01/12/2021   | GP Folio: 1631 (PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE)                    | \$208,769.33          |                 |                                       | \$3,699.95          |
|                 | C004329       | 14/12/2021   | GP Folio: 1649 (PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE )                   | \$210,161.44          |                 |                                       | \$3,699.95          |
|                 | C004351       | 28/12/2021   | GP Folio: 1670 (PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE)                    | \$205,461.51          |                 |                                       | \$3,699.55          |
|                 | C004359       | 30/12/2021   | GP Folio: 1678 (PAGO DE NOMINA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE)     | \$3,699.45            |                 |                                       | \$3,699.45          |
| <b>SUBTOTAL</b> |               |              |   | <b>\$1,051,026.29</b> | <b>SUBTOTAL</b> |                                       | <b>\$26,798.90</b>  |
| <b>TOTAL</b>    |               |              |   |                       |                 |                                       | <b>\$145,473.32</b> |

**1.- EN RELACIÓN A LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, AL C. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ:**

El municipio de Villanueva, Zac., presentó: Contrato de "Prestación de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilados al Salario" de fecha 30 de noviembre de 2021, en los que participan la [REDACTED] en calidad de (Síndico Municipal) y el [REDACTED] (Prestador de Servicios), del cual se señala en cláusulas lo siguiente:

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" Elaborar el presupuesto del Municipio del ejercicio fiscal 2022, registrar los registros presupuestales y contables de las obras en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET. dentro del módulo de obra pública, realizar los ajustes contables con obras en proceso, conciliar los saldos contables de obras en proceso, conciliar los saldos contables de inventario con el módulo de bienes patrimoniales y el formato de excel que se maneja en sindicatura, revisar las conciliaciones bancarias, además de brindar asesoría financiera y contable las áreas que así lo requieran.

TERCERA, VIGENCIA. - Convienen las partes que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de un mes, comenzando a correr a partir del 01 al 31 de diciembre del año 2021.

CUARTA. -Forma de pago el prestador de servicio recibirá como contraprestación por servicio profesional, por honorarios asimilados al salario la cantidad bruta quincenal de \$9,270.00, cantidad por el cual se efectuarán las deducciones correspondientes a retenciones de concepto de impuestos, siendo de la manera siguiente:

- Deducción mensual de Impuestos sobre la Renta (ISR) por la cantidad de \$1,269.00.
- Neto quincenal a pagar \$8,001.00

QUINTA, DEL LUGAR PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. – Los servicios se llevaran a cabo, cuando sea necesario en las instalaciones que guarda la Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas, para tal efecto se acuerda que "EL MUNICIPIO" brindará las facilidades administrativas necesarias para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda desarrollar su experiencia, capacidad profesional y elementos materiales y tecnológicos suficientes para llevar a cabo los trabajos del presente contrato, tal y como se refiere la declaración segunda del presente instrumento.

En esta tesitura "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga y compromete a elaborar y entregar en el área de Recursos Humanos un informe mensual de actividades realizadas durante la vigencia del presente instrumento, teniendo como plazo límite para hacerlo el día hábil anterior a la fecha de término del presente contrato.

Se anexa el expediente personal del prestador de servicios, donde exhibe copia de identificación INE, acta de nacimiento, Constancia de clave única de Registro de Población (CURP), copia de título como Licenciado en Contaduría, curriculum vitae y constancia de situación fiscal, la cual sólo se exhibe la hoja uno sin tener certeza como se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cabe señalar que las actividades a realizar en este contrato son ordinarias y cotidianas, los cuales por su generalidad y responsabilidad son actividades propias del Tesorero Municipal, aunado dentro del departamento se cuenta con personal con los perfiles adecuados para el desarrollo de todas las actividades inherentes a sus responsabilidades. Asimismo, los trabajos contratados del [REDACTED] son actividades que deben realizarse dentro del horario de todo el personal, debido a que en su mayoría implica tener a uno o más compañeros involucrados, situación que fuera del horario 9:00 am a 4:00pm sería imposible realizarse.

Aunado a lo anterior, se encontraron diversas irregularidades en el contrato señalado, las cuales se enlistan:

- No se especifica nombre y puesto de cada una de las personas que intervienen en el área de firmas, toda vez, que, por parte del municipio, se plasmó una firma sin indicar el nombre del funcionario, en cuanto a los testigos, solamente aparecen 2 firmas sin indicar nombres.
- No se presentó informe mensual de actividades, el cual deberá contar con la firma del prestador de servicios a su vez del Titular del Órgano Interno de Control, validando los trabajos realizados.
- De acuerdo con este tipo de contrato, el prestador del servicio, no tiene derecho a aguinaldo, el cual asciende a la cantidad de \$1,693.15, el 22 de diciembre de 2021.
- El contrato, no señala cuantas visitas al mes se realizarán, o en qué días, ni cuánto tiempo tendrá que asistir el prestador de servicio al Ayuntamiento.
- Dichas contrataciones por su naturaleza de periodos establecidos y en base que, en contrato especial, debió ser autorizado por Cabildo, y no se presenta acta en la cual se contemple dicha autorización.
- Las actividades señaladas a realizar, por el prestador de servicios, son actividades que le corresponden al Tesorero Municipal, conforme al artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Con objeto de corroborar la materialidad de la prestación del trabajo del personal subordinado, se procedió a realizar las siguientes actas administrativas de declaraciones dentro del Ayuntamiento:

- A la [REDACTED] Dir. de Recursos Humanos, en fecha 08 de junio de 2022, en el cual mencionó "... que el horario de trabajo de todo el personal es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., a veces los jefes de departamentos se quedan un poco más tarde, a excepción de 2 personas en el departamento de Sindicatura, no hay horarios especiales, menciona que hay 4 personas que están por honorarios asimilados a salarios, si vienen a trabajar todos los días, ellos trabajan algunos con proyectos, se les hace contratos trimestrales o dependiendo el proyecto que vayan a realizar uno de ellos corresponde a [REDACTED]
- Al [REDACTED] Tesorero Municipal, en fecha 08 de junio de 2022, mencionó "... en el departamento trabajamos 7 personas entre ellos [REDACTED] auxiliar del departamento", menciona "...que todos cumplen un horario de 9:00 am a 4:00 de la tarde, en específico de [REDACTED] [REDACTED] tiene contrato de honorarios asimilados al salario y no cuenta con un horario establecido, pero viene de lunes a viernes, creo no checa entrada", se le pregunto que si en este momento se encontraba el [REDACTED] dentro de la Presidencia, señalando que la hora era alrededor de la 1:00 pm, por lo que el tesorero menciona que no estaba en la Presidencia pero que si ocupábamos que estuviera, se le podía llamar al celular para que fuera. El tesorero anexo listado de actividades de personal de Tesorería por lo que designa lo siguiente:

| NÚM | EMPLEADO   | CARGO                 | ACTIVIDADES   |
|-----|------------|-----------------------|---|
| 1   | [REDACTED] | AUXILIAR DE TESORERIA | Registro de Información en el módulo de obras módulo de bienes patrimoniales, módulo de egresos, módulo de ingresos del sistema SAACG NET<br>Elaboración del anteproyecto de Ley de Ingresos<br>Elaboración de Presupuesto de Egresos<br>Conciliación de Saldos Contables y Patrimoniales<br>Revisión de la documentación comprobatoria del gasto corriente<br>Revisión de los Expedientes Unitarios de Obra<br>Elaboración de los Informes Físico Financieros de Fondo IV<br>Contestación a solicitudes de Transparencia |

Por otra parte, es conveniente señalar:

En el Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, también el [REDACTED] cuenta con contrato individual de trabajo por tiempo determinado de fecha 15 de mayo de 2021, en dicho contrato participa como representante legal del Municipio la [REDACTED] (Síndico Municipal), en el cual señala que el [REDACTED] su puesto como auxiliar administrativo, con jornada laboral de 40 horas a la semana y que estará obligado a registrar su asistencia, a la entrada y salida de labores, el cual percibió en el mes de diciembre de 2021, pago quincenal de \$7,589.80.

Aunado a lo anterior, en el Ayuntamiento de Trancoso, Zac.; el [REDACTED] cuenta con contrato de honorarios asimilables a Salarios, celebrado en fecha 16 de septiembre de 2021, en el cual participa [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal) por parte del municipio, en el desarrollo del contrato señala en las cláusulas: primera que el "prestador" realizará los servicios profesionales de "Asesor Administrativo", segunda, pagará por los servicios que otorgue la cantidad de \$5,000.00 quincenal, por el periodo 16 de septiembre de 2021, al 15 de marzo de 2022.

Derivado de los contratos antes relacionados, es incongruente que [REDACTED] labore en los municipios de Sain Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas, toda vez que la Directora de Recursos Humanos y Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, declararon que él acude a diario a la Presidencia Municipal, del cual se especifica que el horario laboral en el Ayuntamiento es de 9:00 am a 16:00 para todo el personal, aunado que en contrato de Sain Alto, Zacatecas, especifica con jornada laboral de 40 horas a la semana y que estará obligado a registrar su asistencia, a la entrada y salida de labores y el municipio de Trancoso, Zac.; sin especificar

horario, sin embargo es incongruente que el trabajador recorra los 3 municipios en un solo día considerando que la distancia aproximada de Villanueva a Trancoso es de 85 km con tiempo de 1 hora y de Trancoso a Sain Alto, Zacatecas de 146 km relativa a 1 hora 42 minutos, aunado a que las actividades que realiza corresponden al Tesorero Municipal en base al artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## 2.- EN RELACIÓN A LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, AL [REDACTED]

El Municipio de Villanueva, Zac., presenta Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran los C [REDACTED] (Presidente Municipal), [REDACTED] (Síndico Municipal) y el [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 01 de enero de 2022, en el cual se detalla en el apartado de declaraciones siguientes:

Tercera.- "Contraprestación de servicio".- Como contraprestación de los servicios, que se contratan, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$6,000.00 mensuales, cantidad a la que se le deberá de restar el importe de \$591.26 que corresponde al Impuesto de Sobre la Renta (ISR) y con compensación de \$3,591.30; dicha cantidad será pagada por honorarios asimilados a salarios por los servicios que se han contratado y será fija hasta el vencimiento del contrato y no causaran Impuestos al Valor Agregado.

Quinta.- "La vigencia de las partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato a partir del 01 de enero de 2022 y concluye el 01 de abril de 2022.

Novena.- Naturaleza del Contrato. "Las Partes" acuerdan y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, por lo que el "prestador de servicios no tiene derecho a ninguna otra prestación, solamente al honorario pactado en el presente contrato.

CLAUSULA. PRIMERA.- OBJETO.- LAS PARTES.- Acuerdan que el objeto del presente contrato lo es la prestación de servicios de manera personal e independiente, por honorarios asimilados a salarios para llevar a cabo las siguientes funciones:

- Asesoría en los asuntos jurídicos en donde el Ayuntamiento de Villanueva es parte material.
- Elaboración y presentación de demandas.
- Seguimiento de juicios en donde el Ayuntamiento sea parte material.
- Elaboración y/o análisis de convenios en donde el Ayuntamiento forma parte.

Asimismo, se exhibió expediente personal de "El trabajador", se exhibe copia de cédula profesional de licenciatura en Derecho, acta de nacimiento y constancia de situación fiscal que muestra la modalidad en que está dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Derivado del contrato presentado, se encontraron diversas irregularidades, las cuales se enlistan:

- Con base a los pagos realizados, el trabajador comenzó labores en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac.; del 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, el contrato presentado corresponde del 01 de enero de 2022 al 01 de abril de 2022, por lo cual, dicho contrato no es el correspondiente.
- En el apartado de declaraciones, en la novena cita que no existe ninguna relación de carácter laboral, por lo que el prestador de servicios no tendrá derecho a ninguna prestación, sin embargo, en fecha 22 de diciembre de 2021, recibió la cantidad de \$2,213.70 e concepto "pago de aguinaldo", aunado a que tiene pagos adicionales a su salario quincenal.

- Dichas contrataciones por su naturaleza de periodos establecidos y en base que en contrato cita que se cuenta con presupuesto señalado este debió ser autorizado por Cabildo y no se presenta acta en la cual se contemple dicha autorización.
- No se presenta reporte de actividades y/o metas alcanzadas la cual debe estar firmada tanto por el prestador de servicios, supervisor y Titular del Órgano Interno de Control, para avalar los trabajos realizados.

Con objeto de corroborar la materialidad de la prestación del trabajo del personal subordinado, se procedió dentro del Ayuntamiento, a realizar la siguiente acta administrativa de declaraciones:

- A la [REDACTED] Dir. de Recursos Humanos, en fecha 08 de junio de 2022, en la cual se mencionó "...que el horario de trabajo de todo el personal es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., a veces los jefes de departamentos se quedan un poco más tarde, a excepción de 2 personas en el departamento de Sindicatura, no hay horarios especiales, cita que hay 4 personas que están por honorarios asimilados a salarios si vienen a trabajar todos los días, ellos trabajan algunos con proyectos, se les hace contratos trimestrales o dependiendo el proyecto que vayan a trabajar uno de ellos corresponde a [REDACTED]

Asimismo, en proceso de investigación se encontró lo siguiente:

Se procedió a solicitar en la Dirección de Obra Pública, departamento que corresponde dentro de la Auditoría Superior del Estado, en Auditoría a Gobierno del Estado, relacionado al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se solicitó plantilla laboral correspondiente al ejercicio 2021, o en su caso contrato del [REDACTED] Navarro, presentándose directorio del personal que intervienen en la gestión de los recursos de obra 2021, en el cual se encuentra a [REDACTED] como Secretario Técnico a partir del 16 de septiembre de 2021, a la fecha, dicho Instituto se encuentra ubicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

En base a lo anteriormente expuesto resulta incongruente que, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, el C. [REDACTED] se encontrará laborando en el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas y en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas en la Ciudad de Zacatecas, Zac., en las mismas fechas y mismos horarios, considerando la declaración de la Directora de Recursos Humanos, donde menciona que si va a diario a laborar, aunado que entre el municipio de Villanueva, Zacatecas la ciudad de Zacatecas, se hace 63 km de distancia con tiempo aproximado a 1 hora.

### 3.- EN RELACIÓN A LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, AL C. APOLINAR VILLAGRANA CHÁVEZ:

El municipio de Villanueva, Zac.; exhibe Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran como representante del Municipio, los C. [REDACTED] (Presidente Municipal), [REDACTED] (Síndico Municipal) y el [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 01 de enero de 2022.

En el cual se detalla en el apartado de declaraciones siguientes:

Tercera.- "Contraprestación de servicio".- Como contraprestación de los servicios, que se contratan, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$8,000.00 pagos mensuales, cantidad a la que se le deberá de restar el importe de \$997.40 que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), dicha cantidad será pagada por honorarios asimilados a salarios por los servicios que se han contratado y será fija hasta el vencimiento del contrato y no causaran Impuestos al Valor Agregado.

Quinta.- "La vigencia de las partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato a partir del 01 de enero de 2022 y concluye el 01 de abril de 2022.

Novena.- Naturaleza del Contrato. "Las Partes" acuerdan y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, por lo que el "prestador de servicios" no tiene derecho a ninguna otra prestación, solamente al honorario pactado en el presente contrato.

CLAUSULA. PRIMERA.- OBJETO .- LAS PARTES.- Acuerdan que el objeto del presente contrato lo es la prestación de servicios de manera personal e independiente, por honorarios asimilados a salarios para llevar a cabo las siguientes funciones:

- Elaboración del Plan Operativo Anual

De igual forma exhiben expediente personal de "El trabajador" exhibe copia de Título como Ingeniero en Sistemas Computacionales, acta de nacimiento y constancia de situación fiscal de cómo se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), comprobante de domicilio, credencial INE, CURP y curriculum vitae.

Con objeto de corroborar la materialidad de la prestación del trabajo del personal subordinado, se procedió dentro del Ayuntamiento, a realizar la siguiente acta administrativa de declaración:

- A la [REDACTED] de Recursos Humanos, en fecha 08 de junio de 2022, en el cual mencionó "...que el horario de trabajo de todo el personal es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., a veces los jefes de departamentos se quedan un poco más tarde, a excepción de 2 personas en el departamento de Sindicatura, no hay horarios especiales, cita que hay 4 personas que están por honorarios asimilados a salarios si vienen a trabajar todos los días, ellos trabajan algunos con proyectos, se les hace contratos trimestrales o dependiendo el proyecto que vayan a trabajar uno de ellos corresponde al [REDACTED]".

Sin embargo, se encontraron diversas irregularidades, las cuales se enlistan:

1. En Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios:
  - Con base a los pagos realizados, el trabajador comenzó labores en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac.; en el mes de noviembre de 2021, sin embargo, el contrato presentado corresponde del 01 de enero de 2022 al 01 de abril de 2022, por lo cual, dicho contrato no es el correspondiente.
  - En el apartado de declaraciones, en la novena cita que no existe ninguna relación de carácter laboral, por lo que el prestador de servicios no tendrá derecho a ninguna prestación, sin embargo, en fecha 22 de diciembre de 2021, recibió la cantidad de \$1,753.42 e concepto "*bono especial*", aunado que en contrato se señala \$8,000.00 pagos mensuales, cantidad a la que se le deberá de restar el importe de \$997.40 que corresponde al impuesto de sobre la renta (ISR), sin embargo, al trabajador se le paga \$7,000.02 quincenal, incongruente a lo señalado en contrato, aunado que hay duplicidad de pagos.
  - Dichas contrataciones por su naturaleza de periodos establecidos y en base que en contrato cita que se cuenta con presupuesto señalado este debió ser autorizado por Cabildo y no se presenta acta en la cual se contemple dicha autorización.
  - No se presenta reporte de actividades y/o metas alcanzadas la cual debe estar firmada tanto por el prestador de servicios y Titular del Órgano Interno de Control, para avalar los trabajos realizados.

Por lo antes señalado se presume que los servicios no fueron prestados, ya que es incongruente dicha contratación de [REDACTED], donde la única actividad en su quehacer es la elaboración del Plan Operativo Anual, el cual percibió salario por 2 meses correspondientes al ejercicio 2021, aunado que dicha actividad corresponde al

Director de Desarrollo Económico del Municipio elaborar los Planes Operativos Anuales según el artículo 107 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### 4.- EN RELACIÓN A LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, A LA C. WENDY ESCAREÑO SALAZAR:

El municipio de Villanueva, Zac.; contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran las C. [REDACTED] (Sindico Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 02 de octubre de 2021. En el cual se detalla en las cláusulas siguientes:

Primera.- "El municipio contrata a "El trabajador por tiempo determinado por un periodo de 6 meses, que inicia a partir del día 01 de octubre de 2021 y concluirá el 01 de abril de 2022, prestando sus servicios y labores con el puesto de juez calificador en Seguridad Pública.

Octava.- El horario de labores de "El trabajador" será guardias de 4:30 a 11:00, de lunes a viernes con guardias en fines de semana.

Novena.- El trabajador con número de empleado 1196, disfrutara de un salario por la cantidad de \$8,000.00, mensuales, pagaderos la mitad los días 15 y la otra parte el último de cada mes, este será pagado en el domicilio de "El Municipio".

Decima sexta.- Las partes convienen formalmente en que el presente contrato empezará a surtir efecto a partir del 01 de octubre de 2021 y deja de surtir efectos el día 01 de abril de 2022, dándose también en el momento de la firma las partes como notificadas de su vigencia necesidad de notificación previa y sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan darlo por terminado anticipadamente.

Dicho contrato lo firma los C. [REDACTED] (Secretario de Gobierno), [REDACTED] (Encargada de Recursos Humanos) y [REDACTED] (El Trabajador)

El Municipio exhibió expediente personal de "El trabajador" exhibe copia de acta de nacimiento, solicitud de empleo, comprobante de domicilio, registro de mandamientos, CURP.

Con objeto de corroborar la materialidad de la prestación del trabajo del personal subordinado, se procedió dentro del Ayuntamiento, a realizar las siguientes actas administrativas de declaraciones:

- A la [REDACTED] Sindico Municipal en fecha 24 de mayo de 2022, la cual mencionó "...que [REDACTED] tiene puesto de juez calificador dentro del departamento de Seguridad Pública y donde se debe cumplir horario de 24 horas laborables y posteriormente entra otro juez, pero a ella se le acomodó el horario para que no le afectará en otro trabajo dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta trabajadora tiene una denuncia por robo dentro del departamento de Tesorería interpuesta por la administración pasada".
- A la [REDACTED] Dir. de Recursos Humanos, en fecha 08 de junio de 2022, en el cual mencionó "...que el horario de trabajo de todo el personal es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., a veces los jefes de departamentos se quedan un poco más tarde, a excepción de 2 personas en el departamento de Sindicatura, no hay horarios especiales, cita que hay 4 personas que están por honorarios asimilados a salarios si vienen a trabajar todos los días, ellos trabajan algunos con proyectos, se les hace contratos trimestrales o dependiendo el proyecto que vayan a trabajar uno de ellos corresponde la [REDACTED]

En acta de **Reunión Ordinaria de Cabildo número 31**, de fecha 29 de abril de 2021, en asuntos generales en el **Cuarto Punto**.- La [REDACTED] Síndico Municipal señala: *Otro es no sé si recuerden que llevamos un caso de una denuncia que interpusimos a una servidora de esta Administración en 2016, de [REDACTED] que ella desfalcó a la Presidencia por la cantidad de \$160,000.00, se le interpuso demanda en aquella ocasión, pero ya ven que todo esto lleva tiempo, en esta administración llegamos a un acuerdo de que nos iba a estar pagando \$5,000.00, en un mes \$20,000.00; sin embargo duro 3 meses sin pagarnos, recuerden que le íbamos a dar tiempo pero al ver que nada, el juzgado por su parte nos llama a audiencia y la llama a ella, entonces nos encontramos en audiencia y yo quiero informarles que ella se presenta con su licenciada y ella en los alegatos porque es juicio oral, ella propone que solo va a pagar \$5,000.00 por mes nada más, en 20 parcialidades, argumentando que era lo correcto, porque según la Ley no se le puede requerir más del 60% de lo que perciben de salario, yo ante esto no estoy de acuerdo porque yo les decía que ella en primer lugar hay muy poca seriedad de la señora, ya que cuantos años hace, si tuviera deseos de pagar pues ya hubiera terminado desde hace mucho, que se me hacía muy poca seriedad y que quien aseguraba que iba a cumplir otra vez, pero allá que la Corte Suprema y que el artículo no sé qué y sabe cuánto pues entonces la fiscal y mi asesor optaron por darle \$5,000.00 cada mes, entonces en lo que yo quiero informarles, de cualquier forma le dije yo a la juez que una primera instancia que no deposite a su tiempo que siga el juicio, que siga el proceso...yo le dije que a la primera vez que no deposite ella pues que siga el proceso.*

Sin embargo, se encontraron diversas irregularidades, según se enlista.

En el Contrato Individual de Trabajo: Dicha contratación por su naturaleza de periodos establecidos y en base que en contrato cita que se cuenta con presupuesto señalado este debió ser autorizado por Cabildo, aunado que no se presenta reporte de actividades la cual debe estar firmada tanto por el prestador de servicios, jefe inmediato y Síndico Municipal para avalar los trabajos realizados.

Por lo antes señalado en base a la información proporcionada en Reunión Ordinaria de Cabildo número 31, de fecha 29 de abril de 2021, se corroboró que hay Conflicto de Interés en la contratación de la [REDACTED] ya que se le interpuso denuncia en la Administración en 2016, por desfalcó a la Presidencia Municipal, por la cantidad de \$160,000.00, la cual se encuentra en proceso de juicio ante la Corte Suprema de Justicia.

Cabe señalar que, del personal mencionado, a la fecha de revisión 12 de julio de 2022, continúan cobrando en el municipio de Villanueva, Zacatecas.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

RESPECTO A CONTRATACIÓN DE [REDACTED]:

\*Contrato de "Prestación de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilados al Salario" de fecha 01 de diciembre de 2021, en los que participan el [REDACTED] (Presidente Municipal) y el [REDACTED] (Prestador de Servicios).

Cabe mencionar que ya se había presentado contrato de fecha 30 de noviembre de 2021.

\*Informe de Actividades, contables, administrativas, financieras y programáticas al 31 de diciembre de 2021 dicho informe carece de la validez de jefe inmediato.

Además, dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal, quien tiene la representación legal del municipio de Villanueva, Zacatecas, para contar con la validez debida, aunado que citan que sólo se generaron 2 deducciones por concepto de pago de salario, sin embargo, en la observación se describe pago de nómina complementario y aguinaldo, las cuales se puede corroborar en pólizas señaladas.

Sin embargo, el personal contratado tiene 2 contratos simultáneos en diferentes municipios, por lo que resulta incongruente que [REDACTED] labore en los municipios de Saín Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas, toda vez que la Directora de Recursos Humanos y Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, declararon que él acude a diario a la Presidencia Municipal, aunado que las actividades que realiza corresponden al Tesorero Municipal.

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DE [REDACTED]

\*Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran los C [REDACTED] [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 01 de octubre de 2021.

\*Reporte de actividades Jurídico Legales del tercer trimestre 2021, dicho informe carece de la validez de jefe inmediato.

Sin embargo, dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal, quien tiene la representación legal del municipio de Villanueva, Zacatecas, para contar con la validez debida.

Aunado a que resulta incongruente que, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, el [REDACTED] Navarro, se encontrara laborando en el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas y en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas en la Ciudad de Zacatecas, Zac., en las mismas fechas y mismos horarios, considerando la declaración de la Directora de Recursos Humanos, donde menciona que asiste a diario a laborar.

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DEL [REDACTED]

\*Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran los C [REDACTED] [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 01 de noviembre de 2021.

\*Informe Mensual de Actividades de 01 al 30 de noviembre y del 01 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal, quien tiene la representación legal del municipio de Villanueva, Zacatecas, para contar con la validez debida.

Aunado a que es incongruente dicha contratación del [REDACTED], donde la única actividad en su quehacer es la elaboración del Plan Operativo Anual, el cual percibió salario por 2 meses correspondientes al ejercicio 2021 y actividad corresponde al Director de Desarrollo Económico del Municipio elaborar los Planes Operativos Anuales según el artículo 107 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DE [REDACTED]

\*Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los C [REDACTED] [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 01 de octubre de 2021.

\*Estado de cuenta correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la trabajadora [REDACTED] [REDACTED] donde aparece los pagos relacionados al adeudo de demanda laboral.

Sin embargo, dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal, quien tiene la representación legal del municipio de Villanueva, Zacatecas, para contar con la validez debida.

Por lo que corroboró que hay Conflicto de Interés en la contratación de la [REDACTED] ya que se le interpuso denuncia en la Administración en 2016, por desfalco a la Presidencia Municipal, por la cantidad de \$160,000.00, la cual se encuentra en proceso de juicio ante la Corte Suprema de Justicia.

Cabe señalar que, de las contrataciones mediante *Prestación de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilados al Salario*, por su naturaleza de periodos establecidos y en base que en contratos cita que se cuenta con presupuesto señalado, este debió ser autorizado por Cabildo y no se presentó acta en la cual se contemple dicha autorización.

#### **RP-21/57-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181 abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente a Gasto Corriente, mediante transferencias bancarias por el importe total de **\$145,473.32**, por concepto de nómina respecto a los trabajadores siguientes:

[REDACTED] por la cantidad total de \$25,696.06 quien labora en los municipios de Saín Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y horarios, toda vez que la Directora de Recursos Humanos y Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, declararon que el acude a diario a la Presidencia Municipal, por lo cual se presume que los servicios no fueron prestados en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac, aunado que las actividades que realiza corresponden al Tesorero Municipal.

[REDACTED] por la cantidad de \$56,213.74, de quien se presume Simulación en la Contratación de Servicios, ya que resulta incongruente que, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se encontrará laborando en el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas y en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas en la Ciudad de Zacatecas, Zac, en las mismas fechas y mismos horarios, considerando la declaración de la Directora de Recursos Humanos, donde menciona que si va a diario a laborar.

[REDACTED] por la cantidad total de \$36,764.62, de quien se presume que los Servicios no fueron prestados, ya que es incongruente dicha contratación, donde la única actividad en su quehacer es la elaboración del Plan Operativo Anual, el cual percibió salario por 2 meses correspondientes al ejercicio 2021, aunado que dicha actividad corresponde al departamento de Desarrollo Económico.

[REDACTED] por la cantidad total de \$26,798.90, en base a la información proporcionada en Reunión Ordinaria de Cabildo número 31, de fecha 29 de abril de 2021, se corroboró que hay Conflicto de Interés en la contratación de la [REDACTED] ya que se le interpuso denuncia en la Administración en 2016, por desfalco a la Presidencia Municipal, por la cantidad de \$160,000.00, la cual se encuentra en proceso de juicio ante la Corte Suprema de Justicia.

Aunado a que dichas contrataciones debieron ser autorizadas ante el Cabildo y señalando que, del personal mencionado, a la fecha de revisión 12 de julio de 2022, continúan cobrando en el municipio de Villanueva, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60

y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 296, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] (Síndico Municipal) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Respecto al trabajador [REDACTED], por la cantidad de **\$25,696.06**

\*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de honorarios asimilados al Salario correspondiente, de fecha 20 de noviembre de 2021, con periodo a 6 meses, el cual comienza 30 de noviembre de 2021 al 30 de mayo de 2022, firmado por los C. [REDACTED] (trabajador), [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal).

\*Informe de Actividades del periodo 01 al 31 de diciembre de 2021, presentado al departamento de Recursos Humanos, recibiendo de conformidad los C. [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal), [REDACTED] (Tesorero Municipal), [REDACTED] (Dir. de Obras y servicios Públicos), [REDACTED] (Dir. de Desarrollo Económico y Social) [REDACTED] (Titular de Órgano Interno de Control).

\*Póliza número I00254 de fecha 02 de diciembre de 2022, de concepto reintegro a observación RP-04 de [REDACTED] por la cantidad de \$1,693.15, por concepto de pago de aguinaldo.

Sin embargo, no se presentó información y/o justificación respecto a la incongruencia presentada respecto al L.C. [REDACTED] labore en los municipios de Sain Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas, toda vez que la Directora de Recursos Humanos y Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, declararon que él acude a diario a la Presidencia Municipal, aunado que las funciones que cita corresponden a actividades del Tesorero Municipal.

Respecto al trabajador C. [REDACTED] por la cantidad de **\$56,213.74:**

\*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de honorarios asimilados al Salario correspondiente, de fecha 03 de octubre de 2021, con periodo a 3 meses, el cual comienza 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, firmado por los C. [REDACTED] (Trabajador), [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal).

\*Informe de Actividades del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, firmado por los C. [REDACTED] (Trabajador), [REDACTED] (Titular del Área de Resolución Órgano Interno de Control) y [REDACTED] (Síndico Municipal).

\*Póliza número I00255 de fecha 02 de diciembre de 2022, de concepto reintegro a observación RP-04 de [REDACTED] por la cantidad de \$2,213.70, por concepto de pago de aguinaldo.

Sin embargo, no se presentó información respecto a la incongruencia presentada respecto [REDACTED] Navarro, se encontrará laborando en el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas y en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas en la Ciudad de Zacatecas, Zac., en las mismas fechas y mismos horarios, considerando la declaración de la Directora de Recursos Humanos, donde menciona que si va a diario a laborar.

Respecto al trabajador [REDACTED] por la cantidad de **\$36,764.62**:

\*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de honorarios asimilados al Salario correspondiente, de fecha 03 de noviembre de 2021, con periodo a 2 meses, el cual comienza 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, firmado por los CC. [REDACTED] (Trabajador), [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal).

\*Informe Mensual de Actividades del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, recibiendo de conformidad: [REDACTED] (Titular del Área de Resolución Órgano Interno de Control) y [REDACTED] (Síndico Municipal).

\*Póliza número I00256 de fecha 02 de diciembre de 2022, de concepto reintegro a observación RP-04 de [REDACTED] por la cantidad de \$1,753.42, por concepto de pago de aguinaldo.

Sin embargo, no presentan información respecto a la incongruencia de dicha contratación del [REDACTED] donde la única actividad en su quehacer, es la elaboración del Plan Operativo Anual, el cual percibió salario por 2 meses correspondientes al ejercicio 2021, aunado que dicha actividad corresponde al Director de Desarrollo Económico del Municipio elaborar los Planes Operativos Anuales según el artículo 107 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Respecto a la trabajadora [REDACTED] por la cantidad de **\$26,798.90**:

\*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de honorarios asimilados al Salario correspondiente, de fecha 03 de octubre de 2021, con periodo a 3 meses, el cual comienza 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, firmado por los CC. [REDACTED] (Trabajador), [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal).

\*Informe Mensual de Actividades del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, recibiendo de conformidad: [REDACTED] (Titular del Área de Resolución Órgano Interno de Control) y [REDACTED] (Síndico Municipal).

\*Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de octubre de 2022 de la cuenta 1123-02-026 de [REDACTED] donde se refleja los abonos siguientes:

\*\$5,000.00 de fecha 19/01/2022. \*\$5,000.00 de fecha 21/02/2022.

\*\$12,500.00 de fecha 17/03/2022.

\*\$20,000.00 de fecha 10/10/2022.

(folio 01-40)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

#### La cantidad de \$32,459.17

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, presentó evidencia documental consistente en la realización de reintegro a la cuenta de nómina por concepto "*pago de aguinaldo al personal*" a favor del Municipio de Villanueva, Zacatecas, los cuales fueron realizados por los CC, siguiente:

\* [REDACTED], la cantidad de \$1,693.15.

[REDACTED] la cantidad de \$2,213.70.

[REDACTED], por la cantidad de \$1,753.42

Al personal citado con antelación, se les realizó "*Contratación de personal por Servicios Profesionales de Honorarios Asimilados al Salario*", de acuerdo con este tipo de contrato, los prestadores del servicio, no tienen derecho al aguinaldo; situación a la cual obedece el reintegro a la cuenta bancaria número 0833007181, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "*Gasto Corriente*".

Además de \$26,798.90 correspondiente la trabajadora [REDACTED], de quien se presentó contrato debidamente firmado, así como informe de actividades, además de evidencia de pagos como abonos a su adeudo que tiene con el Municipio.

### No Solventa

#### La cantidad de \$113,014.15

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó erogaciones, por concepto de nómina, respecto a los trabajadores siguientes:

\* [REDACTED] por la cantidad total de \$24,002.91, quien labora en los municipios de Sain Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y horarios, toda vez que la Directora de Recursos Humanos y Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, declararon que el acude a diario a la Presidencia Municipal, por lo cual se presume que los servicios no fueron prestados en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac, aunado a que las actividades que realiza corresponden al Tesorero Municipal.

Asimismo, se exhibió contrato e informe de actividades; sin embargo, no justifican la incongruencia presentada, respecto al [REDACTED] labore en los municipios de Sain Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas

\* [REDACTED] por la cantidad de \$54,000.04, de quien se presume Simulación en la Contratación de Servicios, ya que resulta incongruente que, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se encontrará laborando en el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas y en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas en la Ciudad de Zacatecas, Zac, en las mismas fechas y mismos horarios, considerando la declaración de la Directora de Recursos Humanos, donde menciona que si va a diario a laborar.

Del citado trabajador, exhiben contrato e informe de actividades; sin embargo, no justifican la incongruencia presentada.

██████████ por la cantidad total de **\$35,011.20**, de quien se presume que los Servicios no fueron prestados, ya que es incongruente dicha contratación, donde la única actividad en su quehacer es la elaboración del Plan Operativo Anual, el cual percibió salario por 2 meses correspondientes al ejercicio 2021; aunado a que dicha actividad corresponde al departamento de Desarrollo Económico.

Asimismo, exhiben contrato e informe de actividades; sin embargo, no presentan información respecto a la incongruencia de dicha contratación, donde la única actividad en su quehacer es la elaboración del Plan Operativo Anual.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. ██████████, **Presidente Municipal**, ██████████ **Sindico Municipal** y ██████████, **Tesorero Municipal**, todos del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsables por las erogaciones realizadas por pagos por relaciones laborales y presentándose inconsistencias con los C. ██████████ al laborar simultáneamente en otros municipios del Estado de Zacatecas; ██████████, laborar simultáneamente en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas en la Ciudad de Zacatecas, Zac; ██████████ contratado para la elaboración del Plan Operativo Anual, actividad que corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico según el artículo 107 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios;

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **RP-21/57-004-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

##### **RP-21/57-004-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, a través de la Auditoría Financiera a Municipios, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, correspondiente la trabajadora ██████████ quien realizará el reintegro total a la Presidencia Municipal, por la cantidad de \$160,000.00.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-05, Observación RP-05  
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0833007181, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones por pago de nómina por la cantidad total de \$1,195,586.37, derivado de la cual aparece el pago por un importe total de **\$91,100.94**, amparando el pago dentro de la nómina respecto a la "Contratación de Personal", lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

| DATOS DE SAACG  |          |            |   | MONTO TOTAL           | DATOS DE NÓMINA |                                      |                    |
|-----------------|----------|------------|---|-----------------------|-----------------|--------------------------------------|--------------------|
| NÚM             | PÓLIZA * | FECHA      | CONCEPTO  |                       | NOMBRE          | PUESTO                               | IMPORTE            |
| 1               | C003521  | 12/10/2021 | GP Folio: 1375 (PAGO DE NOMINA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS ESPACIOS DEPORTIVOS PANTEONES Y CONFIANZA 2DA QUINCENA DE SE.) | \$140,962.15          | [REDACTED]      | AUXILIAR ADMINISTRATIVA EN TESORERIA | \$8,000.00         |
|                 | C03644   | 18/10/2021 | GP Folio: 1418 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE.)  | \$284,595.60          |                 |                                      | \$8,000.00         |
|                 | C03678   | 29/10/2021 | GP Folio: 1449 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE.)   | \$396,747.49          |                 |                                      | \$10,000.00        |
|                 | C003833  | 12/11/2021 | GP Folio: 1495 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE.)   | \$373,281.13          |                 |                                      | \$8,000.00         |
| <b>SUBTOTAL</b> |          |            |   | <b>\$1,195,586.37</b> | <b>SUBTOTAL</b> |                                      | <b>\$34,000.00</b> |
| NÚM             | PÓLIZA   | FECHA      | CONCEPTO  | MONTO TOTAL           | NOMBRE          | PUESTO                               | IMPORTE            |
| 2               | C003817  | 03/11/2021 | GP Folio: 1479 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE.)   | \$51,031.50           | [REDACTED]      | AUXILIAR DE REGIDORES                | \$2,500.00         |
|                 | C003823  | 08/11/2021 | GP Folio: 1485 (PAGO DE NOMINA COMPLEMENTO DE CONFIANZA DE LA 1ER Y 2DA QUINCENA DE OCTUBRE.)                           | \$9,751.00            |                 |                                      | \$2,500.00         |
|                 | C004312  | 01/12/2021 | GP Folio: 1633 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE.)                                   | \$405,539.47          |                 |                                      | \$2,500.00         |
|                 | C004341  | 15/12/2021 | GP Folio: 1661 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE.)   | \$414,305.47          |                 |                                      | \$2,500.00         |
|                 | C004398  | 22/12/2021 | GP Folio: 1702 (PAGO DE AGUINALDO DEL PERSONAL DE CONFIANZA.)   | \$362,628.92          |                 |                                      | \$922.37           |
| <b>SUBTOTAL</b> |          |            |   | <b>\$1,243,256.36</b> | <b>SUBTOTAL</b> |                                      | <b>\$10,922.37</b> |
| NÚM             | PÓLIZA   | FECHA      | CONCEPTO  | MONTO TOTAL           | NOMBRE          | PUESTO                               | IMPORTE            |
| 3               | C003845  | 18/11/2021 | GP Folio: 1504 (PAGO DE NOMINA COMPLEMENTARIA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE Y 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE.)  | \$19,226.70           | [REDACTED]      | AUXILIAR DE ALCOHOLES                | \$3,699.95         |
|                 | C004312  | 01/12/2021 | GP Folio: 1633 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE.)                                   | \$405,539.47          |                 |                                      | \$3,699.95         |
|                 | C004341  | 15/12/2021 | GP Folio: 1661 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE.)   | \$414,305.47          |                 |                                      | \$3,699.95         |
|                 | C004398  | 22/12/2021 | GP Folio: 1702 (PAGO DE AGUINALDO DEL PERSONAL DE CONFIANZA.)   | \$362,628.92          |                 |                                      | \$1,315.07         |
|                 | C004346  | 28/12/2021 | GP Folio: 1666 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE.)   | \$389,673.04          |                 |                                      | \$3,699.65         |
| <b>SUBTOTAL</b> |          |            |   | <b>\$1,591,373.60</b> | <b>SUBTOTAL</b> |                                      | <b>\$16,114.57</b> |
| NUM             | PÓLIZA   | FECHA      | CONCEPTO  | MONTO TOTAL           | NOMBRE          | PUESTO                               | IMPORTE            |
| 4               | C003701  | 11/10/2021 | P Folio: 1465 (PAGO DE NOMINA DE DIRECTORES DE LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2021.)                                     | \$162,485.05          | [REDACTED]      | AUXILIAR DE TRANSPARENCIA            | \$1,633.33         |
|                 | C004116  | 12/11/2021 | GP Folio: 1619 (PAGO DE NOMINA DE JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE.)                               | \$287,545.19          |                 |                                      | \$3,379.45         |

|                 |               |              |   |                       |                 |                              |                    |
|-----------------|---------------|--------------|---|-----------------------|-----------------|------------------------------|--------------------|
|                 | C004311       | 01/12/2021   | GP Folio: 1632 (PAGO DE NOMINA DE JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE.)                               | \$274,496.76          |                 |                              | \$3,379.45         |
|                 | C004392       | 22/12/2021   | GP Folio: 1696 (PAGO DE AGUINALDO DE JEFES DE DEPARTAMENTO.)  | \$146,604.13          |                 |                              | \$1,291.32         |
|                 | C004362       | 30/12/2021   | GP Folio: 1681 (PAGO DE NOMINA COMPLEMENTARIA DE JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE.)                | \$26,780.68           |                 |                              | \$3,379.45         |
| <b>SUBTOTAL</b> |               |              |   | <b>\$897,911.81</b>   | <b>TOTAL</b>    |                              | <b>\$13,063.00</b> |
| <b>NUM</b>      | <b>PÓLIZA</b> | <b>FECHA</b> | <b>CONCEPTO</b>   |                       | <b>NOMBRE</b>   | <b>PUESTO</b>                | <b>IMPORTE</b>     |
| 5               | C003701       | 11/10/2021   | P Folio: 1465 (PAGO DE NOMINA DE DIRECTORES DE LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2021.)                                     | \$162,485.05          |                 |                              | \$3,500.00         |
|                 | C003521       | 12/10/2021   | GP Folio: 1375 (PAGO DE NOMINA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS ESPACIOS DEPORTIVOS PANTEONES Y CONFIANZA 2DA QUINCENA DE SE.) | \$140,962.15          |                 |                              | \$3,500.00         |
|                 | C03675        | 22/10/2021   | GP Folio: 1446 (PAGO DE NOMINA DE ECOLOGIA Y GASTOS ADMIN PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA Y CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA.)   | \$37,656.95           |                 | AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS | \$3,000.00         |
|                 | C004341       | 15/12/2021   | GP Folio: 1661 ( PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE.)  | \$414,305.47          |                 |                              | \$3,501.00         |
|                 | C004346       | 28/12/2021   | GP Folio: 1666 ( PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE.)  | \$389,673.04          |                 |                              | \$3,500.00         |
| <b>SUBTOTAL</b> |               |              |   | <b>\$1,145,082.66</b> | <b>SUBTOTAL</b> |                              | <b>\$17,001.00</b> |
| <b>TOTAL</b>    |               |              |   |                       |                 |                              | <b>\$91,100.94</b> |

**1.- EN RELACIÓN A LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, A LA C. [REDACTED]**

El municipio de Villanueva, Zac.; presenta contrato Individual de trabajo por tiempo determinado que celebran los CC. [REDACTED] (Presidente Municipal), [REDACTED] (Síndico Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 01 de octubre de 2021, en el cual se detalla en cláusulas siguientes:

Primera.- "El Municipio" contrata "El trabajador" por tiempo determinado por un periodo de 6 meses, que inicia a partir del 01 de octubre de 2021 y concluirá el 01 de abril de 2022, prestando sus servicios y labores con el puesto de Auxiliar Administrativo en Tesorería, con sus funciones. Las labores son estrictamente por tiempo determinado toda vez que la naturaleza del trabajo es eventual y El Ayuntamiento cuenta con el presupuesto necesario para cubrir el salario del trabajador únicamente por el periodo comprendido en esta cláusula.

Cuarta.- "El trabajador" se obliga con "El Municipio" a realizar los trabajos o actividades que se encomienden y a someterse a las capacitaciones y evaluaciones que le sean indicadas por "El Municipio" de dichas acciones, desempeñando el puesto de Auxiliar Administrativo en Tesorería.

Séptima.- "El trabajador", presentara sus servicios en el domicilio del "El Municipio" o en el lugar que este le indique dentro del Municipio.

Octava.- El horario de labores de "El trabajador" será de las 9:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

Novena.- "El trabajador con número de empleado 1161 disfrutara de un salario por la cantidad de \$8,000.00 mensuales, pagaderos la mitad los días 15 y la otra parte el ultimo de cada mes, este le será pagado en el domicilio de "El municipio".

Aunado se exhibió expediente personal de "El trabajador" exhibe copia de identificación INE, acta de nacimiento, Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de título como Licenciado en Contaduría, comprobante de domicilio y constancia de situación fiscal de cómo se encuentra dado de alta ante el SAT.

Derivado del contrato presentado, se encontraron diversas irregularidades, las cuales se enlistan:

1. Dentro del contrato presentado se especifica en clausula novena que tendrá un salario de \$8,000.00 al mes, pagando quincenalmente la mitad, sin embargo, derivado de los egresos realizados con concepto de nómina al trabajador [REDACTED], se corroboró que el pago mensual es de \$16,000.00, por lo que dicho contrato no cuenta con información real, aunado que no se especifica las actividades a realizar dentro del periodo señalado.
2. Se debe presentar reporte de actividades con autorización de su jefe inmediato y Titular del Órgano Interno de Control, avalando dicho trabajo.

Con objeto de corroborar la materialidad de la prestación del trabajo del personal subordinado, se procedió dentro del Ayuntamiento, a realizar la siguiente acta administrativa de declaración:

A [REDACTED] Tesorero Municipal, en fecha 08 de junio de 2022, mencionó "... En el ejercicio 2021 en el periodo de octubre y noviembre también trabajo con nosotros [REDACTED] como auxiliar aquí en Tesorería, estaba trabajando por contrato, pero sólo fue en este periodo, ella renunció antes de que terminara su contrato".

Por otra parte, es conveniente señalar:

- En el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas; también tiene nombramiento de la [REDACTED] como Auxiliar Técnico Especializado, por tiempo determinado del periodo 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, cumpliendo funciones de trabajador especializado en materia fiscal y administrativa, consistentes en desarrollar sus habilidades para llevar a cabo los trabajos que el departamento requiere para su debido funcionamiento, debiendo de cumplir con un horario de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas, contando con días de descanso los sábados y domingos, percibiendo un sueldo quincenal bruto de \$7,245.00.
- Aunado a lo anterior, en el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas; la [REDACTED] presenta alta eventual, quedando adscrito en el departamento de Desarrollo Económico y Social como Enlace Bienestar, a partir del 01 de octubre al 15 de diciembre de 2021, teniendo un horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m., percibiendo un sueldo quincenal de \$6,372.45.

Derivado de los contratos antes relacionados, es incongruente que la L. [REDACTED] labore en las mismas fechas en los municipios de Morelos, Loreto y Villanueva, Zacatecas y mismo horarios de 9:00 am a 16:00 pm en los municipios de Villanueva y Loreto, Zacatecas, considerando que entre estos municipios hay una distancia aproximada de 165 km relativo a 2 horas, e ilógico que de cualquiera de estos 2 municipios se traslade al Ayuntamiento de Morelos donde iniciaba labores de 16:00 a 20:00 horas, del cual tiene una distancia aproximada de 66 km 1 hora de Villanueva a Morelos, Zac y 116 km relativo a hora y medio de Loreto a Morelos, Zacatecas; por lo cual se presume simulación en la prestación de los servicios contratados en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac.

**2 y 3- EN RELACIÓN A LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, A LAS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] VITAL:**

Con objeto de corroborar la materialidad de la prestación del trabajo del personal subordinado, se procedió dentro del Ayuntamiento, a realizar las siguientes actas administrativas de declaraciones:

- A la [REDACTED], Síndico Municipal en fecha 24 de mayo de 2022, la cual mencionó "...que hay personas dentro de la plantilla de personal que no conoce y otras que acuden muy poco en la Presidencia Municipal, que no cumple con horario establecido, entre ellos se encuentran los C [REDACTED] y [REDACTED].
- A las C [REDACTED], Auxiliar de Regidores y Auxiliar en el Departamento de Alcoholes respectivamente, en fecha 08 de junio de 2022, las cuales mencionaron "...que en sus respectivos departamentos solo trabajan los diez regidores y auxiliar, se le consultó si conoce a la [REDACTED] a lo que mencionó que no trabaja con ella y que no la conoce, así mismo auxiliar de departamento de alcoholes mencionó que en este departamento no trabaja [REDACTED] si la conocemos, pero nunca a estado en el departamento", cabe mencionar que los regidores [REDACTED] fungieron en esta acta, en calidad de los testigos.

Con base en todo lo anterior, se presume la Presunción de Simulación en la prestación de los servicios contratados, debido que es incongruente que la [REDACTED] (Auxiliar de Regidores) y [REDACTED] (Auxiliar de Alcoholes), ya que tanto [REDACTED] Síndico Municipal y las [REDACTED] Auxiliar de Regidores y Auxiliar en el Departamento de Alcoholes respectivamente, declararon no conocerlas o no trabajar en los departamentos mencionados dentro del Ayuntamiento de Villanueva, Zac.

#### 4 y 5.- EN RELACIÓN A LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, A LOS C [REDACTED]

Con objeto de corroborar la materialidad de la prestación del trabajo del personal subordinado, se procedió dentro del Ayuntamiento, a realizar las siguientes actas administrativas de declaraciones:

- A la [REDACTED] Síndico Municipal en fecha 24 de mayo de 2022, la cual mencionó "...que hay personas dentro de la plantilla de personal que no conoce y otras que acuden muy poco en la Presidencia Municipal, que no cumple con horario establecido, entre ellos se encuentran los C [REDACTED] [REDACTED].

Con base en todo lo anterior, se presume la Presunción de Simulación en la prestación de los servicios contratados, debido que es incongruente que los C [REDACTED] (Auxiliar de Transparencia) y [REDACTED] Herrera (Auxiliar de Recursos Humanos), ya que la [REDACTED] Síndico Municipal declaró no conocerlos o no trabajar en los departamentos mencionados dentro del Ayuntamiento de Villanueva, Zac.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DE [REDACTED]

\*Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 01 de octubre de 2021.

Sin embargo, dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal, quien tiene la representación legal del municipio de Villanueva, Zacatecas, para contar con la validez debida, aunado que es incongruente que la [REDACTED] laboró en los municipios de Morelos, Loreto y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y mismos horarios, o con horario continuo, por lo cual se presume simulación en la prestación de los servicios contratados en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac.

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DE [REDACTED]

\*Comisión de la [REDACTED] como Auxiliar en la Unidad Deportiva.

\*Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los C [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 18 de mayo de 2022, en la que especifica en a clausula primera señala que se contrata al trabajador por tiempo determinado de 6 meses, que inicia el 03 de noviembre de 2021 al 03 de mayo de 2022, con el puesto de auxiliar de regidores comisionada a auxiliar de unidad deportiva, con horarios de 15:00 a 20:00horas, anexan copia de identificación en la comunidad de Francisco R. Murguía, Villanueva, Zacatecas.

Sin embargo, dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal, quien tiene la representación legal del municipio de Villanueva, Zacatecas, para contar con la validez debida, aunado que no exhibe tarjeta y/o control de asistencia del periodo señalado.

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DE LA [REDACTED]

\*Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 18 de noviembre de 2021, con el puesto de Auxiliar Administrativo de Alcoholes con horarios de 08:00 a 19:00 tres días a la semana.

Sin embargo, dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal, quien tiene la representación legal del municipio de Villanueva, Zacatecas, para contar con la validez debida, aunado que al departamento de alcoholes nunca se ha presentado; en base a lo declarado por el personal que ahí labora, y que no se presentan tarjetas o en su caso control de asistencia del periodo comprendido.

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DEL [REDACTED]

\*Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los C [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 17 de septiembre de 2021, con el puesto de Auxiliar Administrativo en Transparencia con horarios de 09:00 a 16:00.

Oficio de Comisión con el puesto de Auxiliar Administrativo en el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva.

Sin embargo, dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal, quien tiene la representación legal del municipio de Villanueva, Zacatecas, para contar con la validez debida, aunado que no se presenta informe de actividades y tarjeta y/o control de asistencia del periodo señalado.

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DEL [REDACTED]

\*Convenio de reinstalación laboral de fecha 07 de octubre de 2021.

\*Oficio de Comisión con el puesto de Coordinador de Eventos especiales y Auxiliar de Recursos Humanos en fecha 08 de octubre de 2021.

Sin embargo, no se presenta tarjeta y/o control de asistencia del periodo señalado, aunado que no tiene carga de trabajo definido, por ende, no se demuestra la carga de trabajo a desempeñar.

#### **RP-21/57-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181 abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente a Gasto Corriente, mediante transferencias bancarias por el importe total de **\$91,100.94**, por concepto de nómina respecto a los trabajadores siguientes:

[REDACTED] por la cantidad total de \$34,000.00, es incongruente que labore en los municipios de Morelos, Loreto y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y mismos horarios, o con horario continuo, por lo cual se presume simulación en la prestación de los servicios contratados en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac.

[REDACTED] por la cantidad de \$10,922.37 y [REDACTED] Vital por la cantidad total de \$16,114.57, por la Presunción de Simulación en la prestación de los servicios contratados, debido que es incongruente que las C [REDACTED] (Auxiliar de Regidores) y [REDACTED] (Auxiliar de Alcoholes), ya que tanto la C [REDACTED] Síndico Municipal y las C [REDACTED] y [REDACTED] Auxiliar de Regidores y Auxiliar en el Departamento de Alcoholes respectivamente, declararon no conocerlas o no trabajar en los departamentos mencionados dentro del Ayuntamiento de Villanueva, Zac.

[REDACTED] por la cantidad total de \$13,063.00 y [REDACTED] por la cantidad de \$17,001.00, se presume la Presunción de Simulación en la prestación de los servicios contratados, debido que es incongruente que los C [REDACTED] (Auxiliar de Transparencia) y [REDACTED] (Auxiliar de Recursos Humanos), ya que la [REDACTED] Síndico Municipal declaró no conocerlos o no trabajar en los departamentos mencionados dentro del Ayuntamiento de Villanueva, Zac.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 296, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] (Síndico Municipal) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Respecto a la trabajadora [REDACTED] por la cantidad de **\$34,000.00**

\*Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, de fecha 01 de octubre de 2021, con periodo a 2 meses, el cual comienza 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, firmado por los C [REDACTED] (Trabajadora), [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal).

\*Informe de Actividades de fecha 31 de noviembre de 2021, presentado al departamento de Recursos Humanos, recibiendo de conformidad los C [REDACTED] (Presidente Municipal), [REDACTED] (Síndico Municipal) y [REDACTED] (Tesorero Municipal).

Sin embargo, no se presentó información respecto a la incongruencia presentada respecto L [REDACTED] labore en las mismas fechas en los municipios de Morelos, Loreto y Villanueva, Zacatecas y mismo horarios de 9:00 am a 16:00 pm en los municipios de Villanueva y Loreto, Zacatecas, considerando que entre estos municipios hay una distancia aproximada de 165 km relativo a 2 horas, e ilógico que de cualquiera de estos 2 municipios se traslade al Ayuntamiento de Morelos donde iniciaba labores de 16:00 a 20:00 horas, del cual tiene una distancia aproximada de 66 km 1 hora de Villanueva a Morelos, Zac y 116 km relativo a hora y medio de Loreto a Morelos, Zacatecas.

Respecto a la trabajadora [REDACTED], por la cantidad de **\$10,922.37:**

\*Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, de fecha 01 de octubre de 2021, con periodo a de 03 de noviembre de 2021 al 03 de mayo de 2022, firmado por los C [REDACTED] (Trabajadora), [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal).

\*Registro de asistencia del mes de noviembre y diciembre de 2021, la cual está firmada por trabajadora y Delegado Municipal de Francisco R. Murguía Villanueva y trabajadora.

Sin embargo, se presentaron las siguientes inconsistencias:

\*El contrato señala puesto de "Auxiliar en Regidores" y en solventación de 5 días señalan "Comisión de la [REDACTED] como Auxiliar en la Unidad Deportiva en la comunidad de Francisco R. Murguía Villanueva, sin embargo, en contrato presentado no señala las funciones a realizar en el periodo y horarios señalados.

\*No se exhibe copia de identificación de [REDACTED] y Delegado Municipal, para corroborar las firmas presentadas.

\*No se presenta informe del trabajo realizado dentro del periodo señalado.

Respecto a la trabajadora [REDACTED], por la cantidad de **\$16,114.57:**

\*Oficio número 0721 de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Dir. de Rec. Humanos, citando "...el día 16 de noviembre de 2021 recibí el nombramiento de Encargada de Recursos Humanos, las áreas de adscripción de parte del personal no era la correcta, hasta el momento se han hecho

modificaciones necesarias para llevar un mejor control, la Lic. [REDACTED] es Auxiliar Administrativo del Despacho, no Auxiliar Administrativo de alcoholes...”.

\*Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, de fecha 17 de septiembre de 2021, con periodo de 18 de noviembre de 2022 al 18 de mayo de 2023, firmado por los CC. [REDACTED] (Trabajadora), [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Sindico Municipal).

Sin embargo, se presentaron las siguientes inconsistencias:

\*El contrato no corresponde al periodo señalado dentro del ejercicio 2021, aunado que no señala puesto de "Auxiliar Administrativo del Despacho", aunado ni las funciones a realizar en el periodo y horarios señalados.

\*No se exhibe copia de identificación de [REDACTED] para corroborar la firma presentada.

\*No se anexó información de reloj checador de entrada y salida del periodo señalado de la trabajadora, para corroborar que asistió a su área de trabajo.

\*No se presenta informe del trabajo realizado dentro del periodo señalado.

\*En el periodo de solventación de los 5 días recibido el 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, en la Auditoría Superior, en contrato presentado señalaban puesto "Auxiliar Administrativo de alcoholes" no "Auxiliar Administrativo del Despacho" como señala la Dir. de Recursos Humanos, contradiciendo su dicho en oficio presentado.

Respecto al trabajador C. [REDACTED] por la cantidad de **\$16,114.57:**

\*Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, de fecha 17 de septiembre de 2021, con periodo a de 17 de septiembre de 2021 al 17 de marzo de 2022, con puesto de "Auxiliar Administrativo en Unidad de Transparencia" firmado por los CC. [REDACTED] (Trabajador), [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Sindico Municipal).

\*Listas de asistencia de manera manual del personal de Unidad de Transparencia del periodo septiembre a diciembre de 2021, en el cual se encuentra [REDACTED] donde firma de manera diaria.

Sin embargo, se presentaron las siguientes inconsistencias:

\*El contrato no señala las funciones a realizar en el periodo y horarios señalados.

\*No se exhibe copia de identificación de [REDACTED] para corroborar la firma presentada.

\*No se presenta informe del trabajo realizado dentro del periodo señalado.

Respecto al trabajador C. [REDACTED] por la cantidad de **\$17,000.01:**

\*Oficio número 0722 de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por la C. Alma Cristina Torres Rodríguez, Dir. de Rec. Humanos, citando "... el C. [REDACTED] fue comisionado como Coordinador de Eventos y Auxiliar del Departamento de Rec. Humanos a partir del 17 de septiembre de 2021...".

\*Registro de asistencia de manera manual del personal de Recursos Humanos de los meses de noviembre y diciembre de 2021. conteniendo nombre y firma del trabajador.

\*Registro de asistencia de manera manual del personal de Casa de Cultura de los meses de septiembre, a diciembre de 2021 conteniendo nombre y firma del trabajador

(folio 41 al 84)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

la cantidad de \$17,001.00.

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó, de la cuenta bancaria número 0833007181 denominada "Gasto Corriente" abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., erogaciones a favor del C. [REDACTED] presentando documentación que lo ampara como trabajador, que se encuentra laborando dentro de la Presidencia Municipal, en los departamentos de Recursos Humanos y coordinador de eventos en las instalaciones de Casa de Cultura.

### No Solventa

La cantidad de \$74,099.94

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó, de la cuenta bancaria número 0833007181 denominada "Gasto Corriente", abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., erogaciones por concepto de nómina, respecto a trabajadores que se ubicaron las siguientes inconsistencias:

[REDACTED] por la cantidad total de \$34,000.00, quien labora en los municipios de Morelos, Loreto y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y mismos horarios, o con horario continuo, por lo cual se presume simulación en la prestación de los servicios contratados en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac.

Exhiben contrato e informe de actividades; sin embargo, no justifican la incongruencia presentada.

[REDACTED] **Auxiliar de Regidores**, por la cantidad de \$10,922.37, de la cual se presenta contrato y registro de asistencia de manera manual, sin embargo, no se presentó copia de identificación para cotejar firma señalada, aunado que en dicho contrato no especifica las actividades a realizar, así como no se exhibió informe de actividades correspondiente.

[REDACTED] por la cantidad de \$16,114.57, de la cual se presenta oficio suscrito por Dir. de Recursos Humanos señalando que la trabajadora se encuentra laborando en el Despacho no en el Departamento de Alcoholes, como se mencionó, sin embargo, en solventación de los 5 días se señaló trabajadora en Depto. de alcoholes, contradiciendo lo dicho por ella misma, aunado se exhibe contrato, pero no corresponde al periodo señalado.

[REDACTED] **Auxiliar de Transparencia**, por la cantidad de \$13,063.00, de la cual se presenta contrato y registro de asistencia de manera manual, sin embargo, no se presentó copia de identificación para cotejar firma señalada, aunado que en dicho contrato no especifica las actividades a realizar, así como no se exhibió informe de actividades correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Sindico Municipal** y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, todos del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsables por la erogaciones realizadas por pagos por relaciones laborales y presentándose inconsistencias con los C. [REDACTED], quien laboró simultáneamente en varios Municipios del Estado de Zacatecas; [REDACTED] cuyo contrato no especifica las actividades a realizar y no se presentó informe de actividades; [REDACTED] que no se dejó claro en qué

departamento labora y se presentó contrato que no corresponde al periodo; [REDACTED] de quien presentó contrato que no indica las actividades a realizar y no se presentó informe de actividades, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-21/57-005-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RP-06, Observación RP-06

##### Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0833007181, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones para pago de nómina, derivado de la cual aparece el pago por un importe total de **\$108,192.35**, amparando el pago dentro de la nómina respecto a la "Contratación de personal en las comunidades de Malpaso y Tayahua", lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

| DATOS DE SAACG |            |   |              | DATOS DE NÓMINA |                  |            |
|----------------|------------|---|--------------|-----------------|------------------|------------|
| PÓLIZA         | FECHA      | CONCEPTO  | MONTO TOTAL  | NOMBRE          | PUESTO           | IMPORTE    |
| C03678         | 29/10/2021 | GP Folio: 1449 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE.)               | \$396,747.49 |                 |                  | \$5,000.00 |
| C03832         | 12/11/2021 | GP Folio: 1494 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE.) | \$90,534.16  |                 |                  | \$5,000.00 |
| C04308         | 01/12/2021 | GP Folio: 1629 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE.) | \$89,620.25  | [REDACTED]      | AUXILIAR MALPASO | \$4,578.50 |
| C04385         | 22/12/2021 | GP Folio: 1690 (PAGO DE AGUINALDO DE PERSONAL EN COM TAYAHUA Y MAPLASO.)                  | \$52,836.55  |                 |                  | \$1,643.84 |
| C04330         | 14/12/2021 | GP Folio: 1650 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE.)             | \$89,619.75  |                 |                  | \$4,578.50 |

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 38 de 228

|                 |            |  |             |  |  |                    |
|-----------------|------------|--|-------------|--|--|--------------------|
| C04352          | 28/12/2021 | GP Folio 1671 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$89,619.75 |  |  | \$4,578.05         |
| <b>SUBTOTAL</b> |            |  |             |  |  | <b>\$25,378.89</b> |
| C03832          | 12/11/2021 | GP Folio 1494 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$90,534.16 |  |  | \$2,125.50         |
| C04308          | 01/12/2021 | GP Folio 1629 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$89,620.25 |  |  | \$2,126.00         |
| C04385          | 22/12/2021 | GP Folio 1690 (PAGO DE AGUINALDO DE PERSONAL EN COM TAYAHUA Y MALPASO )                                | \$52,836.55 |  |  | \$2,831.86         |
| C04330          | 14/12/2021 | GP Folio 1650 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00         |
| C04352          | 28/12/2021 | GP Folio 1671 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00         |
| <b>SUBTOTAL</b> |            |  |             |  |  | <b>\$11,335.36</b> |
| C03527          | 14/10/2021 | GP Folio 1381 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2021 )                     | \$51,295.31 |  |  | \$840.48           |
| C03679          | 20/10/2021 | GP Folio 1450 (PAGO DE NOMINA DE ECOLOGIA Y CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE OCTUBRE )                  | \$69,686.50 |  |  | \$2,125.50         |
| C03900          | 05/11/2021 | GP Folio 1513 (AUTORIZACION DE PAGO DE NOMINA COMPLEMENTO DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE ) | \$20,576.24 |  |  | \$2,125.50         |
| C03832          | 12/11/2021 | GP Folio 1494 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$90,534.16 |  |  | \$2,125.50         |
| C04308          | 01/12/2021 | GP Folio 1629 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$89,620.25 |  |  | \$2,126.00         |
| C04330          | 14/12/2021 | GP Folio 1650 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00         |
| C04385          | 22/12/2021 | GP Folio 1690 (PAGO DE AGUINALDO DE PERSONAL EN COM TAYAHUA Y MAPLASO )                                | \$52,836.55 |  |  | \$698.96           |
| C04352          | 28/12/2021 | GP Folio 1671 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00         |
| <b>SUBTOTAL</b> |            |  |             |  |  | <b>\$14,293.94</b> |
| C03527          | 14/10/2021 | GP Folio 1381 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2021 )                     | \$51,295.31 |  |  | \$840.48           |
| C03679          | 20/10/2021 | GP Folio 1450 (PAGO DE NOMINA DE ECOLOGIA Y CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE OCTUBRE )                  | \$69,686.50 |  |  | \$2,125.50         |
| C03817          | 03/11/2021 | GP Folio 1479 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE )                             | \$51,031.50 |  |  | \$2,125.50         |
| C03832          | 12/11/2021 | GP Folio 1494 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$90,534.16 |  |  | \$2,125.50         |
| C04308          | 01/12/2021 | GP Folio 1629 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$89,620.25 |  |  | \$2,126.00         |
| C04330          | 14/12/2021 | GP Folio 1650 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00         |
| C04385          | 22/12/2021 | GP Folio 1690 (PAGO DE AGUINALDO DE PERSONAL EN COM TAYAHUA Y MALPASO )                                | \$52,836.55 |  |  | \$698.96           |
| C04352          | 28/12/2021 | GP Folio 1671 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00         |
| <b>SUBTOTAL</b> |            |  |             |  |  | <b>\$14,293.94</b> |
| C03527          | 14/10/2021 | GP Folio 1381 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2021 )                     | \$51,295.31 |  |  | \$840.48           |
| C03679          | 20/10/2021 | GP Folio 1450 (PAGO DE NOMINA DE ECOLOGIA Y CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE OCTUBRE )                  | \$69,686.50 |  |  | \$2,125.50         |
| C03832          | 12/11/2021 | GP Folio 1494 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$90,534.16 |  |  | \$2,125.50         |
| C04308          | 01/12/2021 | GP Folio 1629 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$89,620.25 |  |  | \$2,126.00         |
| C04330          | 14/12/2021 | GP Folio 1650 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00         |
| C04385          | 22/12/2021 | GP Folio 1690 (PAGO DE AGUINALDO DE PERSONAL EN COM TAYAHUA Y MALPASO )                                | \$52,836.55 |  |  | \$698.96           |
| C04352          | 28/12/2021 | GP Folio 1671 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE )                           | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00         |
| <b>SUBTOTAL</b> |            |  |             |  |  | <b>\$12,168.44</b> |
| C03527          | 14/10/2021 | GP Folio 1381 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2021 )                     | \$51,295.31 |  |  | \$840.48           |
| C03679          | 20/10/2021 | GP Folio 1450 (PAGO DE NOMINA DE ECOLOGIA Y CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE OCTUBRE )                  | \$69,686.50 |  |  | \$2,125.50         |
| C03832          | 12/11/2021 | GP Folio 1494 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE )               | \$90,534.16 |  |  | \$2,125.50         |

|                 |            |   |             |  |  |                     |
|-----------------|------------|---|-------------|--|--|---------------------|
| C04308          | 01/12/2021 | GP Folio: 1629 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENENA DE NOVIEMBRE.) | \$89,620.25 |  |  | \$2,126.00          |
| C04319          | 02/12/2021 | GP Folio: 1639 (PAGO DE NOMINA COMPLEMENTARIA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE.)  | \$4,252.00  |  |  | \$2,126.00          |
| C04330          | 14/12/2021 | GP Folio: 1650 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE.)               | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00          |
| C04385          | 22/12/2021 | GP Folio: 1690 (PAGO DE AGUINALDO DE PERSONAL EN COM. TAYAHUA Y MAPLASO.)                   | \$52,836.55 |  |  | \$2,831.86          |
| C04352          | 28/12/2021 | GP Folio: 1671 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE.)               | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00          |
| <b>SUBTOTAL</b> |            |   |             |  |  | <b>\$16,427.34</b>  |
| C03527          | 14/10/2021 | GP Folio: 1381 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2021.)         | \$51,295.31 |  |  | \$840.48            |
| C03679          | 20/10/2021 | GP Folio: 1450 (PAGO DE NOMINA DE ECOLOGIA Y CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE OCTUBRE.)      | \$69,686.50 |  |  | \$2,125.50          |
| C03832          | 12/11/2021 | GP Folio: 1494 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE.)   | \$90,534.16 |  |  | \$2,125.50          |
| C04308          | 01/12/2021 | GP Folio: 1629 (PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENENA DE NOVIEMBRE.) | \$89,620.25 |  |  | \$2,126.00          |
| C04319          | 02/12/2021 | GP Folio: 1639 (PAGO DE NOMINA COMPLEMENTARIA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE.)  | \$4,252.00  |  |  | \$2,126.00          |
| C04330          | 14/12/2021 | GP Folio: 1650 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE.)               | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00          |
| C04385          | 22/12/2021 | GP Folio: 1690 (PAGO DE AGUINALDO DE PERSONAL EN COM. TAYAHUA Y MAPLASO.)                   | \$52,836.55 |  |  | \$698.96            |
| C04352          | 28/12/2021 | GP Folio: 1671 (PAGO DE NOMINA DE CONFIANZA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE.)               | \$89,619.75 |  |  | \$2,126.00          |
| <b>SUBTOTAL</b> |            |   |             |  |  | <b>\$14,294.44</b>  |
| <b>TOTAL</b>    |            |   |             |  |  | <b>\$108,192.35</b> |

Derivado de la información presentada, se procedió a solicitar a la C. Alma Cristina Torres Rodriguez, Directora de Recursos Humanos, del Ayuntamiento, listado del personal que labora en las comunidades de Malpaso y Tayahua, Villanueva; de lo cual exhiben, listado siguiente:

| PERSONAL DE LA COMUNIDAD DE MALPASO     |        |
|---|--------|
| CARGO                                   | NOMBRE |
| ENCARGADA DEL PERSONAL                  |        |
| ENCARGADA DE CORREOS                    |        |
| ENCARGADA DE BIBLIOTEC TURNO VESPERTINO |        |
| ENCARGADA DE BIBLIOTEC TURNO MATUTINO   |        |
| ENCARGADO DE ALCOHOLES                  |        |
| ALUMBRADO PUBLICO                       |        |
| REGISTRO CIVIL                          |        |
| REGISTRO CIVIL                          |        |
| ENCARGADO DE DEPORTES                   |        |
| AUXILIAR DE DEPORTES                    |        |
| AUXILIAR EN EL DIF                      |        |
| LIMPIEZA                                |        |
| LIMPIEZA                                |        |
| LIMPIEZA EN UNIDAD DEPORTIVA            |        |
| LIMPIEZA                                |        |
| LIMPIEZA                                |        |
| LIMPIEZA                                |        |
| ENCARGADA DE AREAS VERDES               |        |
| AUXILIAR DE AREAS VERDES                |        |
| RECOLECCIÓN DE BASURA                   |        |
| RECOLECCIÓN DE BASURA                   |        |
| ENCARGADO DE LA UNIDAD DEPORTIVA        |        |
| ENLACE DE GESTIÓN SOCIAL                |        |
| ENLACE DIF                              |        |
| ENLACE DIF                              |        |
| ENCARGADA DE LA 3RA EDAD                |        |
| ENCARGADA DE LA 3RA EDAD                |        |
| AUXILIAR DE LA 3RA EDAD                 |        |
| AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL            |        |
| RECOLECCIÓN DE BASURA                   |        |

| PERSONAL DE LA COMUNIDAD DE TAYAHUA |        |
|-------------------------------------|--------|
| CARGO                               | NOMBRE |
| ENCARGADA DEL PERSONAL              |        |
| SERVICIO DE LIMPIA                  |        |
| SERVICIO DE LIMPIA                  |        |
| ENCARGADO DE BIBLIOTECA             |        |
| GRUPO DE LA TERCERA EDAD            |        |
| LIMPIEZA UNIDAD DEPORTIVA           |        |
| LIMPIEZA CENTRO DE SALUD            |        |
| OBRAS PUBLICAS                      |        |
| TALLER DE COSTURA                   |        |
| ENCARGADA DE ALCOHOLES              |        |
| SERVICIO DE LIMPIA                  |        |
| GRUPO DE LA TERCERA EDAD            |        |
| SERVICIO DE LIMPIA UNIDAD DEPORTIVA |        |
| ALUMBRADO PUBLICO                   |        |

Sin embargo, al cotejar listado de personal presentado por el departamento de Recursos Humanos, con lo erogado en nóminas, la información no corresponde, ya que se ubicaron 7 personas que no se encuentran en lista.

Con objeto de corroborar la materialidad de la prestación del trabajo del personal subordinado, se procedió en la Comunidad de Malpaso, a realizar la siguiente acta administrativa de declaración a la [REDACTED] Encargada de Personal en la Comunidad de Malpaso, Villanueva; en fecha 13 de julio en Calle Vicente Guerrero núm.6 en Malpaso Villanueva, donde ella menciona "...que ella lleva un control de asistencia de todo el personal que labora en la comunidad de Malpaso, Villanueva; por parte de la Presidencia Municipal, sin embargo al cotejar con lista presentada si hay una persona que no trabaja en la comunidad que es [REDACTED] él nunca se ha presentado a trabajar, al igual se le preguntó si los C [REDACTED]

manifestando que "...a Alba la conoce pero que no trabaja para la Presidencia Municipal y a las demás personas no las conoce".

Con base en todo lo citado, se presume la Presunción de Simulación en la prestación de los servicios contratados, ya que en base a la información declarada por la [REDACTED], Encargada de Personal en la Comunidad de Malpaso, Villanueva, Zacatecas, quien mencionó no conocerlos o no trabajar para la Presidencia en la comunidad de Malpaso, Villanueva, Zac., a los C [REDACTED]

Aunado a que no se presentó la siguiente documentación:

- Contrato de Prestación de servicios que respalde y sustente los pagos realizados especificando puesto y ubicación laboral.
- Tarjetas checadoras o control de asistencia firmada por jefe inmediato
- Reporte o informe que contenga fecha y detalle del trabajo realizado, por los cuales se le efectuaron cada uno de los pagos, firmados por el prestador del servicio y por los funcionarios municipales, que validaron y supervisaron dichos trabajos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

**RESPECTO A CONTRATACIÓN DE LA [REDACTED]:**

\*Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los C [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 18 de septiembre de 2021, con el puesto de Auxiliar en Malpaso, Administrativo en Informática con horario de 09:00 a 16:00., anexan copia de identificación oficial.

\*Oficio de Comisión como Auxiliar Administrativo en el Departamento de Informática.

Lista de Asistencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, en la que firman [REDACTED] anexan copia de identificación con dirección en la comunidad de Malpaso, Villanueva.

Sin embargo, en la documentación presentada no especifica donde realiza su función porque si es dentro de la Presidencia Municipal, debe de contar con los controles de checador oficial como todo el personal, o en su caso si corresponde en la comunidad de Malpaso, debería amparar la firma de la persona encargada del control del personal. Aunado que en declaratoria la [REDACTED] Encargada de Personal en la Comunidad de Malpaso, Villanueva, manifestó que *"...a Alba la conoce pero que no trabaja para la Presidencia Municipal"*.

**RESPECTO A CONTRATACIÓN DEL [REDACTED]**

\*Convenio de reinstalación laboral de fecha 17 de septiembre de 2021.

Sin embargo, no se presenta tarjeta y/o control de asistencia del periodo señalado, aunado que no tiene carga de trabajo definido, señalando en declaratoria la [REDACTED] Encargada de Personal en la Comunidad de Malpaso, Villanueva, manifestó: *"...hay una persona que no trabaja en la comunidad que es J. [REDACTED] él nunca se ha presentado a trabajar"*

**RESPECTO A CONTRATACIÓN DE LA [REDACTED]**

\*Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los C [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 17 de septiembre de 2021, con el puesto de Auxiliar en farmacia en el Centro de Salud, en la comunidad de Tayahua, Villanueva con horario de 09:00 a 16:00., anexan copia de identificación oficial.

Sin embargo, no se presenta control de asistencia dentro del Centro de Salud el cual debe ser firmado por quien es responsable del Centro de Salud avalando la asistencia y funciones de la misma.

**RESPECTO A CONTRATACIÓN DEL C. HECTOR BAUTISTA ZAMUDIO:**

\*Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los C [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 17 de septiembre de 2021, con el puesto de Encargado de la Unidad Deportiva, en la comunidad de Tayahua, Villanueva con horario de 09:00 a 16:00., anexan copia de identificación oficial.

Sin embargo, no se presenta control de asistencia dentro de su área de trabajo el cual debe ser firmado por delegado ejidal e incorporando el sello avalando la asistencia y funciones de la misma.

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DE [REDACTED]

\*Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los C [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 17 de septiembre de 2021, con el puesto de Instructora de Belleza del SMDIF, en la comunidad de Tayahua, Villanueva con horario de 09:00 a 16:00., anexan copia de identificación oficial.

Sin embargo, no se presenta control de asistencia dentro de su área de trabajo el cual debe ser firmado por delegado ejidal e incorporando el sello avalando la asistencia y funciones de la misma, aunado que su función deberá ser justificado en el SMDIF

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DEL [REDACTED]:

\*Convenio de reinstalación laboral de fecha 17 de septiembre de 2021.

Sin embargo, no se presenta tarjeta y/o control de asistencia del periodo señalado, aunado que no tiene carga de trabajo definido.

#### RESPECTO A CONTRATACIÓN DE [REDACTED]

Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, que celebran los C [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (El Trabajador) en fecha 17 de septiembre de 2021, con el puesto de encargada del ciber, en la comunidad de Tayahua, Villanueva, con horario de 09:00 a 16:00., anexan copia de identificación oficial.

Sin embargo, no se presenta control de asistencia dentro de su área de trabajo el cual debe ser firmado por delegado ejidal e incorporando el sello avalando la asistencia y funciones de la misma, aunado que su función deberá ser justificada.

#### RP-21/57-006 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181 abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente a Gasto Corriente, mediante transferencias bancarias por el importe total de **\$108,192.35**, por concepto de nómina respecto a los trabajadores siguientes:

[REDACTED] por la cantidad total de \$25,378.89, en la documentación presentada no especifica donde realiza su función porque si es dentro de la Presidencia Municipal, debe de contar con los controles de checador oficial como todo el personal, o en su caso si corresponde en la comunidad de Malpaso, debería amparar la firma de la persona encargada del control del personal, aunado que en declaratoria la [REDACTED] Encargada de Personal en la Comunidad de Malpaso, Villanueva, manifestó que "...a Alba la conoce pero que no trabaja para la Presidencia Municipal".

[REDACTED] por la cantidad total de \$11,335.36, del cual exhiben convenio de reinstalación laboral de fecha 17 de septiembre de 2021, sin embargo, no se presenta tarjeta y/o control de asistencia del periodo señalado, aunado que no tiene carga de trabajo definido, señalando en declaratoria la [REDACTED]

Encargada de Personal en la Comunidad de Malpaso, Villanueva, manifestó: "...hay una persona que no trabaja en la comunidad que es [REDACTED], él nunca se ha presentado a trabajar"

[REDACTED] por la cantidad total de \$14,293.94, exhiben contrato individual de trabajo por tiempo determinado, sin embargo, no se presenta control de asistencia dentro de su área de trabajo el cual debe ser firmado por delegado ejidal e incorporando el sello avalando la asistencia y funciones de la misma, aunado que su función deberá ser justificado en el SMDIF.

[REDACTED] por la cantidad total de \$14,293.94, exhiben contrato individual de trabajo por tiempo determinado, sin embargo, no se presenta control de asistencia dentro del Centro de Salud el cual debe ser firmado por quien es responsable del Centro de Salud avalando la asistencia y funciones de la misma.

[REDACTED] por la cantidad total de \$12,168.44, exhiben contrato individual de trabajo por tiempo determinado, sin embargo, no se presenta control de asistencia en su área de trabajo y firma del delegado ejidal y Síndico Municipal, en caso de no contar con personal supervisor avalando la asistencia y funciones de la misma.

[REDACTED] por la cantidad total de \$16,427.34, exhiben contrato individual de trabajo por tiempo determinado, sin embargo, no se presenta control de asistencia en su área de trabajo y firma del delegado ejidal en caso de no contar con personal supervisor avalando la asistencia y funciones de la misma.

[REDACTED] por la cantidad total de \$14,294.44, exhiben contrato individual de trabajo por tiempo determinado, sin embargo, no se presenta control de asistencia en su área de trabajo y firma del delegado ejidal en caso de no contar con personal supervisor avalando la asistencia y funciones de la misma.

Aunado a que no se presentó la siguiente documentación:

\*Tarjetas checadoras o control de asistencia firmada por jefe inmediato.

\*Reporte o informe que contenga fecha y detalle del trabajo realizado, por los cuales se le efectuaron cada uno de los pagos, firmados por el prestador del servicio y por los funcionarios municipales, que validaron y supervisaron dichos trabajos, del cual deberá contar con la firma del Encargado del Órgano Interno de Control.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 296, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] (Síndico Municipal) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Respecto a la trabajadora [REDACTED] por la cantidad de **\$25,378.89**:

\*Oficio número 0726 de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] titular de Informática, citando "...a partir del 01 de octubre de 2021, la [REDACTED] labora en este Ayuntamiento, prestando servicios en el Departamento de Informática...".

Sin embargo, no se presenta la documentación siguiente:

\*Tarjetas o control de asistencia por reloj checador considerando que trabajó dentro de la Presidencia Municipal.

\*Informe del trabajo realizado dentro del periodo señalado, validado por trabajador y jefe inmediato.

Respecto al trabajador [REDACTED] por la cantidad de **\$11,335.36**:

\*Registro de asistencia con el puesto "Velador de Unidad Deportiva" del periodo de 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, firmada por el trabajador y de recibida la Dir. de Recursos Humanos.

Sin embargo, al ser un puesto en la comunidad del Malpaso, debe de contarse con la firma de la Encargada de Personal en Malpaso, en declaratoria la [REDACTED] Encargada de Personal en la Comunidad de Malpaso, Villanueva, manifestó: "...hay una persona que no trabaja en la comunidad que es [REDACTED] él nunca se ha presentado a trabajar".

Respecto a la trabajadora [REDACTED], por la cantidad de **\$14,293.94**:

\*Listas de asistencia de manera manual del periodo 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, las cuales se encuentran firmadas por trabajadora y [REDACTED], Encargada del Centro de Salud, dichas listas tienen el sello de Centro de Salud.

Respecto a los trabajadores:

[REDACTED] por la cantidad de **\$14,294.44**.

[REDACTED] por la cantidad de **14,293.94**.

[REDACTED] por la cantidad de **\$12,168.44**.

[REDACTED] por la cantidad de **\$16,427.34**

\*Exhiben listas de asistencia del personal en la comunidad de Tayahua, Villanueva, correspondientes a trabajadores de la Presidencia Municipal, relativo a 19 personas en el cual se firmó diariamente del periodo 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, firmado por cada uno de los trabajadores y en el cual se encuentran los 4 trabajadores citados, dicha lista es validado al final por la [REDACTED] Encargada del personal de Tayahua, Villanueva.

(folio 85 al 204)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa,

#### La cantidad de \$71,478.10

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó erogaciones para el pago de nómina, específicamente contratación de personal en las comunidades de Malpaso y Tayahua y se presentó evidencia documental que demuestran que se encuentran laborando para la Presidencia Municipal respecto a los trabajadores siguientes:

[REDACTED] por la cantidad de \$14,293.94

[REDACTED] por la cantidad de \$14,294.44.

[REDACTED] por la cantidad de 14,293.94.

[REDACTED] por la cantidad de \$12,168.44.

[REDACTED] por la cantidad de \$16,427.34

### No Solventa,

#### la cantidad de \$36,714.25.

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de nómina, faltando de presentarse documentación y encontrándose algunas irregularidades respecto a los trabajadores siguientes:

[REDACTED] por la cantidad de \$25,378.89, se exhibe oficio de comisión por parte del Departamento de Informática; sin embargo, no se exhibe tarjetas de control de asistencia de reloj checador e informe de actividades.

[REDACTED] por la cantidad de \$11,335.36, se exhibe registro de asistencia de manera manual validado por Rec. Humanos, sin embargo al ser un puesto en la comunidad del Malpaso, debe de contarse con la firma de la Encargada de Personal en Malpaso, aunado en declaratoria la [REDACTED] Encargada de Personal en la Comunidad de Malpaso, Villanueva, manifestó: "...hay una persona que no trabaja en la comunidad que es [REDACTED] él nunca se ha presentado a trabajar"

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, todos del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, todos responsables de las erogaciones realizadas por concepto de nómina, específicamente para la contratación de personal en las comunidades de Malpaso y Tayahua, encontrándose inconsistencias con los trabajadores:

**CC.** [REDACTED], de quien faltó de presentar evidencia de su registro en el reloj checador e informe de actividades; [REDACTED] cuyo registro de asistencia no cuenta con la firma de la encargada de personal de Malpaso, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios;

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57- 006 -01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de nómina, faltando de presentarse documentación y encontrándose algunas irregularidades respecto a los trabajadores siguientes:

██████████ por la cantidad de \$25,378.89, se exhibió oficio de comisión por parte del Departamento de Informática; sin embargo, no se exhibió tarjetas de control de asistencia de reloj checador e informe de actividades.

\* ██████████ ██████████ por la cantidad de \$11,335.36, se exhibe registro de asistencia de manera manual validado por Rec. Humanos, sin embargo al ser un puesto en la comunidad del Malpaso, debe de contarse con la firma de la Encargada de Personal en Malpaso, aunado en declaratoria la ██████████ Encargada de Personal en la Comunidad de Malpaso, Villanueva, manifestó: "...hay una persona que no trabaja en la comunidad que es ██████████ él nunca se ha presentado a trabajar"

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 80, 84, 103 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-07, Observación RP-07**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 15 de septiembre de 2021, se observa que existen cuentas que presentan solo incremento de saldo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos, tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, con previa autorización del Cabildo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

### Cuentas que presentan solo incremento de saldo

| Núm. de cuenta | Nombre                            | Saldo al 01 de enero de 2021 | Cargo        | Abono  | Saldo al 15 de septiembre de 2021 |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------|--------------|--------|-----------------------------------|
| 1123-02-017    | SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE | -\$164,999.99                | \$165,000.00 | \$0.00 | \$0.01                            |
| 1123-02-031    |                                   | \$0.00                       | \$15,000.00  | \$0.00 | \$15,000.00                       |

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que registraron movimiento solamente de aumento durante el periodo de revisión.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio, no presentó la documentación que aclare y desvirtúe los aspectos observados.

#### RP-21/57-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado del análisis contable realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, cuentas que presentan sólo incremento de saldo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 primer párrafo fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas de Activo que no presentaron movimientos, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, de los periodos 01 de enero al 29 de enero de 2021, 08 de febrero al 06 de marzo de 2021 y 16 de junio al 31 de agosto de 2021, [REDACTED] **Presidente Interino**, del periodo 30 de enero al 07 de febrero de 2021, [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, [REDACTED] **Presidente Suplente**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED], **Sindica Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, funcionarios que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las cuentas que presentan sólo incremento de saldo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, del cual no se realizó la recuperación de dichos saldos, como [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, y no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuentas que presentan sólo incremento de saldo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, del cual no se realizó la recuperación de dichos saldos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado del análisis contable realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG NET) al 15 de septiembre de 2021, respecto a las cuentas que presentan sólo incremento de saldo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 primer párrafo fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; en vigor.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-08, Observación RP-08  
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 15 de septiembre de 2021, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación, Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, Cuentas que presentan solo incremento de saldo y Cuentas con saldo en negativo de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, con previa autorización del Cabildo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

**1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo**

| Núm. de cuenta | Nombre   | Saldo al 01 de enero de 2021 | Cargo  | Abono  | Saldo al 15 de septiembre de 2021 |
|----------------|--|------------------------------|--------|--------|-----------------------------------|
| 2111-4-1412    | seguridad social y seguros por pagar a corto plazo | \$107,241.11                 | \$0.00 | \$0.00 | \$107,241.11                      |
| 2111-4-1432    | seguridad social y seguros por pagar a corto plazo | \$96,861.27                  | \$0.00 | \$0.00 | \$96,861.27                       |
| 2112-1-000009  | SERVICIO VILLANUEVA S.A. DE C.V.                   | \$353,053.12                 | \$0.00 | \$0.00 | \$353,053.12                      |
| 2112-1-000064  |  | \$800,000.00                 | \$0.00 | \$0.00 | \$800,000.00                      |
| 2112-1-000171  |  | \$117,416.77                 | \$0.00 | \$0.00 | \$117,416.77                      |
| 2112-1-000233  |  | \$1,577.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$1,577.00                        |
| 2112-1-000237  |  | \$5,800.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$5,800.00                        |
| 2112-1-000253  |  | \$5,000.01                   | \$0.00 | \$0.00 | \$5,000.01                        |
| 2112-1-000264  |  | \$3,132.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$3,132.00                        |
| 2112-1-000309  |  | \$4,999.60                   | \$0.00 | \$0.00 | \$4,999.60                        |
| 2112-1-000389  |  | \$2,610,000.00               | \$0.00 | \$0.00 | \$2,610,000.00                    |
| 2112-1-000395  |  | \$23,240.00                  | \$0.00 | \$0.00 | \$23,240.00                       |
| 2112-1-000414  |  | \$3,480.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$3,480.00                        |
| 2112-1-000427  |  | \$1,045.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$1,045.00                        |
| 2112-1-000432  |  | \$1,484.80                   | \$0.00 | \$0.00 | \$1,484.80                        |
| 2112-1-000467  |  | \$2,900.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$2,900.00                        |
| 2112-1-000485  |  | \$1,392.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$1,392.00                        |
| 2112-1-000489  |  | \$5,000.02                   | \$0.00 | \$0.00 | \$5,000.02                        |
| 2112-1-000519  |  | \$4,176.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$4,176.00                        |
| 2112-1-000526  |  | \$7,500.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$7,500.00                        |
| 2112-1-000810  |  | \$1,729,999.88               | \$0.00 | \$0.00 | \$1,729,999.88                    |
| 2112-1-000836  |  | \$3,500.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$3,500.00                        |
| 2112-1-000869  |  | \$5,000.01                   | \$0.00 | \$0.00 | \$5,000.01                        |
| 2112-1-000910  |  | \$29,000.00                  | \$0.00 | \$0.00 | \$29,000.00                       |
| 2112-1-000915  |  | \$550.00                     | \$0.00 | \$0.00 | \$550.00                          |
| 2112-1-001004  |  | \$5,800.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$5,800.00                        |
| 2112-1-001019  |  | \$5,000.01                   | \$0.00 | \$0.00 | \$5,000.01                        |
| 2112-2-000769  |  | \$11,043.20                  | \$0.00 | \$0.00 | \$11,043.20                       |
| 2113-6141      |  | \$115,554.56                 | \$0.00 | \$0.00 | \$115,554.56                      |
| 2117-01-05-020 |  | \$700.00                     | \$0.00 | \$0.00 | \$700.00                          |
| 2117-02-01-002 | ISR ARRENDAMIENTO                                  | \$5,212.13                   | \$0.00 | \$0.00 | \$5,212.13                        |
| 2117-02-01-003 | ISR HONORARIOS                                     | \$20,849.44                  | \$0.00 | \$0.00 | \$20,849.44                       |
| 2117-02-01-004 | IVA RETENIDO                                       | \$6,936.62                   | \$0.00 | \$0.00 | \$6,936.62                        |
| 2119-05        | FEIFF  | \$605,722.00                 | \$0.00 | \$0.00 | \$605,722.00                      |
| 2119-44        |  | \$129.85                     | \$0.00 | \$0.00 | \$129.85                          |

**2. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial**

| Núm. de cuenta | Nombre  | Saldo al 01 de enero de 2021 | Cargo        | Abono        | Saldo al 15 de septiembre de 2021 |
|----------------|---|------------------------------|--------------|--------------|-----------------------------------|
| 2112-1-000003  |   | \$740.01                     | \$10,677.28  | \$10,677.28  | \$740.01                          |
| 2112-1-000033  | FERRETERA ESCARENO S.A. DE C.V.                 | \$397.00                     | \$3,294.00   | \$3,294.00   | \$397.00                          |
| 2112-1-000040  |   | \$44,410.31                  | \$2,790.01   | \$2,790.01   | \$44,410.31                       |
| 2112-1-000213  |   | \$4,000.00                   | \$5,000.00   | \$5,000.00   | \$4,000.00                        |
| 2112-1-000216  |   | \$6,800.00                   | \$1,350.00   | \$1,350.00   | \$6,800.00                        |
| 2112-1-000839  | SERVICIO VILLANUEVA, S.A DE C.V "REFACCIONARIA" | \$2,010.00                   | \$15,271.98  | \$15,271.98  | \$2,010.00                        |
| 2112-1-000862  |   | \$4,097.02                   | \$700.03     | \$700.03     | \$4,097.02                        |
| 2112-1-000927  |   | \$4,882.44                   | \$17,606.84  | \$17,606.84  | \$4,882.44                        |
| 2117-01-05-025 |   | \$310.00                     | \$8,580.00   | \$8,580.00   | \$310.00                          |
| 2117-01-05-028 |   | \$50.00                      | \$109,432.85 | \$109,432.85 | \$50.00                           |
| 2117-01-05-029 |   | \$1,400.00                   | \$19,380.40  | \$19,380.40  | \$1,400.00                        |

### 3. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

| Núm. de cuenta | Nombre   | Saldo al 01 de enero de 2021 | Cargo  | Abono          | Saldo al 15 de septiembre de 2021 |
|----------------|--|------------------------------|--------|----------------|-----------------------------------|
| 2111-5-1531    | otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo | \$2,730.00                   | \$0.00 | \$537,602.00   | \$540,332.00                      |
| 2112-1-000229  | MEGAVET S DE RL DE CV  | \$0.00                       | \$0.00 | \$15,336.70    | \$15,336.70                       |
| 2112-1-000287  |  | \$371.20                     | \$0.00 | \$535.34       | \$906.54                          |
| 2112-1-000417  |  | \$0.00                       | \$0.00 | \$2,088.00     | \$2,088.00                        |
| 2112-1-000802  |  | \$2,412.80                   | \$0.00 | \$649.60       | \$3,062.40                        |
| 2112-1-000809  | MJ ORLE CONSTRUCTORA SA DE CV                                    | -\$2,900.00                  | \$0.00 | \$2,900.00     | \$0.00                            |
| 2112-1-000923  |  | \$0.00                       | \$0.00 | \$4,648.54     | \$4,648.54                        |
| 2112-1-001002  |  | \$0.00                       | \$0.00 | \$3,225.00     | \$3,225.00                        |
| 2112-1-001007  |  | \$0.00                       | \$0.00 | \$4,640.00     | \$4,640.00                        |
| 2112-1-001052  |  | \$0.00                       | \$0.00 | \$31,320.00    | \$31,320.00                       |
| 2112-2-000041  |  | -\$167,160.24                | \$0.00 | \$167,160.24   | \$0.00                            |
| 2112-2-000838  |  | -\$3,396.70                  | \$0.00 | \$3,396.70     | \$0.00                            |
| 2113-001076    |  | \$0.00                       | \$0.00 | \$281,121.36   | \$281,121.36                      |
| 2113-001077    | MINCON S.A.P.I DE C.V  | \$0.00                       | \$0.00 | \$215,105.76   | \$215,105.76                      |
| 2117-01-02-001 | CUOTAS SINDICALES  | \$265,813.04                 | \$0.00 | \$46,694.66    | \$312,507.70                      |
| 2117-02-01-001 | ISR SOBRE SUELDOS  | \$11,498,679.25              | \$0.00 | \$1,750,819.55 | \$13,249,498.80                   |
| 2117-02-02-001 | CUOTAS IMSS  | \$2,836,457.95               | \$0.00 | \$246,520.44   | \$3,082,978.39                    |
| 2117-02-04-001 | 5% UAZ   | \$873,733.84                 | \$0.00 | \$90,057.50    | \$963,791.34                      |
| 2199-01-035    | FONDO IV 2020  | -\$125,000.00                | \$0.00 | \$125,000.00   | \$0.00                            |

### 4. Cuentas con saldo en negativo

| Núm. de cuenta | Nombre  | Saldo al 01 de enero de 2021 | Cargo          | Abono          | Saldo al 15 de septiembre de 2021 |
|----------------|---|------------------------------|----------------|----------------|-----------------------------------|
| 2112-1-000805  |   | \$0.02                       | \$249,670.63   | \$243,620.64   | -\$6,049.97                       |
| 2113-000939    |   | \$0.00                       | \$2,256,511.18 | \$2,256,511.17 | -\$0.01                           |
| 2113-6131      | CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y T | -\$115,554.56                | \$0.00         | \$0.00         | -\$115,554.56                     |
| 2117-01-05-003 | JURIDICO  | \$14,057.37                  | \$71,572.02    | \$63,101.00    | -\$4,413.65                       |
| 2117-01-05-005 | 5% AL MILLAR  | -\$105,871.39                | -\$105,871.37  | \$0.00         | -\$0.02                           |
| 2117-01-05-027 |   | \$1,718.81                   | \$17,801.49    | \$15,655.47    | -\$429.21                         |
| 2117-01-05-031 |   | \$0.00                       | \$30,941.75    | \$30,941.65    | -\$0.10                           |
| 2131-2-9111    | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO                                 | -\$3,282,934.01              | \$0.00         | \$0.00         | -\$3,282,934.01                   |

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión, que registraron movimiento y conservan el mismo saldo inicial, que registran solamente incremento y cuentas con saldos negativos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio, no presentó la documentación que aclare y desvirtúe los aspectos observados.

#### **RP-21/57-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado del análisis contable realizado de Activos análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se reportaron, cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo, cuentas que presentan solo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial las cuentas con saldos negativos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 primer párrafo fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED], Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas de Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 de enero al 29 de enero de 2021, 08 de febrero al 06 de marzo de 2021 y 16 de junio al 31 de agosto de 2021, [REDACTED] **Presidente Interino**, del periodo 30 de enero al 07 de febrero de 2021, [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, [REDACTED] **Torres Carrillo Presidente Suplente**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Sindica Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, funcionarios que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, relativo a no haber efectuado la depuración a las cuentas de Activo que no presentaron movimientos; así como la verificación de las cuentas que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza; además de [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, al no haber efectuado la depuración a las cuentas de Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de las cuentas que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estrado emite la acción **RP-21/57-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado del análisis contable realizado de Activos análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG NET) al 15 de septiembre de 2021, se reportaron, cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial, así como las cuentas con saldos negativos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 primer párrafo fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; en vigor.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-09, Observación RP-09**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2021, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021; Cuentas con saldo en negativo, Cuentas que a pesar de que tuvo movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial y Cuenta que presenta solo incremento de saldo de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, con previa autorización del Cabildo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

**1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo**

| Núm. de cuenta | Nombre                            | Saldo del 15 de septiembre de 2021 | Cargo  | Abono  | Saldo al 31 de diciembre de 2021 |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------------|--------|--------|----------------------------------|
| 1123-02-017    | SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE | \$0.01                             | \$0.00 | \$0.00 | \$0.01                           |
| 1123-02-020    |                                   | \$34,000.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$34,000.00                      |
| 1123-02-027    |                                   | \$8,509.01                         | \$0.00 | \$0.00 | \$8,509.01                       |
| 1123-02-031    |                                   | \$15,000.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$15,000.00                      |
| 1126-01-122    |                                   | \$0.40                             | \$0.00 | \$0.00 | \$0.40                           |
| 1126-01-191    |                                   | \$2,000.00                         | \$0.00 | \$0.00 | \$2,000.00                       |

**2. Cuentas con saldo en negativo**

| Núm. de cuenta | Nombre        | Saldo del 15 de septiembre de 2021 | Cargo  | Abono      | Saldo al 31 de diciembre de 2021 |
|----------------|---------------|------------------------------------|--------|------------|----------------------------------|
| 1126-01-054    |               | \$0.00                             | \$0.00 | \$700.00   | -\$700.00                        |
| 1126-01-116    |               | \$0.00                             | \$0.00 | \$1,135.50 | -\$1,135.50                      |
| 1126-01-168    |               | \$0.00                             | \$0.00 | \$400.00   | -\$400.00                        |
| 1126-01-170    |               | \$0.00                             | \$0.00 | \$500.00   | -\$500.00                        |
| 1126-04-012    | DIF MUNICIPAL | \$0.00                             | \$0.00 | \$276.00   | -\$276.00                        |

**3. Cuentas que a pesar de que tuvo movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial.**

| Núm. de cuenta | Nombre                                       | Saldo del 15 de septiembre de 2021 | Cargo       | Abono       | Saldo al 31 de diciembre de 2021 |
|----------------|--|------------------------------------|-------------|-------------|----------------------------------|
| 1112-01-138    | 1123697207 BENEFICIARIOS OBRA FONDO III      | \$11,526.20                        | \$452.40    | \$452.40    | \$11,526.20                      |
| 1112-01-139    | 1135390202 PAV CALLE MORELOS, BOCA DE RIVERA | \$10,315.85                        | \$58,833.34 | \$58,833.25 | \$10,315.94                      |

**4. Cuenta que presenta solo incremento de saldo**

| Núm. de cuenta | Nombre | Saldo del 15 de septiembre de 2021 | Cargo       | Abono  | Saldo al 31 de diciembre de 2021 |
|----------------|--------|------------------------------------|-------------|--------|----------------------------------|
| 1111-01-002    |        | \$0.00                             | \$15,000.00 | \$0.00 | \$15,000.00                      |

Del Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que no tuvieron movimiento, cuentas con saldo negativo, cuentas que registraron

movimiento y conservaron el mismo saldo inicial y cuentas con saldos que registraron movimiento solamente de aumento durante el periodo de revisión.

#### **RP-21/57-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por el análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se reportaron cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial y cuentas con saldo negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED], **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Sindico Municipal**, ambos del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, al no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, como [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del

periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, al no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/57-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por el análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se reportaron cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial, y cuentas con saldo negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo fracción XII, 80, 84, 103,105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; en vigor.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-10, Observación RP-10**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

| No. | Municipio  | Ejercicio Fiscal | No. Procedimiento | Importe del Crédito Fiscal | Responsables | Fecha Probable de prescripción                                       |
|-----|------------|------------------|-------------------|----------------------------|--------------|--|
| 1   | Villanueva | 2010 1ra Admón   | ASE-PFRR-101/2013 | \$338,492.06               |              | RESOLUCIÓN DE FECHA 19/01/2015<br>NOTIFICADO MUNICIPIO 06 MARZO 2015 |

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 56 de 228

| No.   | Municipio  | Ejercicio Fiscal | No. Procedimiento | Importe del Crédito Fiscal | Responsables  | Fecha Probable de prescripción   |            |
|-------|------------|------------------|-------------------|----------------------------|---|--|------------|
|       |            |                  |                   |                            | [REDACTED] SINDICO MUNICIPAL  | PL 02-05-0457/2015<br>PL 02-05-0458/2015<br>PL 02-05-0459/2015   |            |
| 3     | Villanueva | 2012             | ASE-PFRR-057/2015 | \$907,791.91               | [REDACTED] (presidente)<br>[REDACTED] (sindica)<br>[REDACTED] (tesorero)<br>[REDACTED] (director de desarrollo económico y social)<br>[REDACTED] (director de obras P) y Regidores  | RESOLUCIÓN FECHA 14/02/2017<br>NOTIFICADO MUNICIPIO 10 MARZO 2017<br>PL 02-05-596/2017<br>PL 02-05-597/2017<br>PL 02-05-598/2017             | 14/02/2022 |
| 4     | Villanueva | 2013             | ASE-PFRR-089/2015 | \$8,912,937.27             | [REDACTED] (presidente)<br>[REDACTED] (sindica)<br>[REDACTED] (tesorero)<br>[REDACTED] (director de desarrollo económico y social) ING<br>[REDACTED] (director de obras P)<br>[REDACTED]<br>[REDACTED] (presidente)<br>[REDACTED] (Sindica)<br>[REDACTED] (Tesorera)<br>[REDACTED] director de obras<br>[REDACTED] (director de desarrollo)<br>[REDACTED] Regidores)<br>[REDACTED] Contratistas<br>[REDACTED]<br>[REDACTED] EMPRESA SVC S.A. DE C.V.<br>[REDACTED]<br>CONSTRUCCIONES S.A. | RESOLUCIÓN FECHA 27 AGOSTO 2018<br>NOTIFICADO MUNICIPIO 23 OCTUBRE 2018<br>PL 02-08-3342/2018<br>PL 02-08-3343/2018<br>PL 02-08-3344/2018    | 27/08/2023 |
| 2     | Villanueva | 2011             | ASE-PFRR-018/2014 | \$15,517,535.39            | [REDACTED] (presidente)<br>[REDACTED] (sindica)<br>[REDACTED] (tesorero)<br>[REDACTED] (director de desarrollo económico y social) ING<br>[REDACTED] (director de obras P) y [REDACTED] (contratista)   | RESOLUCIÓN DE FECHA 10 AGOSTO 2020<br>NOTIFICADO MUNICIPIO 25 SEPTIEMBRE 2020<br>PL 08-2785/2020<br>PL 02-08-2787/2020<br>PL 02-08-2788/2020 | 10/08/2025 |
| 5     | Villanueva | 2014             | ASE-PFRR-48/2016  | \$6,808,341.57             | [REDACTED] (presidente)<br>[REDACTED] (Sindica)<br>[REDACTED] (Tesorera)<br>[REDACTED] (tesorero)<br>[REDACTED] (director de desarrollo)<br>[REDACTED] (Contratista)  | RESOLUCIÓN FECHA 13 ENERO 2022<br>NOTIFICADO MUNICIPIO 24 FEBRERO 2022<br>PL 02-08-546/2022<br>PL 02-08-547/2022<br>PL 02-08-548/2022        | 13/01/2027 |
| TOTAL |            |                  |                   | \$32,485,098.20            |   |  |            |

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó mediante oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Ex Tesorera Municipal, Administración (2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 23 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\*Recibo de cobro de fecha 01 de octubre de 2020, de Departamento de Ejecución y Cobranza a los C. [REDACTED]  
[REDACTED] recibido de fecha 24 de septiembre de 2020.

\*Recibo de cobro de fecha 12 de octubre de 2020, de Departamento de Ejecución y Cobranza a los C.C. [REDACTED]  
[REDACTED]

\*Recibo de cobro de fecha 10 de diciembre de 2020, de Departamento de Ejecución y Cobranza a los C. [REDACTED]  
[REDACTED]

\*Cédula de notificación de fecha 30 de julio de 2021, dirigida al [REDACTED]

\*Cédula de notificación de fecha 30 de julio 2021, dirigida a [REDACTED]

\*Cédula de notificación de fecha 30 de julio de 2021, dirigida a [REDACTED]

Sin embargo, no presentó evidencia documental en el que se vea reflejado, el ingreso en las cuentas bancarias del Municipio, originado por el cobro de los créditos fiscales señalados.

#### **RP-21/57-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracción XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación.

Cabe señalar que dichos procedimientos fueron incluidos en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 el cual fue notificado el 18 de junio de 2021, así como el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2020 notificado el 17 de marzo 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 de enero al 29 de enero de 2021, 08 de febrero al 06 de marzo de 2021 y 16 de junio al 31 de agosto de 2021, [REDACTED] **Presidente Interino**, del periodo 30 de enero al 07 de febrero de 2021, [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, [REDACTED] **Presidente Suplente**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Sindica Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, como [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/57-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracción XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-11, Observación RP-11**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

| No. | Municipio  | Ejercicio Fiscal | No. Procedimiento | Importe del Crédito Fiscal | Responsables | Fecha Probable de prescripción   |            |
|-----|------------|------------------|-------------------|----------------------------|--------------|--|------------|
| 1   | Villanueva | 2010 1ra Admón.  | ASE-PFRR-101/2013 | \$338,492.06               | [REDACTED]   | RESOLUCIÓN DE FECHA 19/01/2015<br>NOTIFICADO MUNICIPIO 06 MARZO 2015<br>PL 02-05-0457/2015<br>PL 02-05-0458/2015<br>PL 02-05-0459/2015 | 19/01/2020 |
| 3   | Villanueva | 2012             | ASE-PFRR-057/2015 | \$907,791.91               | [REDACTED]   | RESOLUCIÓN FECHA 14/02/2017<br>NOTIFICADO MUNICIPIO 10 MARZO 2017<br>PL 02-05-596/2017<br>PL 02-05-597/2017<br>PL 02-05-598/2017       | 14/02/2022 |
| 4   | Villanueva | 2013             | ASE-PFRR-089/2015 | \$8,912,937.27             | [REDACTED]   | RESOLUCIÓN FECHA 27 AGOSTO 2018  | 27/08/2023 |

| No.   | Municipio  | Ejercicio Fiscal | No. Procedimiento | Importe del Crédito Fiscal | Responsables  | Fecha Probable de prescripción   |            |
|-------|------------|------------------|-------------------|----------------------------|---|--|------------|
|       |            |                  |                   |                            | económico y social), [redacted] Director de obras P) [redacted]<br>[redacted]<br>[redacted]<br>[redacted]<br>[redacted]<br>[redacted]<br>[redacted]<br>[redacted]<br>[redacted]<br>[redacted]<br>[redacted]<br>[redacted] (presidente)<br>(Sindica), [redacted]<br>(Tesorero), [redacted]<br>(director de obras P) y [redacted]<br>(director de desarrollo), [redacted]<br>[redacted]<br>[redacted] (Regidores), [redacted] Contratistas<br>[redacted]<br>[redacted]<br>EMPRESA SVC S.A. DE C.V., [redacted]<br>[redacted] MAARLO CONSTRUCCIONES S.A. | NOTIFICADO MUNICIPIO<br>23 OCTUBRE 2018<br>PL 02-08-3342/2018<br>PL 02-08-3343/2018<br>PL 02-08-3344/2018  |            |
| 2     | Villanueva | 2011             | ASE-PFRR-018/2014 | \$15,517,535.39            | [redacted] (presidente), [redacted]<br>[redacted] (sindica), [redacted]<br>[redacted] (tesorero), [redacted]<br>[redacted] (director de desarrollo económico y social), [redacted]<br>[redacted] (director de obras P) y [redacted]<br>[redacted] (contratista)   | RESOLUCIÓN DE FECHA<br>10 AGOSTO 2020<br>NOTIFICADO MUNICIPIO<br>25 SEPTIEMBRE 2020<br>PL 08-2785/2020<br>PL 02-08-2787/2020<br>PL 02-08-2788/2020 | 10/08/2025 |
| 5     | Villanueva | 2014             | ASE-PFRR-48/2016  | \$6,808,341.57             | [redacted] (Presidente), [redacted]<br>[redacted] (Sindica), [redacted]<br>[redacted] (Tesorero), [redacted]<br>[redacted] (Tesorero), [redacted]<br>[redacted] (director de desarrollo), [redacted]<br>[redacted] (Contratista)  | RESOLUCIÓN FECHA<br>13 ENERO 2022<br>NOTIFICADO MUNICIPIO<br>24 FEBRERO 2022<br>PL 02-08-546/2022<br>PL 02-08-547/2022<br>PL 02-08-548/2022        | 13/01/2027 |
| TOTAL |            |                  |                   | \$32,485,098.20            |   |  |            |

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó mediante oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 014 de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "...vengo a solicitar a

*esta Auditoría, el listado de expedientes con carácter resarcitorio, esto con la intención de requerir a quien o quienes se le haya fincado un crédito fiscal a favor de esta municipalidad"*

Sin embargo, no presentó evidencia documental en el que se vea reflejado, el ingreso en las cuentas bancarias del Municipio, originado por el cobro de los créditos fiscales señalados.

#### **RP-21/57-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracción XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación.

Cabe señalar que dichos procedimientos fueron incluidos en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 el cual fue notificado el 18 de junio de 2021, así como el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2020 notificado el 17 de marzo 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Sindica Municipal**, ambos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, como el [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 4 (cuatro) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-057/2015, ASE-PFRR-089/2015, ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-48/2016 relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracción XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-12, Observación RP-12**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión practicada al Activo no Circulante propiedad del municipio de Villanueva, Zacatecas, se observó que 25 bienes inmuebles, no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, algunos de ellos si se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio otros no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, lo anterior de conformidad con el siguiente detalle:

| No. | CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO | DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN  | UBICACIÓN  | SUPERFICIE    | ¿CUENTA CON ESCRITURAS? |    | ¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD? |              |
|-----|----------------------------|--|--|---------------|-------------------------|----|--|--------------|
|     |                            |  |  |               | SI                      | NO | SI   | NO           |
| 1   | S/N                        | PRESIDENCIA MUNICIPAL  | CALLE PLAZA PRINCIPAL                                    | S/N           |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 2   | 4-16-01                    | JARDÍN PRINCIPAL BENITO JUAREZ                                       | CALLE LEONA VICARIO                                      | 1845.864M2    |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 3   | 1-12-01                    | MERCADO MUNICIPAL  | GONZALEZ ORTEGA  | 1430.72M2     |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 4   | 2-34-100                   | PANTEON MUNICIPAL  | CALLE PANTEON  | 49853.208M2   |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 5   | 4-10-8                     | PLAZA DE TOROS   | CALLE HIDALGO  | 2734.49M2     |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 6   | S/N                        | AUDITORIO MUNICIPAL  | CALLE PASCUAL SANTOYO                                    | S/N           |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 7   | 2-12-1                     | DIF MUNICIPAL  | CALLE SANTA ANITA  | 8479.14M2     |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 8   | S/N                        | UNIDAD DEPORTIVA   | CALLEPASCUAL SANTOYO                                     | S/N           |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 9   | 3-48-12                    | PARQUE LA LOMA   | CALLE 5 DE MAYO  | 35793.073M2   |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 10  | S/N                        | PARQUE DE BEISBOL  | CALLE HECTOR ESPINO                                      | 14976.337M2   |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 11  | 3-3-4                      | RASTRO MUNICIPAL   | CALLE MORELOS  | 1325.760M2    |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 12  | 4-19-32                    | CASA DE CULTURA  | CALLE HIDALGO  | 513.84M2      |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 13  | S/N                        | INSTALACIONES DE LA FERIA  | CALLE PURISIMA   | S/N           |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 14  | S/N                        | TALLER MECANICO  | CALLE SALIDA A ZACATECAS                                 | S/N           |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 15  | S/N                        | PREDIO URBANO  | S/C  | S/N           |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 16  | S/N                        | PLANTA TRATADORA   | CALLE RÍO JUCHIPILA                                      | S/N           |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 17  | 04-20-01                   | CENTRO DE SALUD ISSSTE   | CALLE HIDALGO  | 1202.80M2     |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 18  | 1-13-22                    | IMSS   | CALLE EMILIANO ZAPATA                                    | 10032.00M2    | X                       |    | X  |              |
| 19  | 55-001-0000538             | PARCELA, TERRENO   | CALLEJON   | 5-66-85.44HAS | X                       |    | X  |              |
| 20  | 539                        | PARCELA, TERRENO   | CALLEJON   | S/N           | X                       |    | X  |              |
| 21  | 55-001-000399              | PARCELA, TERRENO   | CALLEJON   | 0-74-78.40HAS | X                       |    | X  |              |
| 22  | 1-25-88                    | HOPITAL COMUNITARIO DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE LA SALUD PUBLICA | CALLE DEL ROSAL  | 150000M2      | X                       |    | X  |              |
| 23  | S/N                        | MERCADO MUNICIPAL NUEVO  | CALLE LIBERTAD   | S/N           | X                       | X  | X  | SE DESCONOCE |
| 24  | S/N                        | CASA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL                                  | CALLE PROLONGACION SANTA ANITA                           | 1082M2        |                         | X  |  | SE DESCONOCE |
| 25  | S/N                        | UNIDAD BASICA DE REHABILITACION                                      | CALZADA PASCUAL SANTOYO (CARRETERA GUADALAJARA-SALTILLO) | 49140M2       |                         | X  |  | SE DESCONOCE |

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio, presentó oficio número 231 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\*Oficio número 166 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en el cual certifica que en reunión de cabildo ordinaria número 14 en el cual se aprobó Plan y Programa de

Fortalecimiento de la Hacienda Pública municipal en los rubros sugeridos por la Comisión de Regularización de la tenencia de la Tierra.

\*Oficio número 734 de fecha 15 de agosto de 2022, suscrito por [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a [REDACTED], Srio. de Desarrollo Agrario, en el cual cita "ratifica el interés de adherirse a dicho programa y adoptar el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad".

\*Anexa acta ordinaria de Cabildo número 14 de fecha 04 de agosto de 2022.

Sin embargo, el Municipio no se presentó evidencia documental que demuestre la actualización de los bienes inmuebles detallada con anterioridad.

#### **RP-21/57-012 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2021-2024 de Villanueva, Zacatecas, respecto a los bienes inmuebles, propiedad del Municipio de Villanueva, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, realice las acciones necesarias ante las instancias correspondientes, para la escrituración a fin de regularizar la situación de los citados bienes. Además de cumplir con lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere el Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4815/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED], Auxiliar Administrativa.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, relativa a los 25 bienes inmuebles, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, algunos de ellos se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; otros no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad. Por lo cual la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-012-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-012-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2021-2024 de Villanueva, Zacatecas, respecto a los bienes inmuebles, propiedad del Municipio de Villanueva, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, realice las acciones necesarias ante las instancias correspondientes, para la escrituración a fin de regularizar la situación de los citados bienes.

Además de cumplir con lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere el Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-12**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-13, Observación RP-13

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2021, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio 2021; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, con previa autorización del Cabildo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes, lo anterior según se describe en los siguientes cuadros:

#### 1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo

| Núm. de cuenta | Nombre   | Saldo al 15 de septiembre de 2021 | Cargo  | Abono  | Saldo al 31 de Diciembre 2021 |
|----------------|--|-----------------------------------|--------|--------|-------------------------------|
| 2111-4-1432    | seguridad social y seguros por pagar a corto plazo | \$96,861.27                       | \$0.00 | \$0.00 | \$96,861.27                   |
| 2111-5-1522    | LIQUIDACIONES                                      | \$193,616.00                      | \$0.00 | \$0.00 | \$193,616.00                  |
| 2112-1-000003  |  | \$740.01                          | \$0.00 | \$0.00 | \$740.01                      |
| 2112-1-000009  |  | \$353,053.12                      | \$0.00 | \$0.00 | \$353,053.12                  |
| 2112-1-000010  |  | \$13,920.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$13,920.00                   |
| 2112-1-000015  |  | \$4,946.05                        | \$0.00 | \$0.00 | \$4,946.05                    |
| 2112-1-000016  |  | \$3,016.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$3,016.00                    |
| 2112-1-000029  |  | \$11,803.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$11,803.00                   |
| 2112-1-000035  |  | \$16,544.01                       | \$0.00 | \$0.00 | \$16,544.01                   |
| 2112-1-000037  |  | \$368,146.00                      | \$0.00 | \$0.00 | \$368,146.00                  |
| 2112-1-000040  |  | \$44,410.31                       | \$0.00 | \$0.00 | \$44,410.31                   |
| 2112-1-000041  |  | \$75,400.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$75,400.00                   |
| 2112-1-000047  |  | \$831.71                          | \$0.00 | \$0.00 | \$831.71                      |
| 2112-1-000049  |  | \$11,472.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$11,472.00                   |
| 2112-1-000052  |  | \$28,000.02                       | \$0.00 | \$0.00 | \$28,000.02                   |
| 2112-1-000053  |  | \$2,593.90                        | \$0.00 | \$0.00 | \$2,593.90                    |
| 2112-1-000057  |  | \$4,060.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$4,060.00                    |
| 2112-1-000061  |  | \$0.50                            | \$0.00 | \$0.00 | \$0.50                        |
| 2112-1-000064  |  | \$800,000.00                      | \$0.00 | \$0.00 | \$800,000.00                  |
| 2112-1-000073  |  | \$5,500.01                        | \$0.00 | \$0.00 | \$5,500.01                    |
| 2112-1-000090  |  | \$6,663.04                        | \$0.00 | \$0.00 | \$6,663.04                    |
| 2112-1-000097  |  | \$17,400.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$17,400.00                   |
| 2112-1-000101  |  | \$1,102.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$1,102.00                    |
| 2112-1-000102  |  | \$18,560.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$18,560.00                   |
| 2112-1-000118  |  | \$40,000.08                       | \$0.00 | \$0.00 | \$40,000.08                   |
| 2112-1-000154  |  | \$7,485.48                        | \$0.00 | \$0.00 | \$7,485.48                    |
| 2112-1-000171  |  | \$117,416.77                      | \$0.00 | \$0.00 | \$117,416.77                  |
| 2112-1-000172  |  | \$152,887.12                      | \$0.00 | \$0.00 | \$152,887.12                  |
| 2112-1-000213  |  | \$4,000.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$4,000.00                    |
| 2112-1-000229  |  | \$15,336.70                       | \$0.00 | \$0.00 | \$15,336.70                   |
| 2112-1-000233  |  | \$1,577.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$1,577.00                    |
| 2112-1-000237  |  | \$5,800.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$5,800.00                    |
| 2112-1-000253  |  | \$5,000.01                        | \$0.00 | \$0.00 | \$5,000.01                    |
| 2112-1-000264  |  | \$3,132.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$3,132.00                    |
| 2112-1-000278  |  | \$5,800.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$5,800.00                    |
| 2112-1-000287  |  | \$906.54                          | \$0.00 | \$0.00 | \$906.54                      |
| 2112-1-000290  | INFORMACION PARA LA DEMOCRACIA S.A. DE C.V.        | \$30,300.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$30,300.00                   |

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 66 de 228

| Núm. de cuenta | Nombre  | Saldo al 15 de septiembre de 2021 | Cargo   | Abono   |                 |
|----------------|---|-----------------------------------|---------|---------|-----------------|
| 2112-1-000291  | CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A DE C.V. | \$ 111.98                         | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 111.98       |
| 2112-1-000297  |   | \$ 5,540.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 5,540.00     |
| 2112-1-000307  |   | \$ 611,514.16                     | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 611,514.16   |
| 2112-1-000309  |   | \$ 4,999.60                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,999.60     |
| 2112-1-000313  |   | \$ 19,662.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 19,662.00    |
| 2112-1-000345  |   | \$ 1,566.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 1,566.00     |
| 2112-1-000350  |   | \$ 12,760.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 12,760.00    |
| 2112-1-000360  |   | \$ 6,360.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 6,360.00     |
| 2112-1-000389  | VISION LIGHTEC S.A DE C.V.                        | \$ 2,610,000.00                   | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 2,610,000.00 |
| 2112-1-000395  |   | \$ 23,240.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 23,240.00    |
| 2112-1-000414  |   | \$ 3,480.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 3,480.00     |
| 2112-1-000417  |   | \$ 2,088.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 2,088.00     |
| 2112-1-000427  |   | \$ 1,045.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 1,045.00     |
| 2112-1-000432  |   | \$ 1,484.80                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 1,484.80     |
| 2112-1-000467  |   | \$ 2,900.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 2,900.00     |
| 2112-1-000485  |   | \$ 1,392.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 1,392.00     |
| 2112-1-000488  |   | \$ 11,600.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 11,600.00    |
| 2112-1-000489  |   | \$ 5,000.02                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 5,000.02     |
| 2112-1-000498  |   | \$ 4,020.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,020.00     |
| 2112-1-000504  |   | \$ 12,000.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 12,000.00    |
| 2112-1-000519  |   | \$ 4,176.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,176.00     |
| 2112-1-000526  |   | \$ 7,500.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 7,500.00     |
| 2112-1-000532  |   | \$ 8,535.08                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 8,535.08     |
| 2112-1-000541  |   | \$ 4,640.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,640.00     |
| 2112-1-000765  |   | \$ 153,149.00                     | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 153,149.00   |
| 2112-1-000769  |   | \$ 127,166.63                     | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 127,166.63   |
| 2112-1-000778  | FERRERERIA ATOCHA S.A DE C.V. 2011                | \$ 12,194.53                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 12,194.53    |
| 2112-1-000787  |   | \$ 2,823.63                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 2,823.63     |
| 2112-1-000788  |   | \$ 12,424.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 12,424.00    |
| 2112-1-000795  |   | \$ 10,000.02                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 10,000.02    |
| 2112-1-000802  |   | \$ 3,062.40                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 3,062.40     |
| 2112-1-000803  |   | \$ 20,800.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 20,800.00    |
| 2112-1-000808  |   | \$ 6,000.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 6,000.00     |
| 2112-1-000810  | HESAK SOLUCIONES S.A DE C.V.                      | \$ 1,729,999.88                   | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 1,729,999.88 |
| 2112-1-000819  |   | \$ 8,000.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 8,000.00     |
| 2112-1-000821  | GRUPO ECODIARIO S DE RL DE CV                     | \$ 4,999.97                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,999.97     |
| 2112-1-000823  |   | \$ 4,000.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,000.00     |
| 2112-1-000836  |   | \$ 3,500.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 3,500.00     |
| 2112-1-000850  |   | \$ 4,707.40                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,707.40     |
| 2112-1-000862  |   | \$ 4,097.02                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,097.02     |
| 2112-1-000869  | MULTIMEDIOS TESTIGO MINERO SA DE RL               | \$ 5,000.01                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 5,000.01     |
| 2112-1-000875  |   | \$ 14,999.97                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 14,999.97    |
| 2112-1-000878  |   | \$ 2,320.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 2,320.00     |
| 2112-1-000897  | MEROLI S.A DE C.V.                                | \$ 28,999.99                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 28,999.99    |
| 2112-1-000904  |   | \$ 580.00                         | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 580.00       |
| 2112-1-000907  |   | \$ 7,054.87                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 7,054.87     |
| 2112-1-000910  | GRUPO PLATA ZACATECAS S.A DE C.V.                 | \$ 29,000.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 29,000.00    |
| 2112-1-000914  |   | \$ 754.00                         | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 754.00       |
| 2112-1-000915  |   | \$ 550.00                         | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 550.00       |
| 2112-1-000930  |   | \$ 10,000.02                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 10,000.02    |
| 2112-1-000941  |   | \$ 10,440.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 10,440.00    |
| 2112-1-000993  |   | \$ 350.00                         | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 350.00       |
| 2112-1-000999  |   | \$ 4,176.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,176.00     |
| 2112-1-001000  |   | \$ 2,984.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 2,984.00     |
| 2112-1-001003  |   | \$ 24,080.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 24,080.00    |
| 2112-1-001004  |   | \$ 236.00                         | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 236.00       |
| 2112-1-001004  | GRUPO PERIODISTICO VIAR S DE RL DE CV             | \$ 5,800.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 5,800.00     |
| 2112-1-001007  |   | \$ 4,640.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,640.00     |
| 2112-1-001019  |   | \$ 5,000.01                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 5,000.01     |
| 2112-1-001037  |   | \$ 6,960.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 6,960.00     |
| 2112-1-001046  |   | \$ 6,960.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 6,960.00     |
| 2112-1-001051  | DIFSEI J.G.I REFACCIONES S.A DE C.V.              | \$ 1,580.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 1,580.00     |
| 2112-1-001052  |   | \$ 1,320.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 1,320.00     |
| 2112-1-001057  | ARMX CONSTRUCTORA S.A DE C.V.                     | \$ 4,280.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 4,280.00     |
| 2112-2-000769  |   | \$ 11,043.20                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 11,043.20    |
| 2112-2-000805  |   | \$ 6,050.00                       | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 6,050.00     |
| 2112-2-000951  |   | \$ 496,160.00                     | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 496,160.00   |
| 2113-000798    |   | \$ 544,396.56                     | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 544,396.56   |
| 2113-000828    |   | \$ 11,020.00                      | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 11,020.00    |
| 2113-000940    | INVESTRA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. +             | \$ 222,578.08                     | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 222,578.08   |
| 2113-001030    | AVIMAG GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V.              | \$ 261,035.84                     | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 261,035.84   |
| 2113-001051    |   | \$ 110,669.47                     | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 110,669.47   |

| Núm. de cuenta | Nombre   | Saldo al 15 de septiembre de 2021 | Cargo  | Abono  | Saldo al 31 de Diciembre 2021 |
|----------------|--|-----------------------------------|--------|--------|-------------------------------|
| 2113-001076    |  | \$281,121.36                      | \$0.00 | \$0.00 | \$281,121.36                  |
| 2113-001077    | MINCON S. A. P. I DE C V                                     | \$215,105.76                      | \$0.00 | \$0.00 | \$215,105.76                  |
| 2113-6141      | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | \$115,554.56                      | \$0.00 | \$0.00 | \$115,554.56                  |
| 2115-4431      | TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A                         | \$24,729.04                       | \$0.00 | \$0.00 | \$24,729.04                   |
| 2117-01-05-004 | PRERROGATIVAS  | \$8,201.32                        | \$0.00 | \$0.00 | \$8,201.32                    |
| 2117-01-05-020 |  | \$700.00                          | \$0.00 | \$0.00 | \$700.00                      |
| 2117-01-05-025 |  | \$310.00                          | \$0.00 | \$0.00 | \$310.00                      |
| 2117-01-05-030 |  | \$2,400.00                        | \$0.00 | \$0.00 | \$2,400.00                    |
| 2117-02-01-002 | ISR ARRENDAMIENTO  | \$5,212.13                        | \$0.00 | \$0.00 | \$5,212.13                    |
| 2117-02-01-003 | ISR HONORARIOS   | \$20,849.44                       | \$0.00 | \$0.00 | \$20,849.44                   |
| 2117-02-01-004 | IVA RETENIDO   | \$6,936.62                        | \$0.00 | \$0.00 | \$6,936.62                    |
| 2119-44        |  | \$129.85                          | \$0.00 | \$0.00 | \$129.85                      |
| 2121-0-002     | CAJA VILLANUEVA  | \$275.94                          | \$0.00 | \$0.00 | \$275.94                      |
| 2199-02-049    | SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA                                    | \$20,000.60                       | \$0.00 | \$0.00 | \$20,000.60                   |

## 2. Cuentas con saldo en negativo

| Núm. de cuenta | Nombre  | Saldo al 15 de septiembre de 2021 | Cargo        | Abono        | Saldo al 31 de Diciembre 2021 |
|----------------|---|-----------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------|
| 2112-1-000805  |   | -\$6,049.97                       | \$0.00       | \$0.00       | -\$6,049.97                   |
| 2112-2-000777  |   | \$0.00                            | \$1,135.50   | \$0.00       | -\$1,135.50                   |
| 2113-000939    |   | -\$0.01                           | \$0.00       | \$0.00       | -\$0.01                       |
| 2113-001049    | HEDESA CONSTRUCCIONES, S.A DE C V   | \$200,000.00                      | \$351,428.57 | \$141,428.57 | -\$10,000.00                  |
| 2113-6131      | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y T | -\$115,554.56                     | \$0.00       | \$0.00       | -\$115,554.56                 |
| 2115-4933      | APORTACIONES O CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES   | \$0.00                            | -\$21,012.00 | -\$38,788.00 | -\$17,776.00                  |
| 2117-01-05-005 | 5% AL MILLAR  | -\$0.02                           | \$0.00       | \$0.00       | -\$0.02                       |
| 2117-01-05-024 |   | \$0.00                            | \$7,876.38   | \$7,874.40   | -\$1.98                       |
| 2117-01-05-027 |   | -\$429.21                         | \$0.00       | \$0.00       | -\$429.21                     |
| 2117-01-05-031 |   | -\$0.10                           | \$0.00       | \$0.00       | -\$0.10                       |
| 2117-01-05-033 |   | \$0.00                            | \$10,079.20  | \$8,879.20   | -\$1,200.00                   |
| 2131-2-9111    | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO                                 | -\$3,282,934.01                   | \$0.00       | \$0.00       | -\$3,282,934.01               |

## 3. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

| Núm. de cuenta | Nombre   | Saldo al 15 de septiembre de 2021 | Cargo  | Abono        | Saldo al 31 de Diciembre 2021 |
|----------------|--|-----------------------------------|--------|--------------|-------------------------------|
| 2111-3-1321    | PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL                                 | \$0.00                            | \$0.00 | \$352,899.16 | \$352,899.16                  |
| 2111-5-1531    | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$540,332.00                      | \$0.00 | \$6,000.00   | \$546,332.00                  |
| 2112-1-000216  |  | \$6,800.00                        | \$0.00 | \$7,775.00   | \$14,575.00                   |
| 2112-1-000760  |  | \$0.00                            | \$0.00 | \$7,540.00   | \$7,540.00                    |
| 2112-1-000770  |  | \$0.00                            | \$0.00 | \$9,624.50   | \$9,624.50                    |
| 2112-1-000874  |  | \$8,381.00                        | \$0.00 | \$487.20     | \$8,868.20                    |
| 2112-1-000957  |  | \$2,320.00                        | \$0.00 | \$13,139.14  | \$15,459.14                   |
| 2112-1-000975  |  | \$2,452.00                        | \$0.00 | -\$230.00    | \$2,222.00                    |
| 2112-2-000760  |  | \$0.00                            | \$0.00 | \$17,400.00  | \$17,400.00                   |
| 2112-2-000874  |  | \$0.00                            | \$0.00 | \$4,000.00   | \$4,000.00                    |
| 2112-2-000927  |  | \$0.00                            | \$0.00 | \$7,366.00   | \$7,366.00                    |

|                |                   |                 |        |              |                 |
|----------------|-------------------|-----------------|--------|--------------|-----------------|
| 2117-01-02-001 | CUOTAS SINDICALES | \$312,507.70    | \$0.00 | \$20,174.96  | \$332,682.66    |
| 2117-01-04-001 | DESCUENTOS FAMSA  | \$3,563.43      | \$0.00 | \$9,210.71   | \$12,774.14     |
| 2117-02-01-001 | ISR SOBRE SUELDOS | \$13,249,498.80 | \$0.00 | \$881,587.26 | \$14,131,086.06 |
| 2117-02-02-001 | CUOTAS IMSS       | \$3,082,978.39  | \$0.00 | \$79,091.07  | \$3,162,069.46  |
| 2117-02-04-001 | 5% UAZ            | \$963,791.34    | \$0.00 | \$5,449.00   | \$969,240.34    |

**4. Cuentas que a pesar de que tuvo movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial.**

| Núm. de cuenta | Nombre   | Saldo al 15 de septiembre de 2021 | Cargo           | Abono           | Saldo al 31 de Diciembre 2021 |
|----------------|--|-----------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------------|
| 2111-1-1111    | SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO                     | \$801,408.42                      | \$1,006,550.05  | \$1,006,550.05  | \$801,408.42                  |
| 2111-1-1131    | REMUNERACIÓN POR PAGAR AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE        | \$333,042.98                      | \$12,389,984.45 | \$12,389,984.45 | \$333,042.98                  |
| 2111-4-1412    | SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS POR PAGAR A CORTO PLAZO               | \$107,241.11                      | \$185,506.75    | \$185,506.75    | \$107,241.11                  |
| 2111-5-1592    | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$41,213.69                       | \$1,143,859.15  | \$1,143,859.15  | \$41,213.69                   |
| 2111-5-1596    | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$27,400.40                       | \$241,280.00    | \$241,280.00    | \$27,400.40                   |
| 2112-1-000181  | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD                                 | \$12,437,783.68                   | \$1,008,951.65  | \$1,008,951.65  | \$12,437,783.68               |
| 2112-1-000525  |  | \$23,837.77                       | \$6,659.94      | \$6,659.94      | \$23,837.77                   |
| 2112-1-000771  | SERVICIO VILLANUEVA S A DE C.V.                                  | \$372,034.08                      | \$998,264.34    | \$998,264.34    | \$372,034.08                  |
| 2112-1-000781  |  | \$212,810.00                      | \$50,692.00     | \$50,692.00     | \$212,810.00                  |
| 2112-1-000838  |  | \$20,765.39                       | \$19,253.00     | \$19,253.00     | \$20,765.39                   |
| 2112-1-001002  |  | \$3,225.00                        | \$3,600.00      | \$3,600.00      | \$3,225.00                    |
| 2117-01-05-028 |  | \$50.00                           | \$12,405.83     | \$12,405.83     | \$50.00                       |
| 2117-01-05-029 |  | \$1,400.00                        | \$9,800.00      | \$9,800.00      | \$1,400.00                    |

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que no tuvieron movimiento, cuentas con saldo negativo, cuentas con saldos que registraron movimiento solamente de aumento durante el periodo de revisión y cuentas que registraron movimiento y conservaron el mismo saldo inicial.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio, no presentó la documentación que aclare y desvirtúe los aspectos observados.

**RP-21/57-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por el análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, del que se desprende la existencia de cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas que presentan solo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial y cuentas con saldo negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; en vigor.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No solventa:

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas de Pasivo que no presentaron movimientos, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **C [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal**, ambos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, al no haber efectuado la depuración a las cuentas de Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, como **[REDACTED] Tesorero Municipal**, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, al no haber efectuado la depuración a las cuentas de Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/57-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por el análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, del que se desprende la existencia de cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas que presentan solo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial y cuentas con saldo negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo fracción XII, 80, 84, 103,105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-14, Observación RP-14

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, refleja un saldo al 15 de septiembre de 2021, por un importe total de **\$13,282,496.99**, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se detalla a continuación:

| NÚM DE CUENTA  | NOMBRE            | SALDO AL 01 DE ENERO DE 2021 | ENTERO DEL PERIODO | RETENCIONES DEL PERIODO | SALDO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 |
|----------------|-------------------|------------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| 2117-02-01-001 | ISR SOBRE SUELDOS | \$11,531,644.44              | \$0.00             | \$1,750,819.55          | \$13,282,496.99                   |

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio ha realizado retenciones del ISR sobre sueldos por un importe de \$1,750,819.55, del cual no hizo pagos al Servicio de Administración Tributaria, por lo cual continua el importe citado pendiente de enterar.

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores, por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las Instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio, no presentó la documentación que aclare y desvirtúe los aspectos observados

#### RP-21/57-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en la cual se detectó que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, refleja un saldo de un importe de \$1,750,819.55, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 84, 103 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por un importe total de \$13,282,496.99, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 de enero al 29 de enero de 2021, 08 de febrero al 06 de marzo de 2021 y 16 de junio al 31 de agosto de 2021, [REDACTED] **Presidente Interino**, del periodo 30 de enero al 07 de febrero de 2021, [REDACTED]

[REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, [REDACTED]

[REDACTED] **Presidente Suplente**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED]

[REDACTED] **Sindica Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por un importe total de \$13,282,496.99, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como [REDACTED]

[REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021 y [REDACTED] **Tesorera**

[REDACTED] **Municipal**, del 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por un importe total de \$13,282,496.99, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecidos en los artículos 80, primer

párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **RP-21/57-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en la cual se detectó que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, refleja un saldo de un importe de \$1,750,819.55, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 84, 103 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### **Resultado RP-15, Observación RP-15**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe total de **\$14,131,086.06**, que corresponde a retenciones no enteradas a Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se detalla a continuación:

| NÚM DE CUENTA  | NOMBRE            | SALDO AL 01 DE ENERO DE 2021 | ENTERO DEL PERIODO | RETENCIONES DEL PERIODO | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
|----------------|-------------------|------------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------------------|
| 2117-02-01-001 | ISR SOBRE SUELDOS | \$13,249,498.80              | \$0.00             | \$881,587.26            | \$14,131,086.06                  |

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio ha realizado retenciones del ISR sobre sueldos por un importe de \$881,587.26, del cual no hizo pagos al Servicio de Administración Tributaria, por lo cual continua el importe citado pendiente de enterar.

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores, por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las Instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio, no presentó la documentación que aclare y desvirtúe los aspectos observados.

#### **RP-21/57-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en la cual se detectó que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, refleja un saldo de un importe total de \$881,587.26, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 84, 103, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por un importe total de \$881,587.26, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **C [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal** ambos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por un importe total de \$881,587.26, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al 31 de diciembre de 2021; como **[REDACTED] Tesorero Municipal**, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por un importe total de \$881,587.26, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 31 de diciembre de 2021, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/57-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en la cual se detectó que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, refleja un saldo de un importe total de \$881,587.26, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 84, 103, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-18, Observación RP-16

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondiente de enero a agosto de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

| MES/TRIMESTRE    | PLAZO<br>ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN<br>DE CUENTAS DEL<br>ESTADO DE ZACATECAS | FECHA ENTREGA ANTE LA<br>ASE | DIAS DE ATRASO |
|------------------|---|------------------------------|----------------|
| Enero            | 02/03/2021  | 30/04/2021                   | 59             |
| Febrero          | 30/03/2021  | 04/06/2021                   | 66             |
| Marzo            | 30/04/2021  | 24/06/2021                   | 55             |
| Primer trimestre | 30/04/2021  | 24/06/2021                   | 55             |
| Abril            | 30/05/2021  | 01/07/2021                   | 32             |
| Mayo             | 30/06/2021  | 14/07/2021                   | 14             |
| Junio            | 30/07/2021  | 06/08/2021                   | 7              |
| 2º Trimestre     | 30/07/2021  | 06/08/2021                   | 7              |
| Julio            | 30/08/2021  | 20/08/2021                   | N/A            |
| Agosto           | 30/09/2021  | 11/09/2021                   | N/A            |

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio, no presentó la documentación que aclare y desvirtúe la presente observación.

#### **RP-21/57-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, relativo a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes de enero a agosto de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a entrega manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondiente de enero a agosto de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **CC.** [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 de enero al 29 de enero de 2021, 08 de febrero al 06 de marzo de 2021 y 16 de junio al 31 de agosto de 2021 [REDACTED] **Presidente Interino**, del periodo 30 de enero al 07 de febrero de 2021, [REDACTED]

██████████ **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, ██████████

██████████ **Presidente Suplente**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, ██████████

██████████ **Sindica Municipal**, ██████████

██████████ **Regidores**, todos del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, funcionarios que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a entrega manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondiente de enero a agosto de 2021, como ██████████

██████████ **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021 y ██████████ **Tesorera Municipal**, del 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, funcionarios que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a entrega manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondiente de enero a agosto de 2021, establecidos en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i); 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, relativo a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes de enero a agosto de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-19, Observación RP-17**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

| MES/TRIMESTRE    | PLAZO<br>ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE<br>FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE<br>CUENTAS DEL<br>ESTADO DE ZACATECAS | FECHA ENTREGA ANTE LA ASE | DÍAS DE ATRASO |
|------------------|--|---------------------------|----------------|
| Septiembre       | 30/10/2021   | 07/03/2022                | 128            |
| Tercer trimestre | 30/10/2021   | 07/03/2022                | 128            |
| Octubre          | 30/11/2021   | 07/03/2022                | 97             |
| Noviembre        | 30/12/2021   | 20/04/2022                | 111            |
| Diciembre        | 30/01/2022   | 27/04/2022                | 87             |
| Cuarto trimestre | 30/01/2022   | 27/04/2022                | 87             |

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\*Acta de Hechos de fecha 21 de septiembre de 2021, los integrantes del Comité de Entrega Recepción los CC [REDACTED] (Presidente Municipal) [REDACTED] (Síndico Municipal) [REDACTED] y [REDACTED] (Tesorero Municipal) en la cual solicitan al C. [REDACTED] equipo de cómputo donde se encuentra instalado el SAACG.NET.

\*Oficio número 171 de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita "...remito a la ASE etiquetas de recepción de los meses de noviembre y diciembre de 2021, le informo que la conducta irregular en que se incurrió al no presentar en tiempo fue porque el personal de Tesorería es gente nueva, por contagios covid y toma de instalaciones por personal de SUTSEMOP". Anexan evidencia de lo citado.

Sin embargo, el citado documento no justifica que los informes contables financieros, no se entregaran de manera oportuna.

**P-21/57-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea

los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED], Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondiente de septiembre a diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Sindica Municipal**, [REDACTED]

[REDACTED] Regidores, todos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, funcionarios que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a entrega manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondiente de septiembre a diciembre de 2021, como [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, respecto a entrega manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondiente de septiembre a diciembre de 2021, establecidos en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i); 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo,

fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-20, Observación RP-18**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En respuesta, el Municipio, presentó oficio número 345, con fecha del 13 de diciembre del 2021, suscrito por el M.A. [REDACTED] Presidente Municipal, Acta de hechos, del Proceso Entrega-Recepción en el cual corresponda a diversas irregularidades encontradas en el cual se citó inventario faltante entre ellos 5 tabletas Huawei, 200 sillas y 20 mesas, entre otros, sin embargo dicha acta no tiene la validez del Contralor Municipal.

Por tal motivo, se solicitó copia certificada de dicha acta, y en su caso al Órgano Interno de Control la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó mediante oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\*Oficio número 318 de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al [REDACTED] [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control en el cual cita "...se le hace entrega de acta administrativa en la que se hace constar la verificación y validación física contenida en el expediente del acto protocolario de Entrega Recepción"

Se anexa acta administrativa.

Oficio número 070/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en el cual se le remiten actas de hechos para su conocimiento y se inicie investigación en contra de la administración saliente relativas al proceso de entrega recepción.

#### **RP-21/57-018 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, respecto al proceso de Entrega-Recepción para corroborar el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4815/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas, presentó como documentación, relativa al seguimiento del proceso de entrega recepción, acta de hechos que indica diversas irregularidades; embargo, dicho documento, no cuenta con firma del Órgano Interno de Control.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/57-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, respecto al proceso de Entrega-Recepción para corroborar el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-21, Observación RP-19

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio número 349001920100/SC322/2022 de fecha 05 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, Delegación Estatal de Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dirigido al [REDACTED] Dir. de Auditoría Financiera "A" de Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se presenta detalle de adeudos de municipios, por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, recargos y multas al 31 de diciembre del 2021, dentro del cual se encuentra el municipio de Villanueva, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de **\$22,403,811.01**, de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización, dicho adeudo fue registrado contablemente en el SAACG.

|                |                      |
|----------------|----------------------|
| C.O.P.         | 7,684,314.39         |
| Actualización  | 819,477.69           |
| Recargos       | <u>3,127,340.68</u>  |
| Total          | <b>11,636,132.76</b> |
| Multas         | 6,191,906.27         |
| R.C.V. (C.O.P) | 3,032,247.92         |
| Actualización  | 321,798.61           |
| Recargos       | <u>1,226,725.45</u>  |
| Total          | <b>22,403,811.01</b> |

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó mediante oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Transferencia bancaria de fecha 21 de enero de 2022, a la cuenta número 0833007181 por la cantidad de \$150,553.60 y estado de cuenta correspondiente. Sin embargo, el municipio presentó transferencia bancaria, solamente por el importe de \$150,553.60 en tanto que el adeudo con el IMSS, es por \$22,403,811.01.

#### **RP-21/57-019 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villanueva, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021 por la cantidad de \$22,403,811.01 y que presentó transferencia bancaria, solamente por el importe de \$150,553.60, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED], Auxiliar Administrativa.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, respecto al adeudo que tiene el Municipio con el IMSS

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-019-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-019-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villanueva, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021 por la cantidad de \$22,403,811.01 y que presentó transferencia bancaria, solamente por el importe de \$150,553.60, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-19**

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-22, Observación RP-20**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Mediante oficio número D.G./390/2022 de fecha 08 de abril de 2022, suscrito por el L.E. Víctor Humberto de la Torre Delgado, Director General del SEDIF, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021, dentro del cual se encuentra el municipio de Villanueva, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$15,124.00; de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo, además, se verificó que, al 31 de diciembre de 2021, no fue registrado contablemente en el SAACG.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

#### **RP-21/57-020 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2021-2024 Villanueva, Zacatecas, que en relación al adeudo informado relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021, dentro del cual se encuentra el municipio de Villanueva, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$15,124.00; realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, respecto al adeudo que tiene el Municipio con el DIF Estatal.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-020-01 Recomendación**.

## **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

### **RP-21/57-020-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2021-2024 Villanueva, Zacatecas, que en relación al adeudo informado en la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021, dentro del cual se encuentra el municipio de Villanueva, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$15,124.00; realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar

los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-22, Observación RP-20**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-23, Observación RP-21**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente al municipio de Villanueva, Zac., se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$123,974,720.39), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$124,626,856.60), por la cantidad de -\$652,136.21, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente SÍ realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

El detalle de la presente situación se presenta en el siguiente recuadro:

| Concepto  | Ley de Ingresos Estimada | Ampliaciones / Reducciones | Ley de Ingresos Modificada | Ingresos Devengados   | Ingresos Recaudados   | Estimado Por Recaudar |
|---|--------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Impuestos   | 7,525,980.03             | -                          | 7,525,980.03               | 8,154,884.47          | 8,154,884.47          | 628,904.44            |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social             | -                        | -                          | -                          | -                     | -                     | -                     |
| Contribuciones de Mejoras                             | -                        | -                          | -                          | -                     | -                     | -                     |
| Derechos  | 7,792,486.73             | -                          | 7,792,486.73               | 6,374,418.27          | 6,374,418.27          | 1,418,068.46          |
| Productos   | 121,753.95               | -                          | 121,753.95                 | 101,161.35            | 101,161.35            | 20,592.60             |
| Aprovechamientos                                      | 566,801.42               | -                          | 566,801.42                 | 1,248,185.00          | 1,248,185.00          | 681,383.58            |
| Ingresos por Ventas de Bienes                         | -                        | -                          | -                          | -                     | -                     | -                     |
| Participaciones y Aportaciones                        | 132,534,145.60           | -                          | 132,534,145.60             | 108,748,210.51        | 108,748,210.51        | 23,785,935.09         |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas | -                        | -                          | -                          | -                     | -                     | -                     |
| Ingresos Derivados de Financiamientos                 | 16,000,000.00            | -                          | 16,000,000.00              | -                     | -                     | 16,000,000.00         |
| <b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>             | <b>164,541,167.73</b>    | <b>-</b>                   | <b>164,541,167.73</b>      | <b>124,626,859.60</b> | <b>124,626,859.60</b> | <b>39,914,308.13</b>  |

| Concepto                              | Egresos Aprobado | Ampliaciones / Reducciones | Egresos Modificado | Egresos Comprometido | Egresos Devengado | Egresos Ejercido | Pagado        | Subejercicio  |
|---------------------------------------|------------------|----------------------------|--------------------|----------------------|-------------------|------------------|---------------|---------------|
| Capítulo 1000 Servicios Personales    | 72,351,675.68    | 12,798,751.32              | 85,150,427.00      | 74,565,632.51        | 68,139,017.75     | 64,169,742.40    | 64,169,742.40 | 17,011,409.25 |
| Capítulo 2000 Materiales y Suministro | 13,585,135.00    | 3,661,661.51               | 17,246,796.51      | 11,441,397.89        | 11,370,015.28     | 10,661,161.80    | 10,607,016.15 | 5,876,781.23  |

|   |                       |                      |                       |                       |                       |                       |                       |                      |
|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Capítulo 3000<br>Servicios Generales  | 28,668,865.00         | 15,326,222.89        | 43,995,087.89         | 9,078,745.91          | 9,058,733.85          | 5,712,021.94          | 5,690,150.62          | 34,936,354.04        |
| Capítulo 4000<br>Transferencias,<br>Asignaciones,<br>Subsidios y Otros<br>Servicios   | 4,947,697.45          | 8,784,701.91         | 13,732,399.36         | 11,711,622.13         | 11,710,622.13         | 11,465,541.85         | 11,465,541.85         | 2,021,777.23         |
| Capítulo 5000<br>Bienes Muebles,<br>Inmuebles e<br>Intangibles  | 250,000.00            | 1,904,172.21         | 2,154,172.21          | 1,754,175.89          | 1,731,875.91          | 1,694,759.91          | 1,694,759.91          | 422,296.30           |
| Capítulo 6000<br>Inversión Pública  | 22,641,085.20         | 6,893,317.84         | 29,534,403.04         | 25,074,897.74         | 21,964,455.47         | 20,773,744.97         | 20,773,744.98         | 7,569,947.57         |
| Capítulo 9000<br>Deuda Pública  | 22,096,709.40         | 8,780,989.40         | 13,315,720.00         | 365,279.58            | 365,279.58            | 365,279.58            | 365,279.58            | 12,950,440.42        |
| <b>Egresos Totales</b>  | <b>164,541,167.73</b> | <b>40,587,838.28</b> | <b>205,129,006.01</b> | <b>133,991,751.65</b> | <b>124,339,999.97</b> | <b>114,842,252.45</b> | <b>114,766,235.49</b> | <b>80,789,006.04</b> |
| - Amortización de la<br>Deuda (9000):<br>9100 Amortización<br>de la Deuda Pública<br>9900 Adeudos de<br>Ejercicios Fiscales<br>Anteriores<br>(ADEFAS) | 22,096,709.40         | 8,780,989.40         | 13,315,720.00         | 365,279.58            | 365,279.58            | 365,279.58            | 365,279.58            | 12,950,440.42        |
| <b>GASTOS TOTALES<br/>ART. 2 FR. II LDF</b>   | <b>142,444,458.33</b> | <b>49,368,827.68</b> | <b>191,813,286.01</b> | <b>133,626,472.07</b> | <b>123,974,720.39</b> | <b>114,476,972.87</b> | <b>114,400,955.91</b> | <b>67,838,565.62</b> |

| CONCEPTO                                | Aprobado/<br>Estimado | Ampliaciones<br>/<br>(Reducciones) | Modificado    | Devengado  | Pagado/<br>Recaudado | %     |
|---|-----------------------|------------------------------------|---------------|------------|----------------------|-------|
| BALANCE<br>PRESUPUESTARIO<br>ART. 6 LDF | 22,096,709.40         | 49,368,827.68                      | 27,272,118.28 | 652,139.21 | 10,225,903.69        | 0.53% |

De lo anterior el municipio no presenta justificación y/o documentación respecto a Balance Presupuestario Negativo, derivado que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda fueron superiores a los Ingresos totales devengados.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

#### RP-21/57-021 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 Villanueva, Zacatecas, que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante

oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED], Auxiliar Administrativa.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, toda vez que al verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario, el Municipio en revisión presentó un Balance Presupuestario Negativo.

Por lo cual la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-021-01 Recomendación**.

### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **RP-21/57-021-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 Villanueva, Zacatecas, que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, referido en el **Resultado RP-23, Observación RP-21**.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-24, Observación RP-22**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2020 (108.856) en relación con el mes de noviembre 2019 (105.346); el efecto inflacionario resultante es del 3.33% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 6.33% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.6% que sumado al 3.33% de inflación nos arroja un crecimiento real de 7.93% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 6.33% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2021.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 8.09%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.33%, en un 1.76% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2021.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. además de los importes de las partidas 1521 Indemnizaciones por Accidentes en el Trabajo y 1593 Pagas de Defunción al ser casos fortuitos.

| CUENTA / PARTIDA | NOMBRE DE LA CUENTA                               | CUENTA / PARTIDA |                           |                   | 2021            |                           |                   | VARIACIÓN ANUAL |                           |                   | INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19) | INCREMENTO NOMINAL |                                    | VALOR MÍNIMO | % DIFERENCIA MODIFICADO |
|------------------|---|------------------|---------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------------|--------------|-------------------------|
|                  |   | EGRESO APROBADO  | AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | EGRESO MODIFICADO | EGRESO APROBADO | AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | EGRESO MODIFICADO | EGRESO APROBADO | AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | EGRESO MODIFICADO |                            | EN BASE AL 3% REAL | EN BASE AL CRECIMIENTO REAL (4.6%) |              |                         |
| 1000             | INCREMENTO REAL EN SERVICIOS PERSONALES           | 68,845.865.95    | 3,210,902.53              | 72,056,768.48     | 72,020,175.68   | 8,262,334.74              | 80,282,510.42     | 4.61%           | 157.32%                   | 11.42%            | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | 8.09%                   |
| 1523             | LAUDOS LABORALES                                  | 1,873,782.00     | 1,284,900.00              | 3,158,682.00      | 300,000.00      | 4,536,416.58              | 4,836,416.58      | -83.99%         | 253.06%                   | 53.12%            | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | 49.79%                  |
| 1521             | INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO      | -                | -                         | -                 | -               | -                         | -                 | 0.00%           | 0.00%                     | 0.00%             | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | -3.33%                  |
| 1593             | PAGAS DE DEFUNCIÓN                                | 30,000.00        | -                         | 30,000.00         | 31,500.00       | -                         | 31,500.00         | 5.00%           | #,DIV/0!                  | 5.00%             | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | 1.67%                   |
| 1000             | SERVICIOS PERSONALES                              | 70,749,647.95    | 4,495,802.53              | 75,245,450.48     | 72,351,675.68   | 12,798,751.32             | 85,150,427.00     | 2.26%           | 184.68%                   | 13.16%            | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | 9.83%                   |
| 1100             | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 50,051,160.30    | 3,805,183.67              | 53,856,343.97     | 52,266,688.50   | 6,238,190.58              | 58,504,879.08     | 4.43%           | 63.94%                    | 8.63%             | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | 5.30%                   |
| 1110             | DIETAS  | 4,018,400.00     | 44,529.63                 | 3,973,870.37      | 4,109,482.50    | -                         | 4,109,482.50      | 2.27%           | -100.00%                  | 3.41%             | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | 0.08%                   |
| 1111             | DIETAS  | 4,018,400.00     | 44,529.63                 | 3,973,870.37      | 4,109,482.50    | -                         | 4,109,482.50      | 2.27%           | -100.00%                  | 3.41%             | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | 0.08%                   |
| 1130             | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE               | 46,032,760.30    | 3,849,713.30              | 49,882,473.60     | 48,157,206.00   | 6,238,190.58              | 54,395,396.58     | 4.62%           | 62.04%                    | 9.05%             | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | 5.72%                   |
| 1131             | SUELDOS BASE                                      | 46,032,760.30    | 3,849,713.30              | 49,882,473.60     | 48,157,206.00   | 6,238,190.58              | 54,395,396.58     | 4.62%           | 62.04%                    | 9.05%             | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | 5.72%                   |
| 1200             | REMUNERACIONES AL PERSONAL                        | -                | 120,000.00                | 120,000.00        | -               | 100,000.00                | 100,000.00        | #,DIV/0!        | -16.67%                   | -16.67%           | 3.33%                      | 6.33%              | 7.93%                              | 6.33%        | -20.00%                 |

|      | DE<br>CARÁCTER<br>TRANSITORIO                                 |              |              |              |              |            |              |          |          |          |       |       |       |       |          |
|------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|----------|----------|----------|-------|-------|-------|-------|----------|
| 1210 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS                             | -            | 120,000.00   | 120,000.00   | -            | 100,000.00 | 100,000.00   | #,DIV/0! | -16.67%  | -16.67%  | 3.33% | 6.33% | 7.93% | 6.33% | -20.00%  |
| 1211 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS                             | -            | 120,000.00   | 120,000.00   | -            | 100,000.00 | 100,000.00   | #,DIV/0! | -16.67%  | -16.67%  | 3.33% | 6.33% | 7.93% | 6.33% | -20.00%  |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES                       | 7,539,301.63 | 924,150.37   | 5,615,151.26 | 8,716,517.66 | 577,500.00 | 9,294,017.66 | 15.61%   | -162.49% | 40.50%   | 3.33% | 6.33% | 7.93% | 6.33% | 37.17%   |
| 1320 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 7,151,028.84 | 1,190,399.78 | 5,960,629.06 | 8,211,766.32 | 353,000.00 | 8,564,766.32 | 14.83%   | -129.65% | 43.69%   | 3.33% | 6.33% | 7.93% | 6.33% | 40.36%   |
| 1321 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL                               | 700,000.00   | 394,435.78   | 305,564.22   | 721,000.00   | 353,000.00 | 1,074,000.00 | 3.00%    | -169.49% | 251.48%  | 3.33% | 6.33% | 7.93% | 6.33% | 248.15%  |
| 1322 | GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO                                   | 6,211,028.84 | 555,964.00   | 5,655,064.84 | 6,397,359.70 | -          | 6,397,359.70 | 3.00%    | -100.00% | 13.13%   | 3.33% | 6.33% | 7.93% | 6.33% | 9.80%    |
| 1323 | BONO ESPECIAL ANUAL   | 240,000.00   | 240,000.00   | -            | 1,093,406.62 | -          | 1,093,406.62 | 355.59%  | -100.00% | #,DIV/0! | 3.33% | 6.33% | 7.93% | 6.33% | #,DIV/0! |
| 1330 | HORAS EXTRAORDINARIAS   | 388,272.79   | 266,249.41   | 654,522.20   | 504,751.34   | 184,500.00 | 689,251.34   | 30.00%   | -30.70%  | 5.31%    | 3.33% | 6.33% | 7.93% | 6.33% | 1.98%    |
| 1331 | REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS                      | 388,272.79   | 266,249.41   | 654,522.20   | 504,751.34   | 184,500.00 | 689,251.34   | 30.00%   | -30.70%  | 5.31%    | 3.33% | 6.33% | 7.93% | 6.33% | 1.98%    |

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó justificación del incremento en el capítulo 1000.

#### RP-21/57-022 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 Villanueva, Zacatecas, que respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante

oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, respecto al análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 8.09%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-022-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/57-022-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 Villanueva, Zacatecas, que respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando, referido en el **Resultado RP-24, Observación RP-22**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-28, Observación RP-23

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Villanueva, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener u no en los insumos actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

#### RP-21/57-023 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar

mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas no presentó información y/o documentación relativa a dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$187,114.09**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A PROGRAMAS FEDERALES**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), liberados en el año 2019, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021, de la cuenta bancaria número 1013591228 registrada denominada "FONDO III 2019", se realizó transferencia por la cantidad de \$94,605.82, a la cuenta bancaria número 0833007181, denominada "GASTO CORRIENTE", dichas cuentas abiertas a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., como se detalla a continuación:

| FECHA                              | CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA                        | BENEFICIARIO SEGÚN ESTADO DE CUENTA | RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA | REFERENCIA | IMPORTE            |
|------------------------------------|--|-------------------------------------|----------------------------|------------|--------------------|
| CUENTA:1013591228 (FONDO III 2019) |  |                                     |                            |            |                    |
| 19/08/2021                         | REINTEGRO A GASTO CORRIENTE PARA CANCELACION DE CUENTA | CTA: 0833007181 GASTO CORRIENTE     | MVI650101HF1               | 190821     | \$94,605.82        |
| <b>TOTAL</b>                       |  |                                     |                            |            | <b>\$94,605.82</b> |

Sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la transferencia a gasto corriente se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponde a conceptos de gasto no autorizados; toda vez, que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Dicho recurso no se podría administrar libremente, transferirlo ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

*Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.*

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

- I. *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.*

Cabe mencionar que la transferencia realizada de recursos del Fondo III, por la cantidad ya citada, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año a la Tesorería de la Federación; en el caso que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme al calendario de ejecución establecido, una vez cumplido el plazo referido, deben de reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo

con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior se tiene que los recursos detallados en la tabla que antecede, debieron reintegrarse a la TESOFE.

Aunado que de la cuenta de Gasto Corriente número 0833007181, en la misma fecha 19 de agosto de 2021, se realizó transferencia a favor del [REDACTED] según se detalla a continuación:

| POLIZA       | FECHA      | DATOS DEL SAACG |   | DATOS DE EDO. DE CUENTA               |                    |
|--------------|------------|-----------------|---|---------------------------------------|--------------------|
|              |            | BENEFICIARIO    | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA                   | CANTIDAD           |
| C03118       | 19/08/2021 | [REDACTED]      | GP Folio: 1213 (PAGO DE FACTURA 584A0 - Obra Pública 402010 - AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE EN CALLE PINOS, COLO. GP Folio: 1213) | CHEQUE PAGADO 30465 RFC ROAE760116GYA | \$94,605.82        |
| <b>TOTAL</b> |            |                 |   |                                       | <b>\$94,605.82</b> |

El Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, expedida por los beneficiarios de la transferencia, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Asimismo, no se presentó la documentación siguiente:

- Cédula de información básica
- Presupuesto base
- Fianzas
- Estimaciones
- Números generadores
- Calendario de ejecución
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras
- Acta de entrega recepción: firmada por los funcionarios involucrados, contratista correspondientes y comité anexando copia de identificación oficial.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó mediante Oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Ex Dir. de Desarrollo Económico y Social (2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 02 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Respecto a la póliza número C03118 la cantidad de **\$94,605.82**, de la obra "Ampliación de red de drenaje en C. Pinos en Col. Sierra Nevada en la cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas"

Expediente unitario donde se integra:

\*Transferencia de fecha 19 de agosto de 2021 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$94,605.82.

\*Factura 84A0, de fecha 16 de agosto del 2021, con un importe total de \$94,605.82.

\*Acta de Entrega Recepción de Obra de fecha 15 de julio de 2022.

Sin embargo, la transferencia de recursos Federales del Fondo III por la cantidad de \$94,605.82, a Gasto Corriente se considera improcedente, de acuerdo a la normatividad aplicable, descrita con anterioridad.

#### **RF-21/57-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$94,605.82**, en virtud que, de la cuenta bancaria número 1013591228 denominada "FONDO III 2019", se realizó transferencia a la cuenta bancaria número 0833007181, denominada "GASTO CORRIENTE", por el citado importe, situación que se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 17, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED], Auxiliar Administrativa.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No solventa,**

**La cantidad de \$94,605.82.**

En virtud que, el municipio de Villanueva, Zacatecas, de la cuenta bancaria número 1013591228 denominada "FONDO III 2019", realizó transferencia a la cuenta bancaria número 0833007181, denominada "GASTO CORRIENTE", por el citado importe, situación que se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De lo anterior, no se presentó evidencia documental de realizar el reintegro de los recursos a la cuenta de origen.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **C. [REDACTED], Presidente Municipal**, de los periodos 01 al 29 de enero, 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021, **[REDACTED] Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 y **[REDACTED] Tesorera Municipal**, del periodo 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, responsables de la transferencia recursos federales de la cuenta bancaria operativa de Fondo III 2019 a la cuenta bancaria de gasto corriente, dicha acción es considerada improcedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y no

presentar evidencia del reintegro de los recursos y conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RF-21/57-001-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RF-02, Observación RF-02

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), liberado en el año 2020, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021, de la cuenta bancaria número 1088771943, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2020", el municipio realizó varias erogaciones por la cantidad total de \$175,000.00, las cuales se detallan a continuación:

| DATOS DEL SAACG |            |                                |  | DATOS DE EDO. DE CUENTA |                     |
|-----------------|------------|--------------------------------|--|-------------------------|---------------------|
| POLIZA          | FECHA      | BENEFICIARIO                   | CONCEPTO   | REFERENCIA BANCARIA     | CANTIDAD            |
| C00309          | 05/01/2021 |                                | GP Folio: 73 (PAGO DE FACTURA 48 POR HONORARIOS MEDICOS DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EN EL DIF MUNICIPAL )    | 50121                   | \$20 000 00         |
| C00715          | 03/02/2021 |                                | GP Folio: 235 (PAGO DE NOMINA PRIMER QUINCENA DE ENERO DE 2021 A CHOFER Y AUXILIAR DE CAMPO DE DESARROLLO ECONOMICO I) | CHEQUE PAGADO 0000465   | \$2 500 00          |
| C00716          | 03/02/2021 |                                | GP Folio: 236 (PAGO DE NOMINA DE SUELDO SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 2021 DE CHOFER Y AUXILIAR DE CAMPO DE DESARROL)   | CHEQUE PAGADO 0000467   | \$2 500 00          |
| C01229          | 05/03/2021 | ROR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V | GP Folio: 458 (ABONO A FACTURA 134 - Obra Pública 415003 - CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN LA COMUNIDAD DE C.)     | PAGO SPEI 0503213       | \$150 000 00        |
| <b>TOTAL</b>    |            |                                |  |                         | <b>\$175,000.00</b> |

El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, y aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.

En el caso pago de honorarios médicos deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato por Honorarios.
- Reporte del trabajo realizado.

Aunado que, en el caso de obras, no se presentó la documentación siguiente:

- Cédula de información básica
- Presupuesto base
- Fianzas
- Estimaciones
- Números generadores
- Calendario de ejecución
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras
- Acta de entrega recepción: firmada por los funcionarios involucrados, contratista correspondientes y comité de obras anexando copia de identificación oficial.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

#### **RF-21/57-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$175,000.00**, de la cuenta bancaria número 1088771943, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2020", pues se realizaron 4 transferencias a través de las pólizas números C00319, C00715, C00716 y C01229 a nombre de [REDACTED] (2) y RQR Construcciones S.A. de C.V., por las cantidades de \$20,000.00, \$2,500.00, \$2,500.00 y \$150,000.00 respectivamente, de lo cual el municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos; así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, y en el caso de obras, la documentación técnica y social que demuestre su realización.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley

General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109 y 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 65, 94, 95, 96, 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número, de fecha 06 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Ex Director de Desarrollo Económico y Social) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Estado de Cuenta bancaria número 1088771943 ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., del periodo 01 al 31 de marzo de 2021, en el que describe transferencia de fecha 05 de marzo de 2021, a favor de RQR Construcciones S.A de C.V., por la cantidad de \$150,000.00.

Sin embargo, no se exhibe documentación comprobatoria, documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos; así como el comprobante fiscal (CFDI).

(folio 01-03)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

#### La cantidad de \$175,000.00

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas, de la cuenta bancaria número 1088771943, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2020", realizó transferencias a través de las pólizas números C00309, C00715, C00716 y C01229 a nombre de Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Carlos Alberto Soto Mendoza (2) y RQR Construcciones S.A. de C.V., por las cantidades de \$20,000.00, \$2,500.00, \$2,500.00 y \$150,000.00 respectivamente y no se exhibió documentación comprobatoria, documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos; así como el comprobante fiscal (CFDI), de la cual respecto a de la cuenta bancaria número 1088771943, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2020", pues se realizaron dicha información debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, y en el caso de obras, la documentación técnica y social que demuestre su realización.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C.C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 al 29 de enero al 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021 (respecto a las pólizas números C00309 y C001229), **Salvador Núñez de la Cruz Presidente Interino**, de los periodos 30 de enero al 07 de febrero y del 07 al 15 de marzo de 2021, (respecto a las pólizas números C00715 y C001229), [REDACTED] **Sindico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021, responsables por erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III 2020 y no presentar el soporte documental financiero, técnico y social.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RF-21/57-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RF-03, Observación RF-03

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), liberados en el año 2020, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021, de la cuenta bancaria número 1088771943, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2020", se realizó una erogación por la cantidad de \$196,900.00, a favor de María del Socorro Jaramillo Guerra, la cual se detalla a continuación:

| DATOS DEL SAACG |            |              | DATOS DE EDO DE CTAS.   |                     |                     |
|-----------------|------------|--------------|---|---------------------|---------------------|
| PÓLIZA          | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA | MONTO               |
| C00397          | 08/02/2021 | [REDACTED]   | GP Folio 141 (PAGO FACTURA A2269 POR ADQUISICION DE 110 CALENTADORES SOLARES PARA COBERTURA MUNICIPAL | 1080221             | \$196,900.00        |
| <b>TOTAL</b>    |            |              |   |                     | <b>\$196,900.00</b> |

De la citada erogación realizada a favor de [REDACTED] el Municipio presentó como soporte documental financiero, la factura número 2269 de fecha 08 de febrero de 2021, por concepto de "adquisición de 110 calentadores solares", dicha factura cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como orden de pago respectivo. Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación siguiente:

De la proveedora:

- Cotización cuando menos a tres: Para corroborar que las adquisiciones se realizaron en base a calidad y el mejor precio.

De los beneficiarios:

- Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.
- Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo.
- Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Ex Dir. de Desarrollo Económico y Social (2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 02 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Expediente unitario donde se integra cotización a cuando menos 3 proveedores:

\*Cotización para los calentadores solares, del proveedor GUEVARA, calentadores solares, instalaciones y accesorios por un total de \$416,900.00.

\*Cotización para los calentadores solares, del proveedor LAGUNAS, Centro Ferretero por un total de \$406,450.00.

\*Cotización para los calentadores solares, del proveedor CALENTADORES SOLARES y ACCESORIOS, instalación y mantenimiento para solares. Por un total de \$393,800.00.

\*Reporte Fotográfico de posibles beneficiarios.

\*Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, donde aprueban las obras de Fondo III.

Sin embargo, no se exhibe:

Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo

Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

#### **RF-21/57-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$196,000.00**, en virtud que, de la cuenta bancaria número 1088771943, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2020", se realizó una erogación por la citada cantidad a favor de María del Socorro Jaramillo Guerra, el Municipio presentó como soporte documental financiero, por concepto de "adquisición de 110 calentadores solares", dicha factura cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, sin embargo el municipio no exhibió lo siguiente:

\*Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

\*Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo.

\*Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

La cantidad de **\$196,000.00**. En virtud que el municipio de Villanueva, Zacatecas; realizó erogaciones de recursos federales del Fondo III 2020 mediante transferencia a favor de [REDACTED] de la cual el Municipio presentó como soporte documental financiero, factura por concepto de "adquisición de 110 calentadores solares"; sin embargo, no se exhibió:

\*Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

\*Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo.

\*Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 al 29 de enero, 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021, responsables por las erogaciones realizadas para la "adquisición de 110 calentadores solares" sin presentar la totalidad de la documentación social que evidencie la entrega a los beneficiarios y recepción de los mismos. conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RF-21/57-003-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-04, Observación RF-04**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2021", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó varias erogaciones por la cantidad total de \$633,367.85, para la ejecución de 8 obras, de las cuales se presentan como soporte las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como órdenes de pago respectivas; las cuales se detallan a continuación:

| NUM | INF. AVANCE FISICO FINANCIERO  | DATOS DEL SAACG |            |   |  | DATOS DE EDO. CTA                |                     | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  |
|-----|--|-----------------|------------|---|--|----------------------------------|---------------------|---|
|     |  | OBRA            | PÓLIZA     | FECHA   | BENEFICIARIO   | CONCEPTO                         | REFERENCIA BANCARIA |   |
| 1   | CONSTRUCCIÓN ARCO BIENVENIDA EN LA COMUNIDAD EL SALTO, VILLANUEVA  | C01985          | 06/05/2021 |   | Anticipo a Proveedor: 8, 404015 - CONSTRUCCION DE ARCO DE BIENVENIDA A LA COMUNIDAD DE EL SALTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.  | 60521<br>CAFA830322CS3           | \$109,378.67        | FACTURA NÚMERO 14 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021, DE CONCEPTO "ANTICIPO" CONTRATO NÚMERO MVI-OP-FONDO III-21/017 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021.                                 |
|     |  | C03199          | 09/09/2021 |   | GP Folio: 1233 (PAGO DE FACTURA 17 - Obra Pública: 404015 - CONSTRUCCION DE ARCO DE BIENVENIDA A LA COMUNIDAD DE EL.)  | 809217<br>CAFA830322CS3          | \$105,217.89        | FACTURA NÚMERO 17 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2021, DE CONCEPTO "2DA ESTIMACIÓN Y FINIQUITO" ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN 26 DE AGOSTO 2021.                                      |
| 2   | SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DEL REGRESADERO DE LIENZO CHARRO EN LA LOCALIDAD DE LA QUEMADA | C02271          | 02/06/2021 |   | (PAGO DE FACTURA A513 POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DEL REGRESADERO DE LIENZO CHARR.   | 206217<br>QUME670815HQ4          | \$10,772.00         | FACTURA NÚMERO AA513 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021, DE CONCEPTO "SOLDADURA, DISCO DESBASTE, ANGULO DE 1/14 Y VARILLA CORRUGADA" ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN 26 DE AGOSTO 2021. |
| 3   | SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REGRESADERO DE LIENZO CHARRO EN LA COMUNIDAD DE LA QUEMADA                     | C01512          | 28/04/2021 | MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V | GP Directo 626 MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V. Pago: 479 (PAGO DE FACTURA 82673 POR SIMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE REGRESADERO EN EL LIENZO CHARR. | 280421<br>MAP130130S9            | \$192,737.29        | FACTURA NÚMERO 82673 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, DE CONCEPTO "TUBO DE 1 1/2, SOLERA, DISCO AUSTROMEX"   |
| 4   | SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PISO EN ÁREA DE DESCANSO DE PANTEÓN EN COL. FELIPE ANGELES     | C00592          | 24/02/2022 | CONCRETOS CRUZ AZUL SA DE C.V                             | GP Directo 254 CONCRETOS CRUZ AZUL SA DE C.V. Pago: 170 (PAGO DE FACTURA FC 1309 POR COMPRA DE CEMENTO PARA CONSTRUCCION DE PISO EN AREA DE DESCANSO EN EL PA                              | CHEQUE CAMARA 14<br>CCA130923214 | \$26,622.00         | FACTURA NÚMERO 1309 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, DE CONCEPTO "CONCRETO FC=200KG"   |
| 5   | SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE DESCANSO DE PANTEÓN EN LA COMUNIDAD DE LA QUEMADA      | C00563          | 15/02/2022 | DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV                              | GP Directo 244 DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV. Pago: 160 (PAGO DE FACTURA 3eeb POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ELABORACION DE AREA DE DESCANSO EN EL PANTEON D.                              | 1502212<br>DAM950202L57          | \$158,430.00        | FACTURA NÚMERO 11941 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, DE CONCEPTO "36 TON DE CEMENTO Y 150 ARMEX"  |
| 6   | SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL TECHADO DE LIENZO CHARRO  | C00512          | 08/02/2021 |   | (PAGO DE FACTURA 1CAC6 POR COMPRA DE LAMINAS.  | 3080221<br>MASD960107IY9         | \$30,210.00         | FACTURA NÚMERO 9CAC6 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, DE CONCEPTO  |

| NUM          | INF. AVANCE FÍSICO FINANCIERO                                  | DATOS DEL SAAGG |       |              |   | DATOS DE EDO. CTA   |                     | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  |
|--------------|--|-----------------|-------|--------------|---|---------------------|---------------------|---|
|              | OBRA   | PÓLIZA          | FECHA | BENEFICIARIO | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA | CANTIDAD            |   |
|              | EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE LA SIERRA (PALOMAS VIEJAS) |                 |       |              | MONTENES Y PTR PARA TECHADO DE LIENZO CHARRO DE LA COMU |                     |                     | "LÁMINA, MONTEN Y PTR"<br><br>ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021 |
| <b>TOTAL</b> |  |                 |       |              |   |                     | <b>\$633,367.85</b> |   |

Por lo anteriormente señalado, se tiene que los recursos del Fondo III, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Fondo III; dicho recurso no se podría administrar libremente, transferirlo ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

*Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.*

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

*I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.*

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Ex Dir. de Desarrollo Económico y Social (2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 02 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\* Acta del Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 18 de agosto de 2021 en la cual se aprobaron las obras para el ejercicio 2021.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, las obras señaladas son consideradas como improcedentes.

#### **RF-21/57-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$633,367.85**, en virtud que de la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2021", se realizaron erogaciones para la ejecución de las obras siguientes:

1. Construcción arco bienvenida en la comunidad El Salto, Villanueva, Zacatecas por la cantidad total de \$ 214,596.56.

2. Suministro de material para la construcción del regresadero de lienzo charro en la localidad de La Quemada, por la cantidad de \$10,772.00.
3. Suministro de material para regresadero de lienzo charro en la comunidad de La Quemada por la cantidad de \$192,737.29.
4. Suministro de material para construcción de piso en área de descanso de panteón en Col. Felipe Ángeles, Villanueva, por la cantidad de \$26,622.00.
5. Suministro de material para construcción de área de descanso de panteón en la comunidad de La Quemada, por la cantidad de \$158,430.00.
6. Suministro de material para el techado de lienzo charro en la comunidad de San Francisco de la Sierra (Palomas Viejas) por la cantidad de \$30,210.00

Dichas obras se consideran improcedentes para realizarse con recursos de Fondo III, con lo anterior se tiene que los recursos no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Fondo III; dicho recurso no se podría administrar libremente, transferirlo ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 17, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 33 primer párrafo, apartado A, Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No solventa,**  
**la cantidad de \$633,367.85**

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó erogaciones de recursos federales del Fondo III 2021 para la ejecución de 6 obras siguientes:

\*Construcción arco bienvenida en la comunidad El Salto, Villanueva, Zacatecas por la cantidad total de \$ 214,596.56.

\*Suministro de material para la construcción del regresadero de lienzo charro en la localidad de La Quemada, por la cantidad de \$10,772.00.

\*Suministro de material para regresadero de lienzo charro en la comunidad de La Quemada por la cantidad de \$192,737.29.

\*Suministro de material para construcción de piso en área de descanso de panteón en Col. Felipe Ángeles, Villanueva, por la cantidad de \$26,622.00.

\*Suministro de material para construcción de área de descanso de panteón en la comunidad de La Quemada, por la cantidad de \$158,430.00

\*Suministro de material para el techado de lienzo charro en la comunidad de San Francisco de la Sierra (Palomas Viejas) por la cantidad de \$30,210.00.

Si bien se presentó el soporte documental financiero, dichas obras se consideran improcedentes para realizarse con recursos de Fondo III; con lo anterior se tiene que los recursos no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Fondo III; dicho recurso no se podría administrar libremente, transferirlo ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, de los periodos 01 al 29 de enero, 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021 (respecto a pólizas números C00592, C00563 y C00512), [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, (respecto a pólizas números C01985, C02271 y C01512), [REDACTED] **Presidente Suplente**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021 (respecto a póliza número C003199), [REDACTED] **Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021, (respecto a pólizas números C00592, C00563 y C00512) [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, (respecto a pólizas números C01985, C03199, C02271 y C01512), [REDACTED] **Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] y, Dir. de Obras Públicas**, ambos del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, todos responsables por las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2021, para obras consideradas como improcedentes, conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 107, 109, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RF-21/57-004-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-05, Observación RF-05**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2021", se detectó que el municipio realizó varias erogaciones por la cantidad total de \$467,798.01, según se detalla a continuación:

| DATOS DEL SAACG                   |            |              |   | DATOS DE EDO. DE CTA    |                     |
|-----------------------------------|------------|--------------|---|-------------------------|---------------------|
| POLIZA                            | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA     | CANTIDAD            |
| <b>OBRAS</b>                      |            |              |   |                         |                     |
| C00713                            | 18/02/2021 | [REDACTED]   | ANTICIPO PARA REHABILITACION DE RE DE DRENAJE EN MALPASO, OBRA CANCELADA<br>OBRA DE REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE PEDRO RUIZ GONZALEZ DE MALPASO, OBRA QUE FUE CANCELADA) | 1802212                 | \$200,000.00        |
| C02271                            | 02/06/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 91 [REDACTED]<br>Pago 734 (PAGO DE FACTURA ADTS POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DEL REGRESADERO DE LIENZO CHARR.   | 206217<br>OUME670815HQ4 | \$10,772.00         |
| <b>MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA</b> |            |              |   |                         |                     |
| C02873                            | 02/08/2021 | [REDACTED]   | GP Folio: 1100 (PAGO DE FACTURA DCD28 POR COMPRA DE MATERIAL PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA 2021.  | MASD9601071Y9           | \$35,000.00         |
| C02910                            | 06/08/2021 | [REDACTED]   | GP Folio: 1111 (PAGO DE FACTURA 0651 POR COMPRA DE MATERIAL PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.  | 2060821<br>PAVA700726EX | \$46,800.00         |
| C03124                            | 01/09/2021 | [REDACTED]   | GP Folio: 1216 (PAGO DE FACTURAS 75D2, DC58, 6C0C, D071POR COMPRA DE MATERIAL PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA. GP Folio: 1216)  | 791<br>8846             | \$151,740.00        |
| C03136                            | 08/09/2021 | [REDACTED]   | GP Folio: 1226 (PAGO DE FACTURA A 2524 POR COMPRA DE 5 CALENTADORES SOLARES PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.  | 791<br>8846             | \$23,486.01         |
| <b>TOTAL</b>                      |            |              |   |                         | <b>\$467,798.01</b> |

Respecto a obras de las pólizas números C00713 y C02271 por las erogaciones de \$200,000.00 y \$10,772.00 no se presentó la documentación comprobatoria, aunado documentación técnica y social correspondiente a:

- Cédula de información básica
- Calendario de ejecución

- Presupuesto base
- Fianzas
- Estimaciones
- Números generadores
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras
- Acta de entrega recepción: firmada por los funcionarios involucrados, contratista correspondientes y comité de obras anexando copia de identificación oficial.

Respecto a Mejoramiento a la vivienda, de las pólizas números:

- C02873 por la cantidad de \$35,000.00, exhiben factura de folio fiscal número DCD28, de fecha 07 de julio del 2021, de concepto adquisición de 35 láminas.
- C03136 por la cantidad de \$23,486.01, exhiben Factura número A-2524, de fecha 07 de septiembre del 2021, de concepto "adquisición de 3 calentadores solares".
- C02910 por la cantidad de \$46,800.00, Factura número 0651 de fecha 13 de julio de 2021 de concepto "adquisición de 12 toneladas de cemento".
- C03124 por la cantidad de \$151,740.00, exhiben factura de folio fiscal número 75D2 de fecha 08 de junio de 2021 de concepto "adquisición de armex, varilla, cemento" por la cantidad de \$36,960.00, factura de folio fiscal número 2D071 de fecha 31 de agosto de 2021 de concepto "adquisición de armex, varilla, cemento" por la cantidad de \$9,870.00, factura de folio fiscal número 2D071 de fecha 31 de agosto de 2021 de concepto "adquisición de lámina, cemento" por la cantidad de \$76,050.00 y factura de folio fiscal número DC58 de fecha 09 de junio de 2021 de concepto "adquisición de 28 láminas" por la cantidad de \$28,860.00

Sin embargo, respecto a Mejoramiento a la Vivienda no se presentó la siguiente documentación:

- Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.
- Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo.
- Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

#### **RF-21/57-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$467,798.01**, en virtud que de la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A., denominada "FONDO III 2021":

Respecto a obras de las pólizas números C00713 y C02271 por las erogaciones de \$200,000.00 y \$10,772.00 no se presentó la documentación comprobatoria, ni documentación técnica y social correspondiente a:

\*Cédula de información básica

- \*Calendario de ejecución
- \*Presupuesto base
- \*Fianzas
- \*Estimaciones
- \*Números generadores
- \*Reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras
- \*Acta de entrega recepción: firmada por los funcionarios involucrados, contratista correspondientes y comité de obras anexando copia de identificación oficial.

Respecto a Mejoramiento a la Vivienda de las pólizas números C02873 por la cantidad de \$35,000.00, C03136 por la cantidad de \$23,486.01, C02910 por la cantidad de \$46,800.00, C03124 por la cantidad de \$151,740.00, se presentan facturas correspondientes, sin embargo, no se presentó la siguiente documentación:

\*Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

\*Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo.

\*Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109 y 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 65, 94, 95, 96, 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número, de fecha 06 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] (Ex Director de Desarrollo Económico y Social) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Respecto a la póliza número **C00713**, de la transferencia de fecha 18 de febrero de 2021 por la cantidad de **\$200,000.00**, se exhibe lo siguiente:



[REDACTED] recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 3 bultos de cal y 5 armex.  
[REDACTED] recibió 10 armex.  
[REDACTED] recibió 5 láminas.  
[REDACTED] recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 6 láminas y 2 monten.  
[REDACTED] recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 4 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 4 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 4 láminas.  
[REDACTED] recibió 3 rollos de alambre.  
[REDACTED] recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 4 montenes.  
[REDACTED] recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 4 armex y 3 varillas.  
[REDACTED] recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 8 bultos de cal.  
[REDACTED] recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED] recibió 5 bultos de cemento.

[REDACTED], recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 6 láminas y 2 montenes de 3".  
[REDACTED], recibió 3 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 3 bultos de cemento y 3 de cal.  
[REDACTED], recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 8 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 4 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 10 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 1 tinaco.  
[REDACTED], recibió 1 tinaco.  
[REDACTED], recibió 6 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 5 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 6 bultos de cemento.  
[REDACTED], recibió 5 bultos de cemento.

Cabe señalar que en solventación de los 5 días ya se habían exhibido facturas correspondientes.

Respecto a la póliza número **C02271** de la transferencia de **\$10,772.00** se exhibe lo siguiente:

\*Solicitud de pago de factura en fecha 02 de junio de 2021.

\*Factura de folio fiscal número AA5ECD8AA513 de fecha 02 de junio de 2021, de concepto "adq. soldadura, disco desvaste, ángulo, ptr y varilla corrugada".

Respecto a la póliza número **C03136** de la Respecto a la transferencia de **\$23,486.01** se exhibe lo siguiente:

Vale de calentador solar firmado por beneficiario y funcionarios, anexando copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, de los beneficiarios siguientes:

[REDACTED]

(folio 01 al 389)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa.

La cantidad de **\$267,798.01** Derivado que el municipio de Villanueva, Zacatecas presentó documentación relativa erogaciones para mejoramiento a la vivienda siguiente:

\*Póliza C0271 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$10,772.00, exhibiendo factura correspondiente y beneficiarios de material anexando copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio.

\*Póliza C02873 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$35,000.00, exhibiendo factura y beneficiarios de material anexando copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio.

\*Póliza C02910 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$46,800.00, exhibiendo factura correspondiente y beneficiarios de material anexando copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio.

\*Póliza C03124 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$151,740.00, exhibiendo factura y beneficiarios de material anexando copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio.

\*Póliza C03136 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$23,486.00, anexando 5 beneficiarios con vale de calentador solar firmado por beneficiario y funcionarios, anexando copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio.

### No solventa

#### La cantidad de **\$200,000.00**

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó erogaciones con recursos federales del Fondo III 2021, según registro de la póliza:

**C00713**, Rehabilitación de red de drenaje en Malpaso, obra cancelada (trasferencia a contratista Ernesto Rosales Ávila para pago de anticipo para obra de rehabilitación de red de drenaje en calle Pedro Ruiz González de Malpaso, obra que fue cancelada), por la cantidad de \$200,000.00, sin embargo, sólo se presentó estado de cuenta bancaria, no se presentó documentación técnica, social y financiera o en su defecto evidencia de reintegro de recurso a la cuenta bancaria del Fondo III 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **C.C.** [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 al 29 de enero, 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021, [REDACTED] **Presidente Suplente** (póliza C03136) del periodo 02 al 15 de septiembre del 2021; [REDACTED] **Sindico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021, [REDACTED] **Dir. de Desarrollo Económico y Social** y [REDACTED] **Dir. de Obras Públicas**, ambos del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables de las erogaciones de recursos federales del Fondo III 2021, según la póliza número **C00713**, debido que solo se exhibió estado de cuenta de transferencia realizada, a favor del contratista ERNESTO ROSALES ÁVILA, sin embargo no se presentó documentación comprobatoria financiera así como documentación técnica y social respectiva.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 107, 109, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RF-21/57-005-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-06, Observación RF-06**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2021", se detectó que el municipio realizó varias erogaciones para la "Adquisición de 200 calentadores solares para apoyo a la Vivienda", por la cantidad total de \$867,000.00, de las cuales se presentan como soporte las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Respecto a los beneficiarios, el municipio presentó: vale de material donde se especifica entrega de calentador solar en el cual firman beneficiarios, Director de Desarrollo Económico y Social y Sindicatura, copia de identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio.

Sin embargo, al cotejar, la cantidad de beneficiarios presentados, se corroboró que corresponde a 122 calentadores recibidos correspondiente la cantidad total de \$528,870.00, por lo que el Municipio, no presentó la totalidad de la documentación, faltando de 78 beneficiarios, representando la cantidad total de \$338,130.00, las cuales se detallan a continuación:

| DATOS DE SAAGG |            |   | DATOS EDO. CTA   |                       | DOC. PRESENTADA | BENEFICIARIOS  |   |   |
|----------------|------------|---|--|-----------------------|-----------------|--|---|---|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO  | CONCEPTO   | REFERENCIA BANCARIA   |                 | MONTO  |   |   |
| C01002         | 26/03/2021 |  | GP Folio 400 (AUTORIZACION DE PAGO DE FACTURA A2314 POR CONCEPTO DE PRIMER PAGO PARA LA ADQUISICION DE BOI GP Folio 400) | 2603215 JAGS830121PA# | \$300 000.00    | Factura número 2314 de fecha 26 de marzo de 2021 de concepto "1er pago de adquisición de 200 calentadores solares" |  |  |

| DATOS DE SAACG |            |              | DATOS EDO CTA  |                          | DOC.<br>PRESENTADA | BENEFICIARIOS  |
|----------------|------------|--------------|--|--------------------------|--------------------|--|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO   | REFERENCIA<br>BANCARIA   |                    |  |
| C01487         | 23/04/2021 |              | GP Folio: 543 (PAGO DE FACTURA A2344 POR COMPRA DE 200 CALENTADORES SOLARES PARA COBERTURA MUNICIPAL GP Folio: 543)                  | 2304215<br>JAGS830121PA4 | \$150,000.01       | Factura número A-2344 de fecha 23 de abril de 2021, de concepto "2do pago de adquisición de 200 calentadores solares"  |
| C01858         | 20/05/2021 |              | GP Folio: 696 (PAGO DE FACTURA A2373 POR CONCEPTO DE TERCER PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE 200 BOILER SOLAR, SEGUN CO GP Folio: 696)    | 200521<br>JAGS830121PA4  | \$150,000.01       | Factura número A-2373 de fecha 20 de mayo de 2021, de concepto "3er pago de adquisición de 200 calentadores solares"   |
| C02904         | 04/08/2021 |              | GP Folio: 1106 (AUTORIZACION DE PAGO DE FACTURA A2482 POR COMPRA DE CALENTADORES SOLARES PARA MEJORAMIENTO A LA VIVI GP Folio: 1106) | 3040821<br>JAGS830121PA4 | \$200,000.00       | Factura número A-2482 de fecha 03 de agosto de 2021, de concepto "4to pago de adquisición de 200 calentadores solares" |
| C03133         | 07/09/2021 |              | GP Folio: 1223 (PAGO FACTURA A2518 POR CONCEPTO DE FINQUITO POR ADQUISICION DE 200 CALENTADORES SOLARES PARA COBERT. GP Folio: 1223) | 70921<br>JAGS830121PA4   | \$66,999.98        | Factura número A-2518 de fecha 31 de agosto de 2021, de concepto "5to pago de adquisición de 200 calentadores solares" |

| DATOS DE SAAGG |       |              | DATOS EDO. CTA |                        |       | DOC.<br>PRESENTADA | BENEFICIARIOS |  |
|----------------|-------|--------------|----------------|------------------------|-------|--------------------|---------------|--|
| PÓLIZA         | FECHA | BENEFICIARIO | CONCEPTO       | REFERENCIA<br>BANCARIA | MONTO |                    |               |  |
|                |       |              |                |                        |       |                    |               |  |

| DATOS DE SAACG |       |              |          | DATOS EDO. CTA      |              | DOC. PRESENTADA | BENEFICIARIOS  |
|----------------|-------|--------------|----------|---------------------|--------------|-----------------|--|
| PÓLIZA         | FECHA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | REFERENCIA BANCARIA | MONTO        |                 |  |
|                |       |              |          |                     |              |                 |  |
| TOTAL          |       |              |          |                     | \$867,000.00 |                 | DIFERENCIA= \$338,130.00<br>RESPECTO A 78 CALENTADORES SOLARES |

Asimismo, el Municipio no presentó la documentación siguiente:

De la proveedora:

- Cotización cuando menos a tres proveedores: Para corroborar que las adquisiciones se realizaron en base a calidad y el mejor precio.

Respecto a la documentación de los 78 beneficiarios faltantes:

- Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.
- Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo.
- Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó mediante Oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Prof. [REDACTED] Ex Dir. de Desarrollo Económico y Social (2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 02 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\*Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 18 de agosto de 2021, donde se autorizan las obras para el ejercicio 2021, sin embargo, la adquisición de calentadores solares se realizó en los meses de marzo, abril y mayo, principalmente, antes de que se realizara el acta citada.

Cotización a cuando menos 3 proveedores:

\*Cotización para los calentadores solares, del proveedor Guevara, calentadores solares, instalaciones y accesorios por un total de \$914,000.00.

\*Cotización para los calentadores solares, del proveedor Lagunas, Centro Ferretero por un total de \$897,800.00.

\*Cotización para los calentadores solares, del proveedor calentadores solares y accesorios, instalación y mantenimiento para solares. Por un total de \$870,000.00.

Sin embargo, el Municipio no exhibió evidencia de la entrega de los calentadores solares a los 78 beneficiarios, pues no se presentó padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo y actas, recibos y/o vales, debidamente requisitados y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

#### **RF-21/57-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$338,130.00**, en virtud que de la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "*FONDO III 2021*", se realizaron erogaciones para a la adquisición de 78 calentadores solares, de lo cual se presentó el soporte documental financiero, sin embargo no se presentó: padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo y actas, recibos y/o vales, debidamente requisitados y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio sin número, de fecha 06 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Ex Director de Desarrollo Económico y Social) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

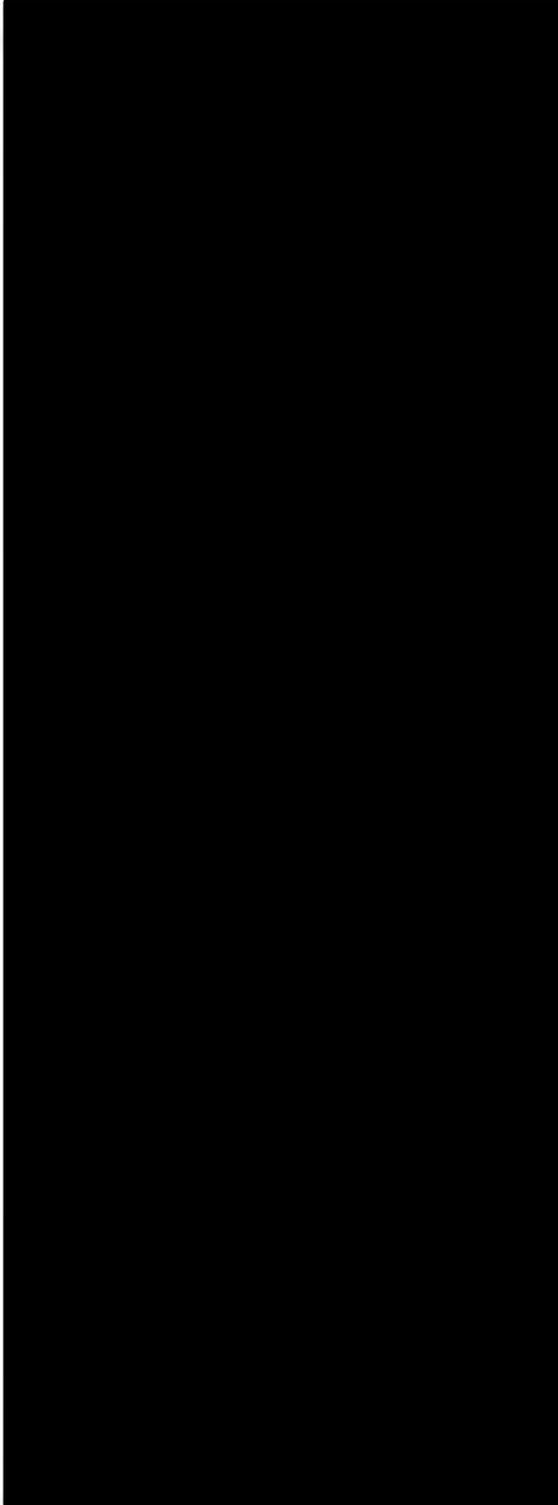
\*Vale de material sin número de folio firmado por Contralor Municipal, Dir. de Desarrollo Económico y posible beneficiario.

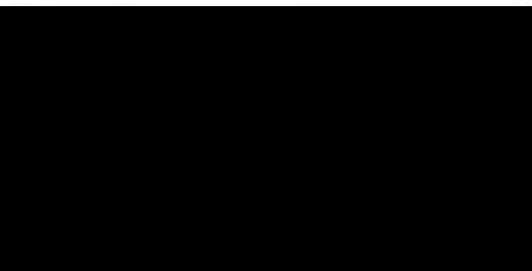
\*Identificación oficial

\*CURP

\*Comprobante de domicilio

De las siguientes personas:





(folio 01-117)

De la documentación presentada se puede apreciar que la firma de las personas enlistadas, no coincide con la firma de la identificación oficial, aunado que en fecha 13 de diciembre se realizó Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) haciendo muestreo en 17 beneficiarios en el cual declararon no recibir por parte de la Presidencia de Villanueva calentador solar y declarando que ellos no firmaron ningún documento de recibido de dicho apoyo, aunado que se tomaron fotos de sus domicilios donde se demostró que no cuentan con el calentador solar, Las personas a quienes se hizo dicha declaratoria son las siguientes:



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

#### La cantidad de \$338,130.00

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones de recursos federales del Fondo III 2021, para la adquisición de 78 calentadores solares para apoyo a la Vivienda, presentado la documentación financiera así como vales de entrega de beneficiarios, copia de identificación oficial y comprobante de domicilio; sin embargo se pudo apreciar que de las personas enlistadas, no coincide la firma del vale con la identificación oficial; además de haber realizado declaratorias a manera de muestreo, a 17 personas, quienes indicaron no haber firmado ningún documento ni recibir apoyo, específicamente calentadores solares.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **C.C.** [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 al 29 de enero, 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021 (respecto a póliza número C02904), [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021 (respecto a pólizas números C01002, C01487 y C01858), [REDACTED] **Presidente**

**Suplente** del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021 (respecto a póliza número C03133), [REDACTED] **Sindico Municipal** del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Dir. de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Dir. de Obras Públicas**, ambos del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables de las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III 2021, para la adquisición de 78 calentadores solares, ubicándose que de 55 de ellos, se presentaron vales para comprobar su entrega, de los cuales no coincide la firma con la plasmada en la identificación oficial, además de haberse realizado declaratoria a manera de muestreo a 17 beneficiarios, quienes indicaron no haber firmado ningún documento ni recibir apoyo, específicamente calentadores solares, conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II, y 103 fracciones I, II y VI, 107, 109, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-21/57-006-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RF-07, Observación RF-07**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2021", detectó que el municipio realizó varias erogaciones respecto a "Adquisición de calentadores solares", por la cantidad total de \$140,936.01, de las cuales presentan como soporte las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, mimas que se detallan a continuación:

| DATOS INF. FISICO FIN.                    | DATOS SAAGG |            |   | DATOS EDO. CTA.   |                         | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA |   |
|---|-------------|------------|---|---|-------------------------|--------------------------|---|
|   | PÓLIZA      | FECHA      | BENEFICIARIO  | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA     |                          | MONTO   |
| ADQUISICIÓN DE CALENTADORES PARA VIVIENDA | C03137      | 08/09/2021 |  | GP Folio 1227 (PAGO DE FACTURA A2519 POR COMPRA DE 27 CALENTADORES SOLARES PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA GP Folio 1227) | 809215<br>JAGS830121P4A | \$117,450.00             | FACTURA NÚMERO A2519 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE 27 CALENTADORES SOLARES"    |
|   | C03136      | 08/09/2021 |   | GP Folio 1226 (PAGO DE FACTURA A 2524 POR COMPRA DE 5 CALENTADORES SOLARES PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA GP Folio 1226) | 80921<br>JAGS830121P4A  | \$23,486.01              | FACTURA NÚMERO A2524 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE 5 CALENTADORES SOLARES" |
| <b>TOTAL</b>                              |             |            |   |   |                         | <b>\$140,936.01</b>      |   |

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación siguiente:

- Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.
- Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo.
- Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

#### RF-21/57-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$140,936.01**, en virtud que de la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2021", se realizaron erogaciones por la citada cantidad a favor de María del Socorro Jaramillo Guerra, el Municipio presentó como soporte documental financiero, las facturas correspondientes, por concepto de "adquisición de 32 calentadores solares", sin embargo no presentaron la documentación técnica y social correspondiente a los beneficiarios, como lo es: padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo y actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de

la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4815/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

#### La cantidad de \$140,936.01

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó erogaciones con recursos federales del Fondo III 2021, de acuerdo con las pólizas número C03137 y C03136, por concepto de adquisición de calentadores solares, por los importes de \$117,450.00 y \$23,486.01, respectivamente, presentando documentación financiera.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación siguiente:

\*Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

\*Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo.

\*Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Suplente**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Dir. de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Dir. de Obras Públicas**, ambos del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables de las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III 2021 según las pólizas números C03137 y C03136, para la adquisición de calentadores solares, presentando el soporte documental financiero, y no presentar la documentación técnica y social que evidencien la entrega del material a los beneficiarios, conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 107, 109, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RF-21/57-007-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RF-08, Observación RF-08

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2021", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó varias erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos por concepto de "adquisición de bienes muebles" por la cantidad total de **\$178,368.69**, de las cuales presentan como soporte las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como las órdenes de pago correspondientes, cabe mencionar que las adquisiciones están incorporadas en el inventario del municipio, las cuales se detallan a continuación:

| DATOS DE SAACG |            |                                |   | DATOS EDO. CTA.        |             | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA   |
|----------------|------------|--------------------------------|---|------------------------|-------------|--|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO                   | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA    | MONTO       |  |
| C00496         | 03/02/2021 | COMPUTER NETWORK JD S.A DE C.V | GP Directo 200 COMPUTER NETWORK JD S.A DE C.V. Pago 143 (PAGO DE FACTURA ZZ8 POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS | 302215<br>CNJ120924J96 | \$17 099 21 | FACTURA NÚMERO ZZ6 DE FECHA 29/01/2021 DE CONCEPTO "UN EQUIPO DE COMPUTO"                        |
| C01880         | 05/05/2021 | COMPUTER NETWORK JD S.A DE C.V | GP Directo 755 COMPUTER NETWORK JD S.A DE C.V. Pago 586 (PAGO DE FACTURAS ZZ8 Y ZZ9 POR COMPRA DE EQUIPO DE   | 505219<br>CNJ120924J96 | \$26 383 04 | FACTURA NÚMERO ZZ9 DE FECHA 14/04/2021 DE CONCEPTO "2 IMPRESORAS HP NEV ERS STOP" POR \$9,600 00 |

| DATOS DE SAACG |            |  |   | DATOS EDO. CTA.      |                      | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  |
|----------------|------------|--|---|----------------------|----------------------|---|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO                           | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA  | MONTO                |   |
|                |            |  | COMPUTO IMPRESORAS, ASI COMO MATERIAL PARA EL PR.   |                      |                      | FACTURA NÚMERO ZZ8 DE FECHA 16/03/2021 DE CONCEPTO "1 EQUIPO DE COMPUTO PORTÁTIL HP 440 2P3D4LA" POR \$13,530.24.   |
| C02215         | 01/06/2021 | [REDACTED]                             | UNA HIDROLAVADORA INDUSTRIAL MARCA COMET ITALIANA MODELO [REDACTED]   | 34 ZAMA9507088L8     | \$27,320.00          | FACTURA NÚMERO 340141 DE FECHA 25/05/2021 DE CONCEPTO "1 HIDRO LAVADORA 5HP INDUSTRIAL MARCA COMET ITALIANA".   |
| C02621         | 15/07/2021 | [REDACTED]                             | PAGO DE FACTURA 2011 POR ADQUISICIÓN DE ESCRITORIO EJECUTIVO PARA LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN (PAGO DE FACTURA 2011 POR ADQUISICION DE ESCRITORIO EJECUTIVO PARA LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA) | CHEQUE PAGADO 77     | \$2,199.00           | FACTURA NÚMERO POSE69812011 DE FECHA 21/05/2021 DE CONCEPTO "ESCRITORIO EJECUTIVO TENDENCE"   |
| C03108         | 03/08/2021 | OFIYDIS MOBILIARIO DE OFICINA SA DE CV |   | 308217 OMO131205A58  | \$55,367.44          | FACTURA NÚMERO 3144 DE FECHA 03/08/2021 DE CONCEPTO "3 ESCRITORIOS ELÍPTICOS CON CRISTAL, 3 ARCHIVEROS VERTICAL DE 4 CAJONES TAMAÑO OFICIO, 3 BANCAS NAPOLE CROMADA, 1 MÓDULO DE RECEPCIÓN RECTANGULAR, 1 PEDESTAL AL PISO CON 4 CAJONES, 3 MESAS DE APOYO Y 1 MULTIPUESTO" POR LA CANTIDAD DE \$105,367.44 |
|                | 31/08/2021 | OFIYDIS MOBILIARIO DE OFICINA SA DE CV | GP OFIYDIS MOBILIARIO DE OFICINA SA DE CV Folia Pago 989 (ABONO A FACTURA 3144 POR COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA LAS OFICINAS DE LA UBR DE  | 0310821 OMO131206A58 | \$50,000.00          |   |
| <b>TOTAL</b>   |            |  |   |                      | <b>\$ 178,368.69</b> |   |

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación siguiente:

- Documento que ampare la entrega de los bienes adquiridos, del proveedor al Municipio
- Vales de resguardo por cada uno de los bienes adquiridos, los cuales deben contener sus características, números de serie, número de inventario, entre otros datos; debidamente firmados por el personal resguardante y por los funcionarios municipales correspondientes.
- Reporte fotográfico de los bienes adquiridos, en los que se aprecie su número de inventario.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

#### RF-21/57-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$178,368.69**, en virtud que, de la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2021", el municipio realizó varias erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos por concepto de "adquisición de bienes muebles", sin embargo, no presentó la documentación siguiente: documento que ampare la entrega de los bienes adquiridos, del proveedor al Municipio, vales de resguardo por cada uno de los bienes adquiridos, los cuales deben contener sus características, números de serie, número de inventario, entre otros datos; debidamente firmados por el personal resguardante y por los

funcionarios municipales correspondientes y reporte fotográfico de los bienes adquiridos, en los que se aprecie su número de inventario.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 16 primer párrafo, fracción III inciso f), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio sin número, de fecha 06 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] (Ex Director de Desarrollo Económico y Social) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito de la Dirección Unidad Básica de Salud dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por el cual presenta reporte fotográfico de adquisición de escritorio tendente, 3 escritorios elípticos con cristal, 3 archiveros vertical de 4 cajones oficio, 3 bancas napole cromados, 1 módulo de recepción rectangular, 1 pedestal al piso con 4 cajones, 3 mesas de apoyo y 1 multipuesto para la Unidad Básica de Rehabilitación, así como acta informativa de fecha 14 de septiembre de 2021, por parte de la [REDACTED] Síndico Municipal 2018-2021, citando "...llego información fuera de tiempo con respecto a informar al Sistema SERAM, ya que fue cerrado con la información correspondiente de Sindicatura, por lo cual no se pudo realizar los resguardos correspondientes..."

Anexan factura número 3144, la cual ya había sido exhibida ante Auditoría, al igual presentan reporte fotográfico de las adquisiciones.

Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la ExDirección de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde citan "... respecto a adquisición de equipo de cómputo para la dirección de Obras Públicas, donde [REDACTED] de Santiago declara que tiene a su resguardo dicho bien".

(folio 01-19)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

#### la cantidad de \$122,466.65

En virtud que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones con recursos federales del Fondo III 2021 dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de bienes muebles, presentando la documentación financiera de las siguientes:

\*Póliza número C00496 a favor de Computer Network JD, S.A de C.V., por la cantidad de \$17,099.21.

\*Póliza número C03108 a favor de Ofidys Mobiliario de Oficina, S.A de C.V., por la cantidad de \$105,367.44.

De lo anterior, se presentan oficios respaldando que dichas adquisiciones fueron entregadas al municipio días antes del Proceso de Entrega Recepción de administraciones municipales, por lo cual no se alcanzó a hacer los resguardos correspondientes, y señalando en qué Dirección se encuentra cada adquisición; a su vez anexan reporte fotográfico del mismo, además que se corroboró con personal del departamento de Sindicatura que dichas adquisiciones se encuentren dentro del Ayuntamiento, los cuales se encuentran registrados como parte del inventario.

### No Solventa

#### La cantidad de \$55,902.04

En virtud que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones con recursos federales del Fondo III 2021 para la adquisición de bienes muebles, presentando la documentación financiera de acuerdo con las siguientes;

\*Póliza número C01880 por equipo de cómputo, por la cantidad \$26,383.04.

\*Póliza número C02215, por hidro lavadora shp industrial por la cantidad de \$27,320.00.

\*Póliza número C02621 por escritorio ejecutivo, por la cantidad de \$2,199.00.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación siguiente:

\*Documento que ampare la entrega de los bienes adquiridos, del proveedor al Municipio

\*Vales de resguardo por cada uno de los bienes adquiridos, los cuales deben contener sus características, números de serie, número de inventario, entre otros datos; debidamente firmados por el personal resguardante y por los funcionarios municipales correspondientes.

\*Reporte fotográfico de los bienes adquiridos, en los que se aprecie su número de inventario, dichos bienes están registrados como parte del inventario del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 al 29 de enero, 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021 (respecto a póliza número C02621), [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021 (respecto a pólizas números C01880 y C02215), [REDACTED] **Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED] **Dir. de Desarrollo Económico y Social**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables de las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III 2021, para la adquisición de equipo de cómputo, hidro lavadora industrial y escritorio ejecutivo, de acuerdo con las pólizas

números C01880, C02215 y C02621; sin embargo, no se presentó documento que ampare la entrega de los bienes adquiridos, del proveedor al Municipio, vales de resguardo y reporte fotográfico, conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y VI y 103 fracciones I, II y VI, 107, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/57-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-21/57-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, en virtud de que realizó erogaciones con recursos federales del Fondo III 2021 para la adquisición de bienes muebles, presentando la documentación financiera y no presentó Documento que ampare la entrega de los bienes adquiridos, del proveedor al Municipio, vales de resguardo ni reporte fotográfico.

Lo anterior con fundamento en los artículos, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 84, 103, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RF-09, Observación RF-09**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO III 2021", se detectó que el municipio realizó varias erogaciones en la vertiente de Desarrollo Institucional para el pago de honorarios, sueldos y tiempo extra, por la cantidad total de **\$168,600.00**, de las cuales presentan como soporte las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, según se detallan a continuación:

| DATOS DE SAAG   |            |              |  | DATOS DE EDO. CTA        |                    | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA                                       |
|-----------------|------------|--------------|--|--------------------------|--------------------|--|
| PÓLIZA          | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO   | REFERENCIA BANCARIA      | MONTO              |  |
| C00576          | 23/02/2021 |              | GP Folio: 215 (PAGO DE FACTURA 49, POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE LA DIRECCION DE SALUD DEL DIF MUNICIPAL, CORRESPON. | 2302213<br>VERH5811097G3 | \$20,000.00        | FACTURA NÚMERO 49 DE FECHA 06/01/2021 DE CONCEPTO "HONORARIOS" |
| C00577          | 23/02/2021 |              | GP Folio: 216 (PAGO FACTURA 51 POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS DE LA DIRECCION DE SALUD DEL DIF MUNICIPAL, CORRE. | 2302214<br>VERH5811097G3 | \$20,000.00        | FACTURA NÚMERO 51 DE FECHA 04/02/2021 DE CONCEPTO "HONORARIOS" |
| C02612          | 07/07/2021 |              | GP Folio: 965 (PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021, AL DIRECTOR DE LA CASA DE SALU. | 707213<br>VERH5811097G3  | \$20,000.00        | FACTURA NÚMERO 54 DE FECHA 08/03/2021 DE CONCEPTO "HONORARIOS" |
| C02614          | 07/07/2021 |              | GP Folio: 966 (PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS AL DIRECTOR DE LA CASA DE SALUD MUNICIPAL DE VILLANUEVA.                 | 707212<br>VERH5811097G3  | \$20,000.00        | FACTURA NÚMERO 61 DE FECHA 18/06/2021 DE CONCEPTO "HONORARIOS" |
| <b>SUBTOTAL</b> |            |              |  |                          | <b>\$80,000.00</b> |  |
| C00971          | 16/03/2021 |              | GP Folio: 387 (PAGO DE NOMINA DE SUELDO, CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE MARZO AL TOPOGRAFO DE DESARROLLO.   | CHEQUE PAGADO 26         | \$3,300.00         | N/A  |
| C00972          | 31/03/2021 |              | GP Folio: 392 (PAGO DE NOMINA DE SUELDOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE 2021 A INGENIERO TOPOGRAFO DE DESARROL.  | CHEQUE PAGADO 35         | \$3,300.00         | N/A  |
| C01391          | 15/04/2021 |              | GP Folio: 528 (PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL A ING TOPOGRAFO DE DESARROLLO ECON.      | CHEQUE PAGADO 39         | \$3,500.00         | N/A  |
| C01520          | 15/04/2021 |              | GP Folio: 566 (PAGO NOMINA DE SUELDOS SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL A INGENIERO Y AUXILIAR ADMVO DE DESARROLLO ECONOM.   | CHEQUE PAGADO 45         | \$4,000.00         | N/A  |
| C01818          | 14/05/2021 |              | GP Folio: 679 (PAGO DE NOMINA PRIMER QUINCENA DE MAYO DE 2021 AL INGENIERO TOPOGRAFO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO. | CHEQUE PAGADO 54         | \$4,000.00         | N/A  |
| C01861          | 31/05/2021 |              | GP Folio: 697 (PAGO DE NOMINA CORRESP. A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2021 A INGENIERO TOPOGRAFO DE DESARROLLO E.  | CHEQUE PAGADO 59         | \$4,000.00         | N/A  |
| C02237          | 15/06/2021 |              | GP Folio: 823 (PAGO DENOMINA DE SUELDOS A ING TOPOGRAFO DE DESARROLLO ECONOMICO CORRESP. A LA 1ER QNA DE JUNIO DE.   | CHEQUE PAGADO 68         | \$4,000.00         | N/A  |
| C02595          | 01/07/2021 |              | GP Folio: 960 (PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2021 A ING TOPOGRAFO DEL DEPARTAMENTO DE DESARRO.   | CHEQUE PAGADO 71         | \$4,000.00         | N/A  |

| DATOS DE SAACG |            |              | DATOS DE EDO: CTA  |                     | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA |       |
|----------------|------------|--------------|--|---------------------|--------------------------|-------|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO   | REFERENCIA BANCARIA |                          | MONTO |
| C02623         | 15/07/2021 |              | GP Folio: 968 (PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DE JULIO DE 2021 A INGENIERO TOPOGRAFO DE DESARROLLO ECONOMICO)  | CHEQUE PAGADO 79    | \$4,000.00               | N/A   |
| SUBTOTAL       |            |              |  |                     | \$34,100.00              |       |
| C00712         | 10/02/2021 |              | GP Folio: 234 (PAGO DE TIEMPO EXTRA DE PERSONAL DE DESARROLLO ECONOMICO POR TRABAJAR EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENT) | CHEQUE PAGADO 09    | \$14,000.00              | N/A   |
| C00963         | 25/03/2021 |              | GP Folio: 388 (PAGO DE NOMINA DE TIEMPO EXTRA DE PERSONAL DE DESARROLLO ECONOMICO POR LABORAR EN LA INTEGRACION DE)  | CHEQUE PAGADO 29    | \$18,500.00              | N/A   |
| C02602         | 02/07/2021 |              | GP Folio: 962 (PAGO DE NOMINA DE TIEMPO EXTRA PERSONAL DE DESARROLLO ECONOMICO)                                      | CHEQUE PAGADO 74    | \$12,000.00              | N/A   |
| C03397         | 08/09/2021 |              | GP Folio: 1302 (PAGO DE NOMINA DE TIEMPO EXTRA PERSONAL DE DESARROLLO ECONOMICO)                                     | CHEQUE PAGADO 93    | \$10,000.00              | N/A   |
| SUBTOTAL       |            |              |  |                     | \$54,500.00              |       |
| TOTAL          |            |              |  |                     | \$168,600.00             |       |

Sin embargo, no se presenta la totalidad de la documentación que respalde los pagos realizados, la cual se enlista:

Respecto al [REDACTED]

- Contrato de Prestación de servicios personales que respalde y sustente los pagos realizados durante el periodo de 01 de enero al 30 de junio de 2021.
- Reporte o informe que contenga fecha y trabajo realizado, por las cuales se le efectuaron cada uno de los pagos; firmados por el prestador del servicio y por los funcionarios municipales que validaron y supervisaron dichos trabajos.

Respecto a [REDACTED]

- Contrato de Prestación de servicios personales que respalde y sustente los pagos realizados durante el periodo de 01 de enero al 31 de julio de 2021.
- Nómina donde se refleje los pagos realizados.

Respecto a [REDACTED]

- Contrato de Prestación de servicios personales que respalde y sustente los pagos realizados durante el periodo de 01 de enero al 31 de julio de 2021.
- Registro de entrada y salida donde se evidencie el tiempo extra laborado.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

Derivado de la pandemia que se está viviendo a nivel mundial, el Municipio se vio en la necesidad de contratar los servicios del [REDACTED] para la atención a la ciudadanía afectada por esta enfermedad realizando las erogaciones con recursos del Fondo III.

#### **RF-21/57-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$88,600.00**, en virtud que de la cuenta bancaria número 1118432039, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "*FONDO III 2021*", el municipio realizó erogaciones a favor de [REDACTED] por la cantidad total de \$34,100.00 y [REDACTED] por la cantidad total de \$54,500.00, para el pago de Honorarios, sueldos y tiempo extra, sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación que respalde los pagos realizados como: contratos, nómina donde refleje los pagos realizados, registros de entrada y salida y/o informe que contenga los trabajos realizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RF-21/57-010 Recomendación**

Se recomienda para la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, 2021-2024, a fin de que al realizar erogaciones de recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional, se integre la totalidad de la documentación que demuestre las funciones y trabajos realizados cuando se trate de contratación de personal.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio sin número, de fecha 06 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] (Ex Director de Desarrollo Económico y Social) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Respecto a [REDACTED] por la cantidad total de \$54,500.00, del cual exhiben:

Lista de nómina de personal de concepto "Pago de tiempo extra al Departamento de Desarrollo Económico correspondiente a los meses de febrero, marzo, junio y agosto de 2021", en el cual firman de recibido el personal siguiente:



[REDACTED]

Sin embargo, el concepto de "pago de tiempo extra al Departamento de Desarrollo Económico y Social", se considera improcedente, para realizarse con recursos provenientes Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ya que dicho gasto corresponde a Gasto Corriente, en el rubro de nómina ya que:

*Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.*

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

*I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.*

(folio 01-11)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

la cantidad de **\$88,600.00.**

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones con recursos federales del Fondo III 2021 en la vertiente de Desarrollo Institucional, para el pago de honorarios, sueldos y tiempo extra, de lo cual se presentó documentación relativa erogaciones realizadas a favor de [REDACTED] por la cantidad total de \$54,500.00, exhibiendo además listas de nómina de personal de concepto "pago de tiempo extra del Departamento de Desarrollo Económico y Social". Sin embargo, el concepto de "pago de tiempo extra al Departamento de Desarrollo Económico y Social", se considera improcedente, para realizarse con recursos provenientes Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ya que dicho gasto corresponde a Gasto Corriente, en el rubro de nómina ya que:

*Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.*

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

*I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres,*

*infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.*

Aunado que respecto a erogaciones realizadas a [REDACTED] por la cantidad total de \$34,100.00, no se presentó documentación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 al 29 de enero, 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021 (respecto a pólizas números C02595, C02623, C00712 y C02612), [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, (respecto a pólizas números C00971, C00972, C01391, C01520, C01818, C01861, C02237 y C00963), [REDACTED] **Presidente Suplente** del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021 (respecto a póliza número C03397), [REDACTED] **Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021 (respecto a pólizas números C00971, C00972, C00712 y C00963) [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021 (respecto a pólizas números C01391, C01520, C01818, C01861, C02237, C02295, C02623, C02602 y C03397), responsables de las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III 2021, en la vertiente de Desarrollo Institucional, para el pago de honorarios, sueldos y tiempo extra.

Sin embargo, el concepto de "pago de tiempo extra al Departamento de Desarrollo Económico y Social", se considera improcedente, para realizarse con recursos provenientes Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ya que dicho gasto corresponde a Gasto Corriente, en el rubro de nómina, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, que respecto a erogaciones realizadas a [REDACTED] por la cantidad total de \$34,100.00, no se presentó documentación correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y VI y 103 fracciones I, II y VI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas no presentó la totalidad de la documentación que ampare fehacientemente las funciones y trabajos realizados del personal contratado, según se detalló en el resultado que nos ocupa, por lo cual la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/57-010-001 Recomendación**

**ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

**RF-21/57-009-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RF-21/57-010-001 Recomendación**

Se recomienda para la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, 2021-2024, a fin de que al realizar erogaciones de recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional, se integre la totalidad de la documentación que demuestre las funciones y trabajos realizados cuando se trate de contratación de personal.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-10, Observación RF-10**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024.**

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del ejercicio 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432020, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A denominada "FONDO IV 2021", se detectó que el municipio realizó erogaciones respecto a "Liquidaciones por término de relación laboral", por la cantidad total de **\$966,344.64**, las cuales se detallan a continuación:

| DATOS DE SAACG |            |              | DATOS DE EDO DE CTA  |                     |             |
|----------------|------------|--------------|--|---------------------|-------------|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO   | REFERENCIA BANCARIA | MONTO       |
| C03989         | 15/10/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1626 [REDACTED] Pago 1537 (CONVENIO POR TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])            | CHEQUE PAGADO 41    | \$13,888.93 |
| C03990         | 15/10/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1627 [REDACTED] Pago 1538 (CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])             | CHEQUE PAGADO 42    | \$20,000.00 |
| C03993         | 18/10/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1629 [REDACTED] Pago 1540 (CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])             | CHEQUE PAGADO 45    | \$5,000.00  |
| C04005         | 27/10/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1633 [REDACTED] Pago 1545 (CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])             | CHEQUE PAGADO 54    | \$16,000.00 |
| C04008         | 27/10/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1635 [REDACTED] Pago 1547 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED]) | CHEQUE PAGADO 56    | \$21,000.00 |
| C04009         | 27/10/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1636 [REDACTED] Pago 1548 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED]) | CHEQUE PAGADO 57    | \$13,000.00 |
| C04010         | 27/10/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1637 [REDACTED] Pago 1549 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED]) | CHEQUE PAGADO 58    | \$11,000.00 |

| DATOS DE SAACG |            |              | DATOS DE EDO DE CTA   |                     |             |
|----------------|------------|--------------|---|---------------------|-------------|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA | MONTO       |
| C04011         | 27/10/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1638 Pago: 1550 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                                    | CHEQUE PAGADO 59    | \$23,000.00 |
| C04024         | 03/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1641 [REDACTED] Pago: 1553 (CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])                                     | CHEQUE PAGADO 67    | \$11,000.00 |
| C04025         | 03/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1642 [REDACTED] Pago: 1554 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])                             | CHEQUE PAGADO 68    | \$15,000.00 |
| C04026         | 03/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1643 [REDACTED] Pago: 1555 (PAGO POR TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])  | CHEQUE PAGADO 69    | \$15,000.00 |
| C04027         | 03/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1644 [REDACTED] Pago: 1556 (PAGO DE TERMINACION LABORAL [REDACTED])  | CHEQUE PAGADO 87    | \$17,000.00 |
| C04028         | 03/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1645 [REDACTED] Pago: 1557 (PAGO DE TERMINACION LABORAL [REDACTED])  | CHEQUE PAGADO 71    | \$24,000.00 |
| C04036         | 03/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1649 [REDACTED] Pago: 1561 (PAGO DE CONVENIO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                | CHEQUE PAGADO 74    | \$20,000.00 |
| C04048         | 05/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1659 [REDACTED] Pago: 1571 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE ROSA ISELA MARQUEZ HERRERA) | CHEQUE PAGADO 77    | \$16,500.00 |
| C04049         | 10/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1660 [REDACTED] Pago: 1572 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                 | CHEQUE PAGADO 78    | \$15,000.00 |
| C04056         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | P Directo 1663 [REDACTED] Pago: 1575 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])                              | CHEQUE PAGADO 83    | \$6,000.00  |
| C04060         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1666 [REDACTED] Pago: 1578 (PAGO DE CONVENIO DE [REDACTED])  | CHEQUE PAGADO 94    | \$6,000.00  |
| C04065         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1671 [REDACTED] Pago: 1583 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])                             | CHEQUE PAGADO 95    | \$20,000.00 |
| C04066         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1672 [REDACTED] Pago: 1584 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL [REDACTED])                                | CHEQUE PAGADO 86    | \$10,000.00 |
| C04067         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1673 [REDACTED] Pago: 1585 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE N [REDACTED])                           | CHEQUE PAGADO 87    | \$17,000.00 |
| C04068         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1674, Pago: 1586 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE MARCO [REDACTED])                                 | CHEQUE PAGADO 88    | \$14,500.00 |
| C04069         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1675 [REDACTED] Pago: 1587 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL [REDACTED])                    | CHEQUE PAGADO 89    | \$13,044.98 |
| C04070         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1676 [REDACTED] Pago: 1588 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL [REDACTED])                                | CHEQUE PAGADO 90    | \$12,000.00 |
| C04071         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1677 [REDACTED] Pago: 1589 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])                             | CHEQUE PAGADO 91    | \$13,044.98 |
| C04076         | 16/11/2021 | [REDACTED]   | GP Directo 1682 [REDACTED] Pago: 1594 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])                             | CHEQUE PAGADO 106   | \$11,950.00 |

| DATOS DE SAACG |            |              | DATOS DE EDO DE CTA   |                     |             |
|----------------|------------|--------------|---|---------------------|-------------|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA | MONTO       |
| C04117         | 16/11/2021 |              | GP Directo 1707 [REDACTED] Pago: 1620 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED] PADILLA)                 | CHEQUE PAGADO 84    | \$6,000.00  |
| C04072         | 16/11/2021 |              | GP Directo 1678 [REDACTED] Pago: 1590 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL [REDACTED])                            | CHEQUE PAGADO 93    | \$15,000.00 |
| C04073         | 17/11/2021 |              | GP Directo 1679 [REDACTED] Pago: 1591 (PAGO DE TERMINACION LABORAL [REDACTED])  | CHEQUE PAGADO 92    | \$15,000.00 |
| C04074         | 17/11/2021 |              | GP Directo 1680 [REDACTED] Pago: 1592 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])                         | CHEQUE PAGADO 94    | \$16,000.00 |
| C04075         | 17/11/2021 |              | GP Directo 1681 [REDACTED] Pago: 1593 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DE [REDACTED])                         | CHEQUE PAGADO 96    | \$13,000.00 |
| C04077         | 18/11/2021 |              | GP Directo 1683 [REDACTED] Pago: 1595 (CONVENIO DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                                    | CHEQUE PAGADO 97    | \$20,000.00 |
| C04078         | 18/11/2021 |              | GP Directo 1684 [REDACTED] Pago: 1596 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE PAGADO 98    | \$14,000.00 |
| C04079         | 18/11/2021 |              | GP Directo 1685 [REDACTED] Pago: 1597 (CONVENIO DE TERMINO DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                         | CHEQUE PAGADO 99    | \$19,000.00 |
| C04080         | 18/11/2021 |              | GP Directo 1686 HUGO SANDOVAL GAMBOA Pago: 1598 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE HUGO SANDOVAL GAMBOA) | CHEQUE PAGADO 108   | \$19,000.00 |
| C04081         | 18/11/2021 |              | GP Directo 1687 [REDACTED] Pago: 1599 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION DE [REDACTED])                             | CHEQUE PAGADO 101   | \$13,000.00 |
| C04083         | 18/11/2021 |              | GP Directo 1688 [REDACTED] Pago: 1600 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE PAGADO 103   | \$12,000.00 |
| C04084         | 18/11/2021 |              | GP Directo 1689 [REDACTED] Pago: 1601 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE PAGADO 104   | \$22,000.00 |
| C04085         | 18/11/2021 |              | GP Directo 1690 LUIS [REDACTED] Pago: 1602 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                | CHEQUE PAGADO 107   | \$18,000.00 |
| C04090         | 19/11/2021 |              | GP Directo 1691 [REDACTED] Pago: 1603 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE PAGADO 108   | \$19,000.00 |
| C04092         | 19/11/2021 |              | GP Directo 1692 [REDACTED] Pago: 1604 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE PAGADO 110   | \$16,000.00 |
| C04093         | 19/11/2021 |              | GP Directo 1693 [REDACTED] Pago: 1605 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE PAGADO 111   | \$16,000.00 |
| C04094         | 19/11/2021 |              | GP Directo 1694 [REDACTED] Pago: 1606 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE CAMARA 109   | \$16,000.00 |
| C04095         | 19/11/2021 |              | GP Directo 1695 [REDACTED] Pago: 1607 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE CAMARA 112   | \$13,107.25 |
| C04098         | 22/11/2021 |              | GP Directo 1696 [REDACTED] Pago: 1608 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE PAGADO 103   | \$12,000.00 |
| C04100         | 26/11/2021 |              | GP Directo 1697 [REDACTED] Pago: 1609 (CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                     | CHEQUE PAGADO 117   | \$10,000.00 |
| C04102         | 26/11/2021 |              | GP Directo 1698 [REDACTED] Pago: 1611 (PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])             | CHEQUE PAGADO 77    | \$16,500.00 |

| DATOS DE SAACG |            |              | DATOS DE EDO DE CTA |                     |             |
|----------------|------------|--------------|---------------------|---------------------|-------------|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO            | REFERENCIA BANCARIA | MONTO       |
| C04104         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 121 PAGADO   | \$25,000.00 |
| C04106         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 150 PAGADO   | \$13,500.00 |
| C04030         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 129 PAGADO   | \$9,500.00  |
| C04031         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 130 PAGADO   | \$5,500.00  |
| C04033         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 125 PAGADO   | \$6,000.00  |
| C04037         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 141 PAGADO   | \$5,000.00  |
| C04038         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 117 PAGADO   | \$10,000.00 |
| C04039         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 134 PAGADO   | \$10,000.00 |
| C04041         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 141 PAGADO   | \$7,000.00  |
| C04042         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 137 PAGADO   | \$7,954.00  |
| C04043         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 138 PAGADO   | \$5,000.00  |
| C04047         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 136 PAGADO   | \$7,000.00  |
| C04054         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 129 PAGADO   | \$6,500.00  |
| C04057         | 26/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 144 PAGADO   | \$6,000.00  |
| C04062         | 29/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 135 PAGADO   | \$10,000.00 |
| C04064         | 29/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 149 PAGADO   | \$6,780.00  |
| C04107         | 29/11/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 124 PAGADO   | \$7,360.00  |
| C04452         | 01/12/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 122 PAGADO   | \$13,500.00 |
| C04453         | 01/12/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 151 PAGADO   | \$20,000.00 |
| C04455         | 01/12/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 154 PAGADO   | \$13,107.25 |
| C04456         | 01/12/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 153 PAGADO   | \$13,107.25 |
| C04457         | 01/12/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 154 PAGADO   | \$15,000.00 |

| DATOS DE SAAGG |            |              | DATOS DE EDO DE CTA |                     |              |
|----------------|------------|--------------|---------------------|---------------------|--------------|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO            | REFERENCIA BANCARIA | MONTO        |
| C04461         | 07/12/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 159 PAGADO   | \$16,000.00  |
| C04462         | 07/12/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 160 PAGADO   | \$11,200.00  |
| C04463         | 07/12/2021 | [REDACTED]   | [REDACTED]          | CHEQUE 161 PAGADO   | \$15,800.00  |
| TOTAL          |            |              |                     |                     | \$966,344.64 |

En base a los despidos presentados, se anexan los convenios de terminación voluntaria por parte del trabajador y del Ayuntamiento de Villanueva, Zac.; en el cual en las declaraciones en la SEGUNDA cita: "...*que desea separarse voluntariamente de su trabajo y dar por terminada la relación jurídico-laboral*", esto bajo mi estricta responsabilidad, en base al artículo 27 fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Sin embargo, no se presentó el documento expedido por la Junta de Conciliación y Arbitraje que sancione oficialmente el acuerdo de voluntades para terminar con la relación laboral en los casos que proceda, así como los finiquitos y/o liquidaciones del personal, mismos que deberán contener todos los datos de los trabajadores (puesto, fecha de ingreso, salario diario, etc.), a efecto de determinar y justificar los conceptos y montos pagados, además de los cálculos de las retenciones correspondientes, adjuntando los contratos de trabajo y las bajas laborales ante el IMSS.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó mediante oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\*Listado de personal liquidado en el cual se describe nombre, puesto, fecha de ingreso y salario diario.

\*Acta de hechos de fecha 14 de septiembre de 2021, en la que participaron las C [REDACTED], Dir. de Departamento Jurídico, [REDACTED], Dir. de Departamento de Recursos Humanos, Caren [REDACTED] (ambas auxiliares de Rec. Humanos) en la cual detallan que en el Proceso de Entrega Recepción no se otorgó ningún documento que acreditara los cálculos de retenciones, ni documento alguno que mostrara las bajas laborales ante IMSS, ni contratos, sin embargo dicha acta carece de la firma de la Síndico Municipal, quien tiene la representación legal del municipio de Villanueva, Zacatecas, para contar con la validez debida.

Aunado que no se exhibe bajo que termino se realizaron las deducciones y finiquito de los trabajadores citados.

Sin embargo, no presentó documento que acreditara los cálculos de retenciones, ni documento alguno que mostrara las bajas laborales ante IMSS, ni contratos. Aunado que no se exhibe los términos bajo los cuales se realizaron las deducciones y finiquito de los trabajadores citados.

#### RF-21/57-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$966,344.64**, en virtud que de la cuenta bancaria número 1118432020, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A denominada "FONDO IV 2021", el municipio realizó erogaciones por

"Liquidaciones por término de relación laboral" del cual derivan 72 trabajadores, presentando convenios de terminación voluntaria por parte del trabajador y del Ayuntamiento de Villanueva, Zac., sin embargo no presentó documento que acreditara los cálculos de retenciones, ni documento alguno que mostrara las bajas laborales ante IMSS, ni contratos. Aunado que no se exhibe los términos bajo los cuales se realizaron las deducciones y finiquito de los trabajadores citados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 296, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] (Síndico Municipal) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

\*Acta de hechos de fecha 29 de agosto de 2022, compareciendo los C [REDACTED] (Síndico Municipal), [REDACTED] (Dir. de Rec. Humanos), [REDACTED] (Dir. de Rec. Humanos), [REDACTED] (Aux. de Rec. Humanos) y [REDACTED] (Titular del Órgano Interno de Control) en el cual se manifiesta "...que el día 14 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la entrega recepción en el Departamento de Recursos Humanos y en dicha entrega no se otorgó ningún contrato laboral de los trabajadores de la administración 2018-2021 del municipio de Villanueva, Zacatecas".

\*Listado de liquidaciones por término de la relación laboral sin cálculo de deducciones, en el cual se detalla relativo a 70 trabajadores: nombre, puesto, fecha de ingreso, salario, indemnización constitucional, parte proporcional al aguinaldo, parte proporcional a las vacaciones, parte de prima vacacional y total, validando C [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal), [REDACTED] (Dir. de Rec. Humanos), [REDACTED] (Tesorera Municipal) y [REDACTED] (Titular de Órgano Interno de Control)

Oficio número 1373, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por los C [REDACTED] (Presidente Municipal) y [REDACTED] (Síndico Municipal) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual se hace conocimiento de documentación comprobatoria del personal liquidado respecto a 70 liquidaciones, del cual anexan nóminas, recibos y nombramientos.

(folio 222 al 301)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

#### La cantidad de \$966,344.64

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones con recursos federales del Fondo IV 2021 para liquidaciones por término de relación laboral, de lo cual se presentó acta de hechos donde demuestran que el personal liquidado no contaba con IMSS, por la anterior administración, listado de deducciones del personal citado, así como nóminas, recibos y nombramientos.

### No Solventa

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas, no tiene datos de alta ante el IMSS, a todos sus trabajadores, por lo cual la Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RF-21/57-011-01 Recomendación**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-21/57-011-001-01 Recomendación

Se recomienda para la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, 2021-2024, a fin de que se integre la totalidad del personal de alta laboralmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en base al artículo 12 en el cual cita "Son sujetos de aseguramiento de régimen obligatorio: las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Trabajo presten, en forma permanente o eventual a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal o subordinado, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón"

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-11, Observación RF-11

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del ejercicio 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432020, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., "FONDO IV 2021", se detectó que el municipio realizó tres erogaciones respecto a "Liquidación de dos Directores y un Regidor", por la cantidad total de \$91,000.00, las cuales se detallan a continuación:

| PÓLIZA | FECHA      | DATOS DE SAACG |  | PUESTO DENTRO DEL AYUNTAMIENTO. | DATOS DE EDO DE CTA |             | DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA   |
|--------|------------|----------------|--|---------------------------------|---------------------|-------------|--|
|        |            | BENEFICIARIO   | CONCEPTO   |                                 | REFERENCIA          | MONTO       |  |
| C04005 | 27/10/2021 | [REDACTED]     | GP Directo 1634<br>[REDACTED] Pago 1546 (TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED])                      | DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL      | CHEQUE PAGADO 55    | \$35,000.00 | CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION LABORAL DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE Y ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL DE CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021. |
| C04101 | 26/11/2021 | [REDACTED]     | GP Directo 1698<br>[REDACTED] Pago 1610 (PAGO DE CONVENIO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL DE [REDACTED]) | REGIDOR                         | CHEQUE PAGADO 118   | \$16,000.00 | ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL DE CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021.  |

| PÓLIZA       | FECHA      | DATOS DE SAACG |                                       | PUESTO DENTRO DEL AYUNTAMIENTO. | DATOS DE EDO DE CTA |                    | DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA   |
|--------------|------------|----------------|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------|--------------------|--|
|              |            | BENEFICIARIO   | CONCEPTO                              |                                 | REFERENCIA          | MONTO              |  |
|              |            |                |                                       |                                 |                     |                    |  |
| C04454       | 01/12/2021 |                | CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE | DIRECTOR DE AGRICULTURA         | CHEQUE PAGADO 1152  | \$40,000.00        | CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN LABORAL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL DE CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021. |
| <b>TOTAL</b> |            |                |                                       |                                 |                     | <b>\$91,000.00</b> |  |

Se presentaron convenios de terminación voluntaria respecto a los Directores Roberto Ramírez Carrillo y Martín Carrillo Torres, en el cual participó el Lic. Ismael Torres Flores por parte del Ayuntamiento de Villanueva, Zac.; y de los directores citados en recuadro que antecede, en el cual en las declaraciones en la SEGUNDA cita: "...que desea separarse voluntariamente de su trabajo y dar por terminada la relación jurídico-laboral, esto bajo mi estricta responsabilidad, en base al artículo 27 fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Sin embargo, no procede el pago de liquidaciones para personal nombrado como titulares de las Direcciones de la Administración Municipal, puesto que son nombrados solamente por el término que dura el Ayuntamiento que los nombró como lo señala el artículo 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en el cual señala "Son causas de terminación de las relaciones de trabajo: II.- Por conclusión de la obra o vencimiento del término por el que fue contratada la o el trabajador", aunado que ante Cabildo, dicho nombramiento fue autorizado, por el periodo de la administración en función.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó oficio número 318 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el M.A. [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Respecto a la liquidación de C. Guadalupe Ibarra Torres:

Documento simple donde se cita que respecto al C. Guadalupe Ibarra Torres se realizó convenio ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, con número de expediente ZAC/CJ/II/B/2021/01052 de fecha 29/10/2021 en dicha audiencia se les apercibe para que se conduzcan con la verdad en todo lo que van a manifestar, en el cual el C. Guadalupe Ibarra Torres, acreditó ante dicho Centro de Conciliación Laboral ser auxiliar de materiales y percibir un salario quincenal por la cantidad de \$1,800.00.

Anexan documentación que ya se había presentado en la Cuenta Pública, consistente en:

\*Acta de audiencia de conciliación prejudicial.

\*Copia de identificación oficial.

\*Póliza cheque por la cantidad de \$16,000.00 a favor de Guadalupe Ibarra Torres.

Respecto a la liquidación de [REDACTED]

\*Oficio número 786 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al [REDACTED] Ex Director de Departamento de Agricultura, en el cual se cita "...en base al convenio de terminación voluntaria de la relación laboral que se celebró con fecha 05/11/2021 y el cálculo no se realizó de la manera correcta, siendo que se le entregó \$40,000.00 y solo debería ser finiquitado".

En el cual detallan:

Salarios devengados: 12,600.00

Parte proporcional al aguinaldo \$11,900.00

Prima vacacional \$3,817.80

Sin embargo, no se presenta documento que avale lo dicho, para corroborar que los importes entregados al trabajador, son los correspondientes.

Respecto a la liquidación de C. Roberto Ramirez Carrillo:

\*Oficio número 785 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al [REDACTED] Ex Oficial de Registro Civil de Villanueva, Zac., en el cual se cita "...en base al convenio de terminación voluntaria de la relación laboral que se celebró con fecha 05/11/2021 y el cálculo no se realizó de la manera correcta, siendo que se le entregó \$35,000.00 y solo debería ser finiquitado".

En el cual detallan:

Salarios devengados: 12,000.00

Parte proporcional al aguinaldo \$11,333.33

Prima vacacional \$3,636.00

Sin embargo, no se presenta documento que avale lo dicho, para corroborar que los importes entregados al trabajador, son los correspondientes.

Sin embargo, de acuerdo a su cargo, es improcedente como lo señala el artículo 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en el cual señala "Son causas de terminación de las relaciones de trabajo: II.- Por conclusión de la obra o vencimiento del término por el que fue contratada la o el trabajador".

#### **RF-21/57-012 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$91,000.00**, en virtud que de la cuenta bancaria número 1118432020, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A denominada "FONDO IV 2021", el municipio realizó erogaciones a favor de los trabajadores siguientes:

[REDACTED] Regidor de la Admón. 2018-2021) por la cantidad total de \$16,000.00.

[REDACTED] (Director de Agricultura de la Admón. 2018-2021) por la cantidad total de \$40,000.00.

██████████ (Director de Registro Civil de la Admón. 2018-2021) por la cantidad total de \$35,000.00.

Del personal citado, no procede el pago de liquidaciones para personal nombrado como titulares de las Direcciones de la Administración Municipal, así como para regidores, puesto que son nombrados solamente por el término que dura el Ayuntamiento que los nombró como lo señala el artículo 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en el cual señala " *Son causas de terminación de las relaciones de trabajo: II.- Por conclusión de la obra o vencimiento del término por el que fue contratada la o el trabajador*", aunado que ante Cabildo, dicho nombramiento fue autorizado, por el periodo de la administración en función.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 296, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la ██████████ (Síndico Municipal) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

\* Oficio sin número, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por los C ██████████ (Presidente Municipal) y ██████████ (Síndico Municipal) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), en el cual se cita "...el ██████████ compareció ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Zacatecas para solicitar fecha de audiencia de conciliación Prejudicial declarando falsamente ante dicha institución, como que fue despedido por parte del Ayuntamiento de Villanueva, Zac; así como que ostentaba el cargo de auxiliar de materiales en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac; así como manifestó tenía un salario quincenal de \$1,800.00 cuando es falso dio salario...Dandonos cuenta hasta que llegaron las observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a lo anteriormente expuesto realizaremos las acciones legales correspondientes"

Sin embargo, el Ayuntamiento debió investigar en cada uno de los despidos del personal que trabajaban en el Ayuntamiento de Villanueva, corroborando puesto, sueldo y antigüedad, debido que Conciliación Laboral tiene acercamiento con el Ayuntamiento para notificar los empleados que acuden y el importe que le corresponde en base a la información presentada por el trabajador, por lo que el Ayuntamiento tuvo tiempo suficiente para corroborar que el trabajador realmente fungía como Regidor, aunado que son 11 regidores.

\* Oficio número 287, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la ██████████ (Síndico Municipal) dirigido al ██████████ Ex Director de Departamento de Agricultura), en el cual se cita "...en

*base a al convenio de terminación voluntaria de la relación laboral que se celebró con fecha 05 de noviembre de 2021 y al calculo que no se realizó de la manera correcta, siendo que se le entrego \$40,000.00 y solo debería ser finiquitado y derivado de adeudos que dejo la administración 2018-2021...que se debió desglosar de la siguiente manera:*

*Salarios devengados \$12,600.00*

*Parte proporcional al aguinaldo correspondiente al 15 de septiembre de 2021: \$11,900.00*

*2do periodo vacacional del año 2020 y 2021 \$6,300.00, amparando la cantidad total de \$34,617.80, le requerimos la devolución de \$5,382.20"*

Sin embargo, no se presenta documento oficial emitido por la administración anterior para corroborar que se dejaron conceptos pendientes en el proceso de Entrega Recepción, a su vez se debió haber creado el pasivo correspondiente sobre los conceptos citados.

Póliza número I00257 de fecha 02 de diciembre de 2022 de concepto "reintegro a observación RF-11 de [REDACTED] por la cantidad de \$5,383.29 y ticket de transferencia.

Sin embargo, no se presentó estado de cuenta bancario del Municipio, en donde se refleje el ingreso de dicho reintegro.

\* Oficio número 286, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] (Síndico Municipal) dirigido al [REDACTED] (Ex Oficial de Registro Civil), en el cual se cita "...en base al convenio de terminación voluntaria de la relación laboral que se celebró el 5 de noviembre de 2021 y el cálculo no se hizo de la manera correcta, siendo que se le entrego la cantidad de \$35,000.00, del cual se debió desglosar de la siguiente manera: salarios devengados \$12,000.00, parte proporcional al aguinaldo al 15 de septiembre de 2021, \$11,333.33, prima vacacional \$3,636.00, segundo periodo vacacional 2020 y primer periodo vacacional 2021 \$6,000.00, amparando la cantidad de \$32,969.33, le requerimos la devolución de \$2,030.67..."

\*Póliza número I00258 de fecha 02 de diciembre de 2022 de concepto "reintegro a observación RF-11 de [REDACTED], anexan ticket de transferencia.

Sin embargo, no se presentó estado de cuenta bancario del Municipio, en donde se refleje el ingreso de dicho reintegro.

Además, no se presenta documento oficial emitido la administración anterior para corroborar que se dejaron conceptos pendientes en el proceso de Entrega Recepción, a su vez se debió haber creado el pasivo correspondiente sobre los conceptos citados.

(folio 205-221)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

### La cantidad de \$91,000.00

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones de recursos federales del Fondo IV 2021 para Liquidación de dos Directores y un Regidor.

Aún y cuando se presentó documentación relativa erogaciones realizadas a favor de los C. [REDACTED] (Dir. de Registro Civil) por la cantidad de \$35,000.00 y [REDACTED] (Dir. de Agricultura) por la cantidad de \$40,000.00, citan que no se les paga por el concepto de "liquidación", sino que son conceptos que no pagó la Administración anterior a los trabajadores antes citados como son (salarios devengados, aguinaldos, periodos vacaciones, etc.).

Sin embargo, no se presentó documento oficial que demuestre que se haya dejado como asunto pendiente de la administración anterior a fin de poder corroborar que se dejaron conceptos pendientes en el proceso de Entrega Recepción, a su vez se debió haber creado el pasivo correspondiente sobre los conceptos citados.

Respecto al [REDACTED] (Regidor de la Admón. 2018-2021) por la cantidad total de \$16,000.00, el Ayuntamiento, cita que no tenían conocimiento que fungía como regidor; sin embargo, por las diferencias de comparecencia a la emisión del cheque, es un tiempo de más de un mes, por lo que el Ayuntamiento debió investigar si dicho egreso correspondía, aunado que no se exhibe evidencia de acciones legales en contra de la persona que mintió en su acta ante Conciliación y Arbitraje respecto al puesto que ocupaba en el Ayuntamiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C.C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, todos del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsables de las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV 2021, para el pago de liquidaciones de dos Directores de los cuales indican que los importes corresponden a conceptos que adeudados por la Administración Municipal anterior, sin presentar documento oficial que ampare su dicho ni registro de la creación del pasivo por el adeudo.

En cuanto al pago al regidor, si bien el Municipio cumplió con el pago indicado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, no se presentó evidencia de las acciones legales del Municipio en virtud de que dicho Regidor indicó que ocupaba el puesto de auxiliar de materiales, por lo cual, no le correspondía la liquidación, conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-21/57-012-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior

de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-12, Observación RF-12  
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada a los recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del ejercicio 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432020, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FONDO IV 2021", se detectó que el municipio realizó varias erogaciones respecto a "Adquisición de material eléctrico para alumbrado público, material de construcción", por la cantidad de \$206,620.93, las cuales se detallan a continuación:

| DATOS DE SAAGC |            |                               |   | DATOS DE EDO DE CTA         |             | DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA  | DOCUMENTACIÓN FALTANTE   |
|----------------|------------|-------------------------------|---|-----------------------------|-------------|---|--|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO                  | CONCEPTO  | REFERENCIA                  | MONTO       |   |  |
| C03951         | 15/10/2021 |                               | GP Directo 1672<br>Pago 1302 (PAGO DE LA FACTURA 968 50 PIEZAS DE VARILLA PARA DRENAJE INCLUYE HERRAMIENTAS 3/8 )                             | TRASPASO A TERCEROS 1510212 | \$32,241.04 | FACTURA NÚMERO 968 DE FECHA 05/10/21 DE CONCEPTO 'ADQ DE 50 VARILLAS'. ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE LO ADQUIRIDO                                   | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO.<br>*BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA, SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL<br>*REPORTE FOTOGRÁFICO.   |
| C04040         | 05/11/2021 |                               | GP Directo 1696<br>Pago 1326 (PAGO DE FACTURA A-3608 POR COMPRA DE MATERIAL PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.)                              | CHEQUE PAGADO 75            | \$8,270.00  | FACTURA NÚMERO 43608 DE FECHA 27/10/21 DE CONCEPTO 'ADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE LO ADQUIRIDO                     | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO.<br>*BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA, SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL<br>*ACTA DE OBRA ESPECIFICANDO METAS REALIZADAS Y FIRMANDO DE CONCLUIDA. |
| C03936         | 08/11/2021 | FERRETERA ESCAREÑO S.A DE C.V | GP Directo 1660<br>FERRETERA ESCAREÑO S.A DE C.V. Pago 1290 (PAGO DE FACTURA NO 24C2 POR COMPRA DE MATERIALES PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS.) | TRASPASO A TERCEROS 8112111 | \$6,729.50  | FACTURA NÚMERO 4002480 DE FECHA 15/10/21 DE CONCEPTO 'ADQ DE MATERIAL DE CONSTRUCCION' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE LO ADQUIRIDO                   | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO.<br>*BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA, SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL<br>*ACTA DE OBRA ESPECIFICANDO METAS REALIZADAS Y FIRMANDO DE CONCLUIDA. |
| C03923         | 11/11/2021 |                               | GP Directo 1647<br>Pago 1277 (PAGO DE FACTURA NO 972 POR COMPRA DE ACCESORIOS PARA PERSONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO.)                            |                             | \$3,633.12  | FACTURA NÚMERO 972 DE FECHA 07/10/21 DE CONCEPTO 'ADQ DE 12 LENTES DE SEGURIDAD Y CHALECOS DE SEGURIDAD' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE LO ADQUIRIDO | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO<br>*LISTA DE BENEFICIARIOS FIRMADA Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL   |
| C03917         | 19/11/2021 |                               | GP Directo 1639<br>Pago 1272 (PAGO DE FACTURA NO 975 POR  | TRASPASO A TERCEROS 511229  | \$5,825.87  | FACTURA NÚMERO 975 DE FECHA 19/10/21 DE CONCEPTO 'ADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA  | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO.<br>*BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA.   |

| DATOS DE SAAG |            |                                 |   | DATOS DE EDO DE CTA         |             | DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA   | DOCUMENTACIÓN FALTANTE   |
|---------------|------------|---------------------------------|---|-----------------------------|-------------|--|--|
| PÓLIZA        | FECHA      | BENEFICIARIO                    | CONCEPTO  | REFERENCIA                  | MONTO       |  |  |
|               |            |                                 | COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA PANTEON MUNICIPAL.)   |                             |             | DETALLANDO ARTICULOS Y AREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO   | SUPERVISOR Y TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL.<br>*ACTA DE OBRA ESPECIFICANDO METAS REALIZADAS Y FIRMANDO DE CONCLUIDA.  |
| C03918        | 21/11/2021 |                                 |   | TRASPASO A TERCEROS 511218  | \$21,228.93 | FACTURA NÚMERO 983 DE FECHA 22/10/21 DE CONCEPTO "ADQ. DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN" ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y AREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO   | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO.<br>*BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA, SUPERVISOR Y TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL.<br>*ACTA DE OBRA ESPECIFICANDO METAS REALIZADAS Y FIRMANDO DE CONCLUIDA. |
| C04105        | 26/11/2021 | FERRETERA ESCAREÑO S.A. DE C.V. | GP Directo 1704 FERRETERA ESCAREÑO S.A. DE C.V. Pago: 1334 (PAGO DE FACTURA DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.)                              | TRASPASO A TERCEROS 2611211 | \$9,926.00  | FACTURA NÚMERO 4002495 DE FECHA 27/10/21 DE CONCEPTO "ADQ. DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN" ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y AREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO   | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO.<br>*BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA, SUPERVISOR Y TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL.<br>*ACTA DE OBRA ESPECIFICANDO METAS REALIZADAS Y FIRMANDO DE CONCLUIDA. |
| C03868        | 30/11/2021 | INKO IMPRESORES S.A. DE C.V.    | GP Directo 1548 INKO IMPRESORES S.A. DE C.V. Pago: 1222 (PAGO DE FACTURA 6923 POR COMPRA DE MATERIAL IMPRESO PARA EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DE PRESIDENTE) | ORDEN SPEI 311211           | \$12,180.00 | FACTURA NÚMERO 6923 DE FECHA 07/10/21 DE CONCEPTO "PUBLICIDAD IMPRESA MONTAJE PARA EVENTO DE TOMA DE PROTESTA"   | *EVIDENCIA DE LA PUBLICIDAD REALIZADA  |
| C04176        | 06/12/2021 |                                 | GP Directo 1764 [REDACTED] Pago: 1372 (PAGO DE FACTURA DE3069 POR ADQUISICIÓN DE PTR 2X2, OTR 2 1/2 X 2 1/2, ALAMBRE RECOCIDO Y BULTOS DE C.)               | PAGO SPEI 612211            | \$7,296.96  | FACTURA DE FOLIO FISCAL NÚMERO E3069 DE FECHA 19/11/21 DE CONCEPTO "ADQ. DE MAT. DE CONSTRUCCIÓN" ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y AREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO   | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO.<br>*BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA, SUPERVISOR Y TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL.<br>*ACTA DE OBRA ESPECIFICANDO METAS REALIZADAS Y FIRMANDO DE CONCLUIDA. |
| C04380        | 07/12/2021 | FERRETERA ESCAREÑO S.A. DE C.V. | GP Directo 1953 FERRETERA ESCAREÑO S.A. DE C.V. Pago: 1460 (PAGO DE LA FACTURA 2545 POR MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS.)              | TRASPASO A TERCEROS 712219  | \$6,015.01  | FACTURA NÚMERO 4002545 DE FECHA 27/11/21 DE CONCEPTO "ADQ. DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN" ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y AREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO   | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO.<br>*BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA, SUPERVISOR Y TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL.  |
| C04470        | 08/12/2021 |                                 | GP Directo 2010 [REDACTED] Pago: 1509 (PAGO DE FACTURAS D37ABB, A6A85, E5E14 POR HORAS DE MÁQUINA PARA ELABORACIÓN DE FOSAS EN EL PANTEON.)                 | CHEQUE PAGADO 163           | \$7,037.20  | FACTURA DE FOLIO FISCAL NÚMERO 37ABB DE FECHA 29/10/21 DE CONCEPTO "HORAS MÁQUINA" POR \$2,165.02.<br>FACTURA DE FOLIO FISCAL NÚMERO 6*85 DE FECHA 26/11/21 DE CONCEPTO "GRAVA ARENA" POR \$2,436.00.<br>FACTURA DE FOLIO FISCAL NÚMERO 5E14 DE FECHA 26/11/21 DE CONCEPTO "ARENA" POR \$2,436.00.<br>ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y AREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO.<br>*BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA, SUPERVISOR Y TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL.<br>*ACTA DE OBRA ESPECIFICANDO METAS REALIZADAS Y FIRMANDO DE CONCLUIDA. |

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 146 de 228

| DATOS DE SAACG |            |                                |   | DATOS DE EDO DE CTA          |                     | DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA   | DOCUMENTACIÓN FALTANTE   |
|----------------|------------|--------------------------------|---|------------------------------|---------------------|--|--|
| PÓLIZA         | FECHA      | BENEFICIARIO                   | CONCEPTO  | REFERENCIA                   | MONTO               |  |  |
| C04481         | 08/12/2021 |                                | GP Directo 2019 [REDACTED] Pago 1516 (PAGO DE FACTURAS 30, 38 Y 39 POR ADQUISICIÓN DE PINTURA Y RODILLOS.)  | CHEQUE PAGADO 162            | \$13,234.00         | FACTURA DE FOLIO FISCAL NÚMERO 4ADD DE FECHA 30/09/21 DE CONCEPTO 'ADQ DE 9 BOTES DE PINTURA' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO | *COTIZACIÓN A CUANDO MENOS 3 *ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL |
| C04424         | 16/12/2021 | URCOMA S A DE C.V              | GP Directo 1978 URCOMA S A DE C.V. Pago 1480 (PAGO DE FACTURA 1242 POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN DIFERENTES DEPARTAMEN )          | TRASPASO A TERCEROS 161221   | \$48,000.00         | FACTURA NÚMERO 1242 DE FECHA 27/10/21 DE CONCEPTO 'ADQ DE PINTURA' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO                            | *COTIZACIÓN A CUANDO MENOS 3 *ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL |
| C04441         | 16/12/2021 | FERRETERA ESCAREÑO S.A DE C.V  | GP Directo 1996 FERRETERA ESCAREÑO S.A DE C.V. Pago 1497 (PAGO DE FACTURA 2521 POR ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA TRABAJOS EN BACHEO EN CABECERA MUNICIPAL.) | TRASPASO A TERCEROS 16122110 | \$3,293.00          | FACTURA NÚMERO 4002521 DE FECHA 26/11/21 DE CONCEPTO 'ADQ DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO        | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL                             |
| C04399         | 28/12/2021 | FERRETERA ESCAREÑO S.A. DE C.V | GP Directo 1961 FERRETERA ESCAREÑO S.A DE C.V. Pago 1464 (PAGO DE FACTURA 2546 POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO EN DIFERENTES EDIFICIOS.)       | TRASPASO A TERCEROS 281221   | \$7,549.30          | FACTURA NÚMERO 4002546 DE FECHA 27/11/21 DE CONCEPTO 'ADQ. DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO       | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL                             |
| C04413         | 31/12/2021 |                                | GP Directo 1973 [REDACTED] Pago 1476 (PAGO DE FACTURA 45 POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS OFICINAS DE LA PRES.)                  | TRASPASO A TERCEROS 3112216  | \$4,681.00          | FACTURA DE FOLIO FISCAL NÚMERO 86290 DE FECHA 30/11/21 DE CONCEPTO 'ADQ DE PINTURA' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO           | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL                             |
| C04414         | 31/12/2021 |                                | GP Directo 1974 [REDACTED] Pago 1477 (PAGO DE LA FACTURA 36 POR LATAS DE SATIN PREPARADO ROJO MORENA PARA PINTAR EL GUARDAPOLVO DE LA PRES.)                  | TRASPASO A TERCEROS 3112215  | \$4,292.00          | FACTURA DE FOLIO FISCAL NÚMERO 631E DE FECHA 11/11/21 DE CONCEPTO 'ADQ DE PINTURA' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO            | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL                             |
| C04416         | 31/12/2021 |                                | GP Directo 1976 [REDACTED] Pago 1475 (PAGO DE LA FACTURA 40 POR MATERIAL PARA UTILIZARSE EN EDIFICIOS PUBLICOS, ESPACIOS DEPORTIVOS Y PANT.)                  | TRASPASO A TERCEROS 3112213  | \$5,188.00          | FACTURA DE FOLIO FISCAL NÚMERO 5CF9 DE FECHA 16/11/21 DE CONCEPTO 'ADQ DE PINTURA' ANEXAN RECIBOS OFICIALES CON FECHA ANTICIPADA A FACTURA DETALLANDO ARTICULOS Y ÁREA A UTILIZARSE Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LO ADQUIRIDO            | *ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN DE LO ADQUIRIDO *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO FIRMADA POR QUIEN EJECUTA SUPERVISOR Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL                             |
| <b>TOTAL</b>   |            |                                |   |                              | <b>\$206,620.93</b> |  |  |

De las erogaciones realizadas, el Municipio presentó factura y reporte fotográfico del material adquirido, sin embargo, no presentó aquella que demuestre el registro de su entrada al almacén, así como de su aplicación, como ya se detalló en la tabla que antecede, a fin de que compruebe y justifique las erogaciones en actividades propias del municipio.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

#### **RF-21/57-013 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$206,620.93**, en virtud que, de la cuenta bancaria número 1118432020, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A denominada "FONDO IV 2021", el municipio realizó varias erogaciones por concepto de "Adquisición de material eléctrico para alumbrado público, material de construcción" presentando facturas y reporte fotográfico de lo adquirido, sin embargo no presentó evidencia de entrada y salida de almacén, así como de su aplicación, según se detalló en la tabla que antecede a fin de que compruebe y justifique las erogaciones en actividades propias del municipio. Lo anterior en base a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado ordenamientos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 296, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] (Síndico Municipal) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Respecto a póliza número **C03951** de fecha 15/10/2021 a favor de [REDACTED] por **\$32,241.04**:

Requisición de material por la compra de material, anexan recibos de trabajos realizados del Departamento de Obras Públicas, sin número de folio, reportando el trabajo realizado y firman de recibido y autorización, reporte de almacén donde se especifica entrada y salida del material, firmando encargado del material.

Presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoría respecto a facturación.

Respecto a póliza número **C04040** de fecha 05/11/2021 a favor de [REDACTED], por **\$8,270.00**:

Recibos de trabajos realizados del Departamento de Obras Públicas, sin número de folio, reportando el trabajo realizado y firman de recibido y autorización, reporte fotográfico, acta de servicio de drenaje de fecha 31 de diciembre de 2021, reporte de almacén donde se especifica entrada y salida del material, firmando encargado del material.

Respecto a póliza número **C03936** de fecha 08/11/2021 a favor de Ferreteria Escareño S.A. de C.V., por **\$6,729.50**:

Recibos de trabajos realizados del Departamento de Obras Públicas, sin número de folio, reportando el trabajo realizado y firman de recibido y autorización, reporte fotográfico, presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoria respecto a factura.

Respecto a póliza número **C03923** de fecha 11/11/2021 a favor de [REDACTED], por **\$3,633.12**:

Requisición de material por la compra de material, recibos de trabajos realizados del Departamento de Obras Públicas, sin número de folio, reportando la entrega a personal de guantes y lentes anexando copia de identificación oficial del personal beneficiado, reporte de almacén marcando entrada y salida de las adquisiciones, reporte fotográfico, presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoria respecto a factura.

Respecto a póliza número **C03917** de fecha 19/11/2021 a favor de [REDACTED], por **\$5,825.87**:

Requisición de material por la compra de material, recibos de trabajos realizados del Departamento de Obras Públicas, sin número de folio, del trabajo realizado, reporte fotográfico, presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoria respecto a factura.

Respecto a póliza número **C03918** de fecha 21/11/2021 a favor de [REDACTED], por **\$21,228.93**:

Requisición de material por la compra de material, recibos de trabajos realizados del Departamento de Obras Públicas, sin número de folio, del trabajo realizado en alumbrado público, reporte fotográfico, presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoria respecto a factura.

Respecto a póliza número **C04105** de fecha 26/11/2021 a favor de Ferreteria Escareño S.A. de C.V., por **\$9,926.00**:

Requisición de material por la compra de material, recibos de trabajos realizados del Departamento de Obras Públicas, sin número de folio, del trabajo realizado en alumbrado público y entrega de tinacos, reporte fotográfico, presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoria respecto a factura.

Respecto a póliza número **C04470** de fecha 26/11/2021 a favor de [REDACTED], por **\$7,296.96**:

Reporte fotográfico, acta de mantenimiento de fecha 20 de octubre de 2021, presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoria respecto a factura.

Respecto a póliza número **C04380** de fecha 07/12/2021 a favor Ferreteria Escareño S.A. de C.V., por la cantidad de **\$6,015.01**:

Reporte fotográfico, acta de mantenimiento de fecha 20 de octubre de 2021, presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoria respecto a factura.

Respecto a póliza número **C04399** de fecha 28/12/2021 a favor Ferreteria Escareño S.A. de C.V., por la cantidad de **\$7,549.30**:

Recibo oficial de departamento de Obras Públicas, reporte fotográfico de las adquisiciones e instalaciones, presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoria respecto a factura.

Respecto a póliza número **C04481** de fecha 08/12/2021 a favor [REDACTED] por la cantidad de **\$13,234.00**:

Recibo oficial de departamento de Obras Públicas, reporte fotográfico de la adquisición de pintura y la utilización en cancha de usos múltiples y señalamientos, presentan documentación que ya se había exhibido ante la Auditoría respecto a factura.

Respecto a póliza número **C04424** de fecha 16/12/2021 a favor URCOMA S.A. de C.V., por la cantidad de **\$48,000.00**:

Cotizaciones, recibo oficial de Dirección de Obras Públicas, reporte fotográfico de la utilización de la pintura en plaza de toros, panteón, campo de beisbol, exhiben recibo oficial del departamento de Obras Públicas, reporte de almacén de entradas y salidas, documentación que ya se había exhibido ante la Auditoría respecto a factura.

Respecto a póliza número **C04441** de fecha 16/12/2021 a favor Ferretería Escareño S.A. de C.V., por la cantidad de **\$3,293.00**:

Cotizaciones, recibo oficial de Dirección de Obras Públicas, reporte fotográfico de la adquisición de palas, pintura y su utilización de la pintura en plaza de toros, panteón, campo de beisbol, exhiben recibo oficial del departamento de Obras Públicas, reporte de almacén de entradas y salidas, documentación que ya se había exhibido ante la Auditoría respecto a factura.

Respecto a póliza número **C04413** de fecha 31/12/2021 a favor [REDACTED] por la cantidad de **\$4,681.00**:

Cotizaciones, recibo oficial de Dirección de Obras Públicas, reporte fotográfico de la utilización de la pintura en plaza de toros, panteón, campo de beisbol, exhiben recibo oficial del departamento de Obras Públicas, reporte de almacén de entradas y salidas, documentación que ya se había exhibido ante la Auditoría respecto a factura.

Respecto a póliza número **C04416** de fecha 31/12/2021 a favor [REDACTED], por la cantidad de **\$5,188.00**:

Reporte fotográfico de la adquisición y utilización de la pintura en panteón municipal y Presidencia Municipal, recibo oficial del departamento de Obras Públicas, reporte de almacén de entradas y salidas, documentación que ya se había exhibido ante la Auditoría respecto a factura.

(folio 301-610)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

la cantidad de **\$182,851.97**

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones con recursos federales del Fondo IV 2021 por concepto de *Adquisición de material eléctrico para alumbrado público, material de construcción, según las pólizas* números C03951, C04040, C03923, C03917, C03918, C04105, C04380, C04470, C04481, C04424, C04441, C04399, C04413 y C04416, presentando documentación financiera, requisiciones, entrada y salida de almacén, recibos de trabajos realizados, reporte fotográfico del antes y después, así como evidencia del material o equipo adquirido para trabajadores del Ayuntamiento.

### No Solventa

#### La cantidad de \$23,768.96

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones con recursos federales del Fondo IV 2021 por concepto de *Adquisición de material eléctrico para alumbrado público, material de construcción, según las pólizas números C03868, C04176 y C04414 presentando facturas y reporte fotográfico de lo adquirido, sin embargo, no presentó evidencia de entrada y salida de almacén, así como de su aplicación.*

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal,** [REDACTED] **Síndico Municipal,** [REDACTED] **Tesorero Municipal,** [REDACTED] **Director de Obras Públicas y** [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social,** todos del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsables de las erogaciones con recursos federales del Fondo IV 2021 por concepto de *Adquisición de material eléctrico para alumbrado público, material de construcción, y no se presentó evidencia de entrada y salida de almacén, así como de su aplicación.*

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 107, 109 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/57-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RF-21/57-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó erogaciones con Recursos Federales del Fondo IV 2021 por concepto de *Adquisición de material eléctrico para alumbrado público, material de construcción, según las pólizas números C03868, C04117 y C04414 presentando facturas y reporte fotográfico de lo adquirido, sin embargo no presentó evidencia de entrada y salida de almacén, así como de su aplicación.*

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 80, 84, 103 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### Resultado RF-13, Observación RF-13

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con base al análisis realizado a los recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2020, que le fueron liberados al Municipio en el año 2020, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1095728310, abierta a nombre del municipio

de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "PAV. CALLE EMILIANO ZAPATA, BOCA DE RIVERA", se detectó que el municipio realizó la obra "Pavimentación en Calle Emiliano Zapata en la comunidad de Boca de Rivera, del municipio de Villanueva, Zac.", para la cual, en el Ejercicio Fiscal 2021, realizó dos erogaciones por la cantidad total de \$220,012.80, las cuales se detallan a continuación:

| POLIZA       | FECHA      | DATOS DEL SAACG |   | DATOS DE EDO. DE CUENTA |                     |
|--------------|------------|-----------------|---|-------------------------|---------------------|
|              |            | BENEFICIARIO    | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA     | CANTIDAD            |
| C00323       | 12/01/2021 | [REDACTED]      | GP Folio: 81 (PAGO DE FACTURA 70 - Obra Pública: B11005 - PAVIMENTACION DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLES.)  | PAGO SPEI 1120121       | \$110,000.00        |
| C01122       | 17/03/2021 | [REDACTED]      | GP Folio: 429 (PAGO DE FACTURA 71 - Obra Pública: B11005 - PAVIMENTACION DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLES.) | PAGO SPEI 1703214       | \$110,012.80        |
| <b>TOTAL</b> |            |                 |   |                         | <b>\$220,012.80</b> |

El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en la obra del programa 2x1.

Aunado que no presentó la documentación siguiente:

- Números generadores
- Estimaciones
- Bitácora
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras
- Acta de entrega recepción; firmada por los funcionarios involucrados, contratista correspondientes y comité de obras anexando copia de identificación oficial.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. [REDACTED] Ex Dir. de Obras Públicas y Servicios Municipales (2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Expediente unitario de la obra "Pavimentación en Calle Emiliano Zapata en la comunidad de Boca de Rivera, del municipio de Villanueva, Zac"

\*Invitación a cuando menos tres.

\*Contrato número ADD-VILLA-2X1-003-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.

\*Transferencia de fecha 17/11/2020 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$188,582.40.

\*Factura número 56 de fecha 13/11/2020 de concepto "Anticipo de la obra Pavimentación en Calle Emiliano Zapata en la comunidad de Boca de Rivera, del municipio de Villanueva, Zac" por la cantidad de \$188,582.40.

\*Transferencia de fecha 11/12/2020 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$220,012.80.

\*Factura número 69 de fecha 11/12/2020 de concepto "Estimación 1 de la obra Pavimentación en Calle Emiliano Zapata en la comunidad de Boca de Rivera, del municipio de Villanueva, Zac" por la cantidad de \$220,012.80.

\*Transferencia de fecha 12/01/2021 a favor de [REDACTED], por la cantidad de \$110,000.00.

\*Factura número 70 de fecha 06/01/2021 de concepto "Estimación 2 de la obra Pavimentación en Calle Emiliano Zapata en la comunidad de Boca de Rivera, del municipio de Villanueva, Zac" por la cantidad de \$110,000.00.

\*Factura número 71 de fecha 11/03/2021 de concepto "Estimación 3 y finiquito de la obra Pavimentación en Calle Emiliano Zapata en la comunidad de Boca de Rivera, del municipio de Villanueva, Zac" por la cantidad de \$110,012.80.

\*Documentación técnica y social como es: cedula de información básica, acta de aceptación, croquis, presupuesto base, dictamen de factibilidad, convenio de concertación, presupuesto base, convenio de concertación, fianzas de anticipo, de cumplimiento, estimaciones, bitácoras de obra y reporte fotográfico.

Sin embargo, no se presentó el acta de entrega recepción firmada por los funcionarios involucrados, contratista y comité de obra, anexando copia de identificación oficial

#### **RF-21/57-014 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$220,012.80**, en virtud que de la cuenta bancaria número 1095728310, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "PAV. CALLE EMILIANO ZAPATA, BOCA DE RIVERA" del Programa 2x1 para Migrantes, el municipio realizó 2 transferencias a favor de [REDACTED] mediante pólizas números C00323 y C001122 de fechas 12 de enero y 7 de marzo de 2021, por las cantidades de \$110,000.00 y \$110,012.80, respectivamente, para la obra "Pavimentación en Calle Emiliano Zapata en la comunidad de Boca de Rivera, del municipio de Villanueva, Zac", de la cual se presentó documentación comprobatoria y técnica social; Sin embargo, no presentó acta de entrega recepción firmada por los funcionarios involucrados, contratista y comité de obras anexando copia de identificación oficial. Lo anterior en base a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado ordenamientos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4815/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

#### La cantidad de \$220,012.80

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones de recursos del programa 2x1 2020 para la realización de la obra denominada "Pavimentación en Calle Emiliano Zapata en la comunidad de Boca de Rivera, del municipio de Villanueva, Zac.", del cual el municipio no presentó Acta de Entrega Recepción.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, de los periodos 01 al 29 de enero, 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021 (respecto a póliza número C00323), [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021 (respecto a póliza número C01122), [REDACTED] **Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021, [REDACTED] **Dir. de Desarrollo Económico y Social** y [REDACTED] **Dir. de Obras Públicas**, ambos del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables de las erogaciones de recursos del programa 2x1 2020 para la realización de la obra denominada "Pavimentación en Calle Emiliano Zapata en la comunidad de Boca de Rivera, del municipio de Villanueva, Zac.", del cual el municipio no presentó Acta de Entrega Recepción, conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 107, 109 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-21/57-014-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de

integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RF-14, Observación RF-14**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Con base al análisis realizado a los recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2021, se verificó que, en 5 cuentas bancarias abiertas a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó diversos traspasos bancarios, a la cuenta bancaria número 1118432039, denominada "*Fondo III 2021*", por un monto total de \$3,084,448.32; recursos de los cuales dentro del mismo periodo de revisión del ejercicio fiscal 2021 fueron reintegrados; el detalle de las transferencias se presenta a continuación:

| TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 1118432039 FONDO III 2021 |            |                         |                     |                         |
|---|------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|
| CUENTA BANCARIA   | FECHA      | MONTO TOTAL TRANSFERIDO | FECHA DEL REINTEGRO | MONTO TOTAL TRANSFERIDO |
| 11123697225 CLUB BOCA DE RIVERA "PAV. CALLE"                                    | 15/04/2021 | \$369,682.00            | 06/08/2021          | \$120,000.00            |
|   |            |                         | 17/08/2021          | \$44,000.00             |
|   |            |                         | 10/09/2021          | \$205,682.00            |
| 1118431975 LA QUEMADA. CALLE JUAN ESCUTIA                                       | 09/04/2021 | \$803,680.16            | 01/07/2021          | \$365,000.00            |
|   |            |                         | 01/09/2021          | \$438,680.16            |
|   |            |                         | 01/07/2021          | \$330,000.00            |
| 1118431984 BOCA DE RIVERA. CALLE FRANCISCO VILLA                                | 09/04/2021 | \$547,844.00            | 03/08/2021          | \$88,882.00             |
|   |            |                         | 02/09/2021          | \$117,844.00            |
|   |            |                         | 10/09/2021          | \$11,118.00             |
| 1123697216 CLUB BOCA DE RIVERA. PAV. CALLE NIÑOS                                | 15/04/2021 | \$719,200.00            | 06/08/2021          | \$330,000.00            |
|   |            |                         | 01/09/2021          | \$250,000.00            |
|   |            |                         | 10/09/2021          | \$139,200.00            |
| 1118431966 ATITANAC. CALLE DEL ANGEL  | 08/06/2021 | \$644,042.16            | 09/06/2021          | \$300,000.00            |
|   |            |                         | 01/07/2021          | \$300,000.00            |
|   |            |                         | 03/08/2021          | \$44,042.16             |
| <b>TOTAL</b>  |            | <b>\$3,084,448.32</b>   |                     | <b>\$3,084,448.32</b>   |

Por lo anteriormente señalado, se tiene que los recursos de cinco cuentas bancarias del Programa 2x1, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para los que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Programa, dicho recurso no se administró libremente, no se debió de transferir ni disponerlo para finalidad distinta a lo que se autorizó, ocasionando que las obras se retrasaran en su ejecución y conclusión de las mismas.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

#### **RF-21/57-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, de recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2021, en virtud de que se verificó que, en 5 cuentas bancarias abiertas a nombre del municipio de Villanueva, Zac., se realizaron traspasos bancarios, a la cuenta bancaria número 1118432039, denominada "*Fondo III 2021*", por un monto

total de \$3,084,448.32; los cuales no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para los que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Programa, dicho recurso no se administró libremente, no se debió de transferir ni disponerlo para finalidad distinta a lo que se autorizó, ocasionando que las obras se retrasaran su ejecución y conclusión de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare traspasos bancarios, a la cuenta bancaria número 1118432039, denominada "*Fondo III 2021*", por un monto total de \$3,084,448.32; recursos de los cuales dentro del mismo periodo de revisión del ejercicio fiscal 2021 fueron reintegrados; sin embargo los recursos de cinco cuentas bancarias del Programa 2x1, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para los que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Programa.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021; [REDACTED] **Presidente Suplente** del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021; [REDACTED] **Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a traspasos bancarios, a la cuenta bancaria número 1118432039, denominada "*Fondo III 2021*", por un monto total de \$3,084,448.32; recursos de los cuales dentro del mismo periodo de revisión del ejercicio fiscal 2021 fueron reintegrados; sin embargo los recursos de cinco cuentas bancarias del Programa 2x1, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para los que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Programa, como [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a traspasos bancarios, a la cuenta bancaria número 1118432039, denominada "*Fondo III 2021*", por un monto total de \$3,084,448.32; recursos de los cuales dentro del mismo periodo de revisión del ejercicio fiscal 2021 fueron

reintegrados; sin embargo los recursos de cinco cuentas bancarias del Programa 2x1, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para los que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Programa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción. **RF-21/57-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RF-21/57-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, de recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2021, en virtud de que se verificó que, en 5 cuentas bancarias abiertas a nombre del municipio de Villanueva, Zac., se realizaron traspasos bancarios, a la cuenta bancaria número 1118432039, denominada "Fondo III 2021", por un monto total de \$3,084,448.32; los cuales no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para los que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Programa, dicho recurso no se administró libremente, no se debió de transferir ni disponerlo para finalidad distinta a lo que se autorizó, ocasionando que las obras se retrasaran su ejecución y conclusión de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-15, Observación RF-15  
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Con base al análisis realizado a los recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2020, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1138781650, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "ARCO BIENVENIDA COM. EL SALTO", se detectó que el municipio realizó la obra "Construcción Arco de *Bienvenida en la comunidad de El Salto, del municipio de Villanueva, Zac*", para la cual, en el Ejercicio Fiscal 2021, realizó una erogación por la cantidad de \$20,000.01, la cual se detalla a continuación:

| POLIZA       | FECHA      | DATOS DEL SAACG |   | DATOS DE EDO. DE CUENTA |                    |
|--------------|------------|-----------------|---|-------------------------|--------------------|
|              |            | BENEFICIARIO    | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA     | CANTIDAD           |
| C03260       | 08/09/2021 | [REDACTED]      | GP Folio 1245 (PAGO DE FACTURA 17 - Obra Publica 404015 - CONSTRUCCION DE ARCO DE BIENVENIDA A LA COMUNIDAD DE EL ) | 145306051402323         | \$20,000.01        |
| <b>TOTAL</b> |            |                 |   |                         | <b>\$20,000.01</b> |

El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la

transferencias bancaria realizada, generado por el banco; orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos; así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en la obra del programa 2x1 del presente ejercicio fiscal.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación.

#### **RP-21/57-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, de los recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2021, respecto a la erogación realizada C03260 de fecha 08 de septiembre de 2021, por la cantidad de \$20,000.01 a favor de [REDACTED], sin embargo El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobante fiscal (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en la obra del programa 2x1 del presente ejercicio fiscal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4816/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, en fecha 07 de noviembre de 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a los recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2021, la erogación realizada C03260 de fecha 08 de septiembre de 2021, por la cantidad de \$20,000.01 a favor de Alejandra Cabrera Flores, sin embargo, el municipio no presentó la documentación financiera.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Suplente**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a los recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2021, la erogación realizada C03260 de fecha 08 de septiembre de 2021, por la cantidad de \$20,000.01 a favor de Alejandra Cabrera Flores, sin embargo, el municipio no presentó la documentación financiera, como [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a los recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2021, la erogación realizada C03260 de fecha 08 de septiembre de 2021, por la cantidad de \$20,000.01 a favor de Alejandra Cabrera Flores, sin embargo, el municipio no presentó la documentación financiera.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, de los recursos del Programa 2x1 del ejercicio 2021, respecto a la erogación realizada C03260 de fecha 08 de septiembre de 2021, por la cantidad de \$20,000.01 a favor de Alejandra Cabrera Flores, sin embargo El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobante fiscal (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en la obra del programa 2x1 del presente ejercicio fiscal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-16, Observación RF-16**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Con base al análisis realizado a los recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2020, Equipamiento Social, que le fueron entregados al Municipio en el año 2020, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1118432048, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "FISE 2020, EQUIPAMIENTO SOCIAL", se detectó que el municipio realizó la acción "Adquisición de Calentadores Solares para cabecera Municipal y Comunidades", para la cual, en el Ejercicio Fiscal 2021, realizó dos erogaciones por la cantidad total de \$450,000.00, las cuales se detallan a continuación:

| DATOS DEL SAAGG |            |              |   | DATOS DE EDO. DE CUENTA |                     |
|-----------------|------------|--------------|---|-------------------------|---------------------|
| POLIZA          | FECHA      | BENEFICIARIO | CONCEPTO  | REFERENCIA BANCARIA     | CANTIDAD            |
| C00709          | 02/02/2021 |              | GP Folio. 232 (PAGO DE 50% DE CALENTADORES SOLARES PARA CABECERA MUNICIPAL Y VARIAS COMUNIDADES.)                     | 202215 JAGS830121P4A    | \$225,000.00        |
| C00710          | 08/02/2021 |              | GP Folio. 233 (DEVENGO FACTURA A2270 POR PAGO TOTAL DE 90 CALENTADORES SOLARES PARA CABECERA MUNICIPAL Y VARIAS COM.) | 802219 JAGS830121P4A    | \$225,000.00        |
| <b>TOTAL</b>    |            |              |   |                         | <b>\$450,000.00</b> |

El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en la obra del programa FISE.

Aunado a que, el Municipio no presentó la documentación siguiente:

- Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.
- Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Cabildo.
- Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitados y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Prof. [REDACTED] Ex Dir. de Desarrollo Económico y Social (2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 02 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Respecto a \$225,000.00 de "Calentadores solares para cabecera municipal y varias comunidades"

Expediente unitario donde se integra:

\*Transferencia bancaria por un importe de \$225,000.00 de fecha 08/02/2021

\*Requisición no. 002.

\*Factura número A2270, de fecha 08 de febrero de 2021, de concepto "*Construcción de 90 calentadores solares en Villanueva en varias localidades: en Cabecera Municipal (30) Malpaso (27), La Quemada (7), La Encarnación (3), El Tigre (1), Tuxtucac (1) Junta de los Ríos (1), Francisco Villa (3), El Socorro (1), Adjuntas del Refugio (6), Tayahua (10)*" por un importe de \$225,000.00.

\*Transferencia bancaria por un importe de \$225,000.00 de fecha 02/02/2021

\*Factura A2265 de fecha 02 de febrero de 2021, de concepto "*Construcción de 90 calentadores solares en Villanueva en varias localidades: en Cabecera Municipal (30) Malpaso (27), La Quemada (7), La Encarnación (3), El Tigre (1), Tuxtucac (1) Junta de los Ríos (1), Francisco Villa (3), El Socorro (1), Adjuntas del Refugio (6), Tayahua (10)*", por un importe de \$225,000.00.

Sin embargo, no presentó

- Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.
- Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Cabildo.
- Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes.

#### **RF-21/57-017 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$450,000.00**, en virtud que, de la cuenta bancaria número 1118432048, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "*FISE 2020, EQUIPAMIENTO SOCIAL*", se realizó diversas erogaciones por la cantidad antes señalada a favor de María del Socorro Jaramillo Guerra, para la acción "*Adquisición de Calentadores Solares para cabecera Municipal y Comunidades*", en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio presentó la factura número A2270, de fecha 08 de febrero de 2021, de concepto "*Construcción de 90 calentadores solares en Villanueva en varias localidades: en Cabecera Municipal (30) Malpaso (27), La Quemada (7), La Encarnación (3), El Tigre (1), Tuxtucac (1) Junta de los Ríos (1), Francisco Villa (3), El Socorro (1), Adjuntas del Refugio (6), Tayahua (10)*" por la cantidad de \$225,000.00 y factura A2265 de fecha 02 de febrero de 2021, de concepto "*Construcción de 90 calentadores solares en Villanueva en varias localidades: en Cabecera Municipal (30) Malpaso (27), La Quemada (7), La Encarnación (3), El Tigre (1), Tuxtucac (1) Junta de los Ríos (1), Francisco Villa (3), El Socorro (1), Adjuntas del Refugio (6), Tayahua (10)*", por un importe de \$225,000.00, sin embargo no presentó la documentación que demuestre la aplicación del recurso en la acción del programa FISE; correspondiente al padrón de beneficiarios, solicitudes de apoyo, lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos y actas, recibos y/o vales debidamente requisitadas y firmadas, adjuntando copia de identificación oficial de cada beneficiario.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo

párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número, de fecha 06 de noviembre de 2022, suscrito por el Profr. [REDACTED] (Ex Director de Desarrollo Económico y Social) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes el 06 de diciembre de 2022, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

\*Oficio de solicitud de cotización a cuando menos 3 proveedores.

\*Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de septiembre de 2020, en la cual se especifica cuáles serán las comunidades beneficiarias en base a Indicadores de Pobreza, en base a zona ZAP.

\*Cedula de Información Básica.

\*Fianza de Vicios Ocultos.

\*Acta de Aceptación.

Constancia de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrita por el [REDACTED] donde hace constar que la distribución de 90 calentadores solares será a las comunidades siguientes:

45 a Malpaso  
12 a La Quemada.  
7 a la Encarnación  
3 al Tigre  
1 Tuxtuc  
1 Junta de Los Ríos  
1 Francisco Villa  
3 El Socorro  
1 Adjuntas del Refugio  
6 Tayahua  
10 Villanueva.

Anexan acta circunstanciada y justificación haciendo mención de entrega de un calentador solar en la comunidad de Tuxtuc a favor de Brenda Flores Villegas, sin embargo, no se presenta documentación que ampare la recepción de los calentadores, por los beneficiarios

Además, no se presentaron: padrones, solicitudes, criterios de selección y actas o vales de recibido de dichos apoyos.  
(folio 01-59)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

**La cantidad de \$450,000.00** En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas realizó erogaciones con recursos del programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2020, Equipamiento Social, para la "Adquisición de Calentadores Solares para cabecera Municipal y Comunidades", a favor de [REDACTED] de concepto "Adquisición de calentadores solares" de las erogaciones siguientes:

\*Póliza número C00709 por la cantidad \$225,000.00.

\*Póliza número C00710 por la cantidad de \$225,000.00.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación siguiente:

\*Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021

\*Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

\*Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Consejo.

\*Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal** de los periodos 01 al 29 de enero, 08 de febrero al 06 de marzo y del 16 de junio al 31 de agosto de 2021 (respecto a póliza número C00710), [REDACTED], **Presidente Interino**, de los periodos 30 de enero al 07 de febrero, del 07 al 15 de marzo de 2021 (respecto a póliza número C00709), [REDACTED] **Sindico Municipal** del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 25 de marzo de 2021, [REDACTED] **Dir. de Desarrollo Económico y Social** del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables de erogaciones con recursos del programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2020, Equipamiento Social, para la "Adquisición de Calentadores Solares para cabecera Municipal y Comunidades", faltando de presentar documentación financiera, y social que evidencie los criterios de selección de beneficiarios así como la evidencia de la entrega de los mismos, conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para

el Estado y los Municipios de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 107, 109 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-21/57-017-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RF-17, Observación RF-17**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2021 y que se depositaron para su manejo en la cuenta bancaria número 1118432039, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del Municipio de Villanueva, Zacatecas, identificada con el nombre de "Fondo III 2021" y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2021, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2021, se conoció que el municipio reportó un saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de **\$1,976,877.28**, el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año.

Lo anterior derivó en un desfasamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no ejercerlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, las obras y/o acciones programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

| NOMBRE DE LA OBRA   | MONTO AUTORIZADO | IMPORTE EJERCIDO 31/12/2021 | IMPORTE PENDIENTE DE EJERCER |
|---|------------------|-----------------------------|------------------------------|
| ADQUISICIÓN DE BOMBA PARA POZO DE AGUA POTABLE EN MALPASO VILL.   | \$110,200.00     | \$0.00                      | \$110,200.00                 |
| AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE BENITO JUAREZ Y CALLE FELIPE ANGELES (1ER ETAPA LOC EL SALTO)                        | \$1,090,764.36   | \$0.00                      | \$1,090,764.36               |
| SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA ELABORACIÓN DE GRADAS Y REP DE PUERTAS DE LIENZO CHARRO EN SAN TADEO DE LAS FLORES | \$100,736.70     | \$0.00                      | \$100,736.70                 |
| SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REGRESADERO EN LIENZO CHARRO EN LA COMUNIDAD DE LA QUEMADA                            | \$203,509.29     | \$192,737.29                | \$10,772.00                  |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN CABECERA MUNICIPAL   | \$682,563.40     | \$565,677.37                | \$116,886.03                 |
| AMPL DE RED ELECTRICA EN CALLE JESUS PEREZ CUEVAS   | \$215,105.76     | \$0.00                      | \$215,105.76                 |
| CREACIÓN DE ÁREA 15KVA SALIDA A LA BOQUILLA   | \$281,121.36     | \$0.00                      | \$281,121.36                 |
| BECAS ESPECIALES NIVEL MEDIO SUPERIOR   | \$12,000.00      | \$8,500.00                  | \$3,500.00                   |
| RASTREO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE TORTUGAS   | \$40,600.00      | \$0.00                      | \$40,600.00                  |
| SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE CAMINO EN LA COMUIDAD DE TARASCO  | \$13,193.37      | \$6,002.30                  | \$7,191.07                   |
|   |                  | <b>TOTAL</b>                | <b>\$1,976,877.28</b>        |

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación. Incumpliendo en los postulados de Registro e integración presupuestaria, devengo contable y revelación suficiente.

#### RF-21/57-018 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$1,976,877.28, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias citadas, a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para aclarar la falta de aplicación oportuna de los recursos federales del Fondo III, en el ejercicio para el cual le fueron liberados.

Por lo cual la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/57-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RF-21/57-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$1,976,877.28, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias citadas, a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-18, Observación RF-18

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2021 y que se depositaron para su manejo en la cuenta bancaria número 1118432020, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del Municipio de Villanueva, Zacatecas, la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-136, identificada con el nombre de "Fondo IV 2021" y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2021, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2021, se conoció que el municipio reportó un saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de **\$52,735.00**, el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año.

Lo anterior derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no ejercerlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, las obras y/o acciones programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

| NOMBRE DE LA OBRA   | MONTO AUTORIZADO | IMPORTE EJERCIDO<br>31/12/2021 | IMPORTE PENDIENTE DE<br>EJERCER |
|---|------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| BECAS ESPECIALES NIVEL MEDIO SUPERIOR                                       | \$12,000.00      | \$8,500.00                     | \$3,500.00                      |
| RASTREO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE TORTUGAS                               | \$40,600.00      | \$0.00                         | \$40,600.00                     |
| SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE TARASCO | \$13,193.37      | \$4,558.37                     | \$8,635.00                      |
| <b>TOTAL</b>  |                  |                                | <b>\$52,735.00</b>              |

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe la presente observación. Incumpliendo en los postulados de Registro e integración presupuestaria, devengo contable y revelación suficiente.

#### **RF-21/57-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$52,735.00, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias citadas; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED], Auxiliar Administrativa

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para aclarar la falta de aplicación oportuna de los recursos federales del Fondo IV, en el ejercicio para el cual le fueron liberados.

Por lo cual la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/57-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-21/57-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$52,735.00, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias citadas; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y

financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$2,627,652.48**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-02, Observación OP-01  
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

La obra "Rehabilitación y ampliación red de drenaje margen del río, La Encarnación", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de **\$1,047,185.58**, consistente en:

Rehabilitación de red la red de drenaje:

- 231.49 ml de trazo y nivelación con equipo topográfico en red de drenaje.
- 231.49 ml desmantelamiento de tubería de concreto hasta 250 mm de diámetro.
- 1 tala de árbol de 10 a 30 cms. de diámetro.
- 44.47 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 m.
- 58.96 m3 de excavación a mano en material tipo "C" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad
- 13.89 m3 de plantilla a base de material de banco apisonado de 10 cm. de espesor
- 231.49 ml de suministro, tendido y colocación de albañal de P.V.C. alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 de 250 mm (10") de diámetro.
- 2 piezas de suministro y colocación de tapa y brocal en pozo de visita existente.
- 13.36 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate)
- 11.50 m3 de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación y/o banco.
- 12.28 m3 de concreto de  $f'c=150$  kg/cm2 para encofrar tubería con tamaño máximo del agregado de  $\frac{3}{4}$ "
- 239.41 m2 de limpieza general de la obra

Ampliación de red la red de drenaje:

- 339.41 ml de trazo y nivelación con equipo topográfico en red de drenaje.
- 123.00 ml desmantelamiento de tubería de concreto hasta 250 mm de diámetro.
- 160.70 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 m.

- 183.29 m3 de excavación a mano en material tipo "C" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad
- 20.36 m3 de plantilla a base de material de banco apisonado de 10 cm. de espesor
- 339.41 ml de suministro, tendido y colocación de albañal de P.V.C. alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 de 250 mm (10") de diámetro.
- 1 descarga de drenaje a laguna de oxidación de sección 1.20 x1.20 mts de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm. de espesor, muro de tabique rojo recocido de 28 cm
- 5 pozos de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm. de espesor, muro de tabique rojo recocido de 28 cm.
- 29.76 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate)
- 121.50 m3 de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación y/o banco.
- 30.24 m3 de concreto de  $f'c=150$  kg/cm2 para encofrar tubería con tamaño máximo del agregado de  $\frac{3}{4}$ "
- 339.41 m2 de limpieza general de la obra
- 1,293.50 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 mts de profundidad para laguna de oxidación.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Ceramic Construcciones y Diseño S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/015 de fecha 6 de abril 2021, por un monto de \$1,047,185.58, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 7 de abril al 7 de junio de 2021, con un anticipo de \$314,155.67 (30%), cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) C. [REDACTED], Presidenta Municipal [REDACTED] Síndica Municipal, asimismo el [REDACTED] representante legal de la empresa Ceramic Construcciones y Diseño S. de R.L. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,047,185.58, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1118432039 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-01**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede fueron expedidos por empresa Contratista Ceramic Construcciones y Diseño S. de R.L. de C.V., correspondientes al anticipo y las estimaciones número 1 y 2 y finiquito, cuyo pago fue requerido para el anticipo mediante requisición No. 83 de fecha 9 de abril de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, dirigido a la Tesorería Municipal. Así mismo para la estimación No. 1 fue mediante orden de pago solicitada por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, autorizado por los(as) C. [REDACTED] Presidenta Municipal Sustituta, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, para el pago parcial de la estimación No. 2 por \$200,000.00 mediante requisición No. 195 de fecha 3 de agosto, firmado por e [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, dirigido a la Tesorería Municipal, faltando orden de pago y/o requisición por un importe de \$258,029.91.

Durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, localizándose los siguientes conceptos preponderantes:

Rehabilitación de red la red de drenaje:

- 231.49 ml de trazo y nivelación con equipo topográfico en red de drenaje.
- 231.49 ml de suministro, tendido y colocación de albañal de P.V.C. alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 de 250 mm (10") de diámetro.

Ampliación de red la red de drenaje:

- 339.41 ml de suministro, tendido y colocación de albañal de P.V.C. alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 de 250 mm (10") de diámetro.
- 88.32 m<sup>3</sup> de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación y/o banco.
- 9.00 m<sup>3</sup> de concreto de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> para encofrar tubería con tamaño máximo del agregado de  $\frac{3}{4}$ "
- 339.41 m<sup>2</sup> de limpieza general de la obra
- 1,190.00 m<sup>3</sup> de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 mts de profundidad para laguna de oxidación.

Derivado de la revisión física y ocular y la comparativa de conceptos y volúmenes de obra pagados con respecto a los ejecutados; se observa que la obra presenta conceptos y/o volúmenes pagados no ejecutados por un monto de **\$267,322.58**; mismos que se describen a continuación:

Rehabilitación de la red de drenaje:

- 2 piezas de suministro y colocación de tapa y brocal en pozo de visita existente, por un importe de \$5,800.00
- 42.78 m<sup>3</sup> de concreto de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> para encofrar tubería con tamaño máximo del agregado de  $\frac{3}{4}$ ", por un importe de \$124,062.00

Ampliación de la red de drenaje:

- 1 descarga de drenaje a laguna de oxidación de sección 1.20 x1.20 mts de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm. de espesor, muro de tabique rojo recocido de 28 cm, por un importe de \$5,220.00.
- 5 pozos de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm. de espesor, muro de tabique rojo recocido de 28 cm. asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3, escalón de varilla lisa, plantilla de 10 cm. de espesor de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>; tapa y brocal de polietileno tráfico pesado, brocal exterior de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> para proteger tapa con un diámetro de 1.5 m, por un importe de \$43,221.60. Cabe hacer mención que los pozos de visita se encuentran construidos, así como también cuentan con tapa y brocal, sin embargo, falta brocal exterior de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> para proteger tapa con un diámetro de 1.5 m, motivo por el cual se observa el monto total referente a la construcción de pozos de visita.
- 13.50 m<sup>3</sup> de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación y/o banco, por un importe de \$673.38.
- 476.00 m<sup>3</sup> de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 mts de profundidad para laguna de oxidación, por un importe de \$88,345.60

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

#### **OP-21/57-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por la cantidad de **\$267,322.58**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación y ampliación red de drenaje margen del río, La Encarnación", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4816/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, recibido el día 7 de noviembre de 2022, por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villanueva, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-57/2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida, por un monto de **\$267,322.58**, derivado del pago de conceptos no ejecutados en la obra "Rehabilitación y ampliación red de drenaje margen del río, La Encarnación", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron vigilar y supervisar la ejecución de la obra en mención, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que la [REDACTED], **Presidenta Municipal**, del 25 de marzo al 15 de junio de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación red de drenaje margen del río, La Encarnación", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asimismo por haber autorizado el pago de la estimación número uno, mediante orden de pago, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe total de **\$267,322.58**, descritos en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 16 de junio al 31 de agosto de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación red de drenaje margen del río, La Encarnación", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe total de **\$267,322.58**, descritos en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación red de drenaje margen del río, La Encarnación", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), además por solicitar el pago del anticipo y las dos estimaciones, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$267,322.58**, descritos en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por omitir realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación red de drenaje margen del río, La Encarnación", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$267,322.58**, descritos en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la empresa **Ceramic Construcciones y Diseño S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación red de drenaje margen del río, La Encarnación", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,047,185.58; el cual incluye un importe

de \$267,322.58; relativo al pago de conceptos no ejecutados, descritos en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/57-001-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-03, Observación OP-02**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

La obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ángeles, Tayahua", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$538,131.49, para la construcción de piso de concreto hidráulico consistente en:

- a) 778.20 m2 de limpia, trazo y nivelación de terreno (área a construir)
- b) 269.10 m2 de demolición con medios mecánicos de piso empedrado
- c) 74.65 m2 de demolición con medios mecánicos de banquetta de concreto rustico.
- d) 20.64 m3 de excavación a mano en material tipo "B" de 0.00 a 2.00 m de profundidad
- e) 151.10 ml de guarnición a base de concreto hidráulico simple de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>
- f) 156.00 m2 de banquetta a base de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>
- g) 19.60 m3 de suministro relleno y compactación de material inerte de banco
- h) 607.12 m2 de piso a base de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm. de espesor terminado rayado reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10
- i) 225.00 ml de corte de piso de concreto con cortadora de piso de 3 mm de ancho y 3cms. de profundidad

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Hedesa Construcciones S.A. de C.V. representada legalmente por el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de

obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/010 de fecha 16 de marzo 2021, un monto de \$538,131.49, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 17 de marzo 17 de mayo de 2021, con un anticipo de \$161,439.44 (30%), cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) C. [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, asimismo el [REDACTED] representante legal de la empresa Constructora Hedesa Construcciones S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$538,131.49, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1118432039 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro - 02**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede fueron expedidos por la empresa Contratista Hedesa Construcciones S.A. de C.V., correspondientes al anticipo y las estimaciones número 1 y 2 y finiquito, cuyo pago fue requerido para el anticipo mediante requisiciones Nos. 78, 124 y 202 de fechas 9 de abril de 2021, 11 de mayo de 2021 y 6 de agosto de 2021, respectivamente, firmadas por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, dirigido a la Tesorería Municipal, faltando por presentar la requisición (orden de pago) del pago de \$60,597.58.

Durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- j) 177.00 ml de guarnición a base de concreto hidráulico simple de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>
- k) 164.78 m<sup>2</sup> de banqueteta a base de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>
- l) 589.43 m<sup>2</sup> de piso a base de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm. de espesor terminado rayado reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10

Derivado de la revisión física y ocular y la comparativa de conceptos y volúmenes de obra pagados con respecto a los ejecutados; se observa que la obra presenta conceptos pagados no ejecutados, por un importe de **\$24,996.61**, mismo que se menciona a continuación:

- m) 41.44 m<sup>2</sup> de piso a base de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm. de espesor terminado rayado reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10

Así mismo en fecha 27 de junio de 2022 en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se realizó la extracción de 3 (tres) muestras de concreto hidráulico endurecido identificadas con los números R918999-1, R918999-2 y R918999-3, para verificar la resistencia real del concreto y espesor del mismo de lo que se constató que dicho pavimento no cumple con el espesor promedio obtenido de dichas muestras fue de 12.70 cm, siendo que el espesor contratado y pagado fue de 15 cm derivándose una diferencia de 2.3 centímetros, resultado que se muestra en el cuadro siguiente:

| SELLO DE SEGURIDAD NÚMERO | FECHA DE EXTRACCIÓN | ESPESOR DE LA MUESTRA CMS. |
|---------------------------|---------------------|----------------------------|
| R918999-1                 | 27/06/2022          | 10.70                      |

|           |            |       |
|-----------|------------|-------|
| R918999-2 | 27/06/2022 | 14.80 |
| R918999-3 | 27/06/2022 | 12.60 |
| PROMEDIO  |            | 12.70 |

Dicha diferencia que representa un volumen de concreto de 13.56 m<sup>3</sup>, considerando un espesor de 15.00 centímetros en pavimento de concreto hidráulico representan 90.38 m<sup>2</sup> y utilizando su precio unitario contratado por metro cúbico de \$704.26 más el Impuesto al Valor Agregado representa un monto de **\$63,650.43**.

Cabe mencionar que se anexó al Acta de Notificación de Resultados Preliminares copia simple de actas de obtención de muestras.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$88,647.04**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados y diferencia en el espesor del pavimento a base de concreto hidráulico, mismo que se menciona a continuación:

- 41.44 m<sup>2</sup> de piso a base de concreto f<sub>c</sub>=200 kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm. de espesor terminado rayado reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$24,996.61.
- Diferencia en el espesor del pavimento a base de concreto hidráulico contratado y pagado respecto al realmente ejecutado, por un importe de \$63,650.43

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos que no cumple con el espesor del concreto hidráulico diferente al contratado.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

#### OP-21/57-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$88,647.04**, por conceptos pagados no ejecutados y diferencia en el espesor del pavimento a base de concreto hidráulico, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ángeles, Tayahua", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 92, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4816/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, recibido el día 7 de noviembre de 2022, por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villanueva, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-57/2021

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida, por un monto de **\$88,647.04**, derivado del pago de conceptos no ejecutados y de la diferencia presentada en el espesor del pavimento a base de concreto hidráulico, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ángeles, Tayahua", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**; irregularidades que se mencionan a continuación:

- 41.44 m<sup>2</sup> de piso a base de concreto f<sub>c</sub>=200 kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor terminado rayado reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, por un importe de **\$24,996.61**.
- Así mismo en fecha 27 de junio de 2022 en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se realizó la extracción de 3 (tres) muestras de concreto hidráulico endurecido identificadas con los números R918999-1, R918999-2 y R918999-3, para verificar la resistencia real del concreto y espesor del mismo de lo que se constató que dicho pavimento no cumple con el espesor promedio obtenido de dichas muestras fue de 12.70 cm, siendo que el espesor contratado y pagado fue de 15 cm, derivándose una diferencia de 2.3 centímetros, resultado que se muestra en el cuadro siguiente:

| SELLO DE SEGURIDAD NÚMERO | FECHA DE EXTRACCIÓN | ESPESOR DE LA MUESTRA CMS. |
|---------------------------|---------------------|----------------------------|
| R918999-1                 | 27/06/2022          | 10.70                      |
| R918999-2                 | 27/06/2022          | 14.80                      |
| R918999-3                 | 27/06/2022          | 12.60                      |
|                           | PROMEDIO            | 12.70                      |

Dicha diferencia que representa un volumen de concreto de 13.56 m<sup>3</sup>, considerando un espesor de 15.00 centímetros en pavimento de concreto hidráulico representan 90.38 m<sup>2</sup> y utilizando su precio unitario contratado por metro cúbico de \$704.26 más el Impuesto al Valor Agregado representa un monto de **\$63,650.43**.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron vigilar y supervisar la ejecución de la obra en mención, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 92, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32

primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/57-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Villanueva, por el pago de conceptos no ejecutados y de la diferencia presentada en el espesor del pavimento a base de concreto hidráulico, por un importe de **\$88,647.04**, irregularidades que se mencionan a continuación:

- a) 41.44 m<sup>2</sup> de piso a base de concreto f<sub>c</sub>=200 kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor terminado rayado reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, por un importe de **\$24,996.61**.
- b) Así mismo en fecha 27 de junio de 2022 en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se realizó la extracción de 3 (tres) muestras de concreto hidráulico endurecido identificadas con los números R918999-1, R918999-2 y R918999-3, para verificar la resistencia real del concreto y espesor del mismo de lo que se constató que dicho pavimento no cumple con el espesor promedio obtenido de dichas muestras fue de 12.70 cm, siendo que el espesor contratado y pagado fue de 15 cm, derivándose una diferencia de 2.3 centímetros

En la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ángeles, Tayahua", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III),, misma que se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-04, Observación OP-03**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

La obra "Construcción de vado en arroyo, San Diego", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de **\$1,032,679.78**, consistente en:

- 518 m2 de limpia, trazo y nivelación de terreno.
- 336.58 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 2.00 mt. de profundidad.
- 403.89 m3 de acarreo de los materiales por unidad de obra terminada.
- 103.79 m3 de cimentación a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena 1:4.
- 71.95 m3 de concreto ciclópeo para cimentación a base de concreto  $f'c=150\text{kg/cm}^2$ .
- 160.87 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate).
- 587.00 de piso de concreto  $f'c=200\text{ kg/cm}^2$  armado con malla 6-6/10-10, terminado vuelta de plana.
- 16 piezas de suministro y colocación de parapeto señalamiento del nivel de las máximas crecientes extraordinarios de agua.
- 518.00 m2 de limpieza general al término de la obra.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al Contratista, el C. [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/011 de fecha 16 de marzo 2021, un monto de \$1,032,679.78, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 17 de mayo de 2021, con un anticipo de \$309,803.93 (30%), cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, asimismo el Contratista el [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,032,679.78 pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1118432039 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-03**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al anticipo y las estimaciones número 1, 2 y 3, y finiquito, cuyos pagos fueron requeridos mediante requisición Nos. 104, 177, 198 y 229, de fechas 3 de mayo de 2021, 1 de julio de 2021, 4 de agosto de 2021 y 9 de septiembre de 2021, firmados por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, dirigido a la Tesorería Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 518.00 m2 de limpia, trazo y nivelación de terreno.
- 45.40 m3 de concreto ciclópeo para cimentación a base de concreto  $f'c=150\text{kg/cm}^2$ .
- 508.47 de piso de concreto  $f'c=200\text{ kg/cm}^2$  armado con malla 6-6/10-10, terminado vuelta de plana.
- 5 piezas de suministro y colocación de parapeto señalamiento del nivel de las máximas crecientes extraordinarios de agua.
- 518.00 m2 de limpieza general al término de la obra.

Derivado de la revisión física y ocular y la comparativa de conceptos y volúmenes de obra pagados con respecto a los ejecutados; se observa que la obra presenta conceptos pagados no ejecutados, por un importe de **\$121,591.52**, mismos que se mencionan a continuación:

- 26.88 m<sup>3</sup> de concreto ciclópeo para cimentación a base de concreto  $f_c=150\text{kg/cm}^2$ , por un importe de \$49,278.66.
- 78.53 de piso de concreto  $f_c=200\text{kg/cm}^2$  armado con malla 6-6/10-10, terminado vuelta de plana, por un importe de \$68,867.66.
- 11 piezas de suministro y colocación de parapeto señalamiento del nivel de las máximas crecientes extraordinarios de agua, por un importe de \$3,445.20.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Villanueva, Zacatecas, (Administración Municipal 2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 2 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual presentan aclaración y evidencia fotográfica de las observaciones:

- En el importe de \$49,278.66 a petición de los vecinos de la comunidad que fueron beneficiados se construyó un camino de concreto ciclópeo en el lugar donde se encuentra el pozo.
- En el importe de \$68,867.22 como aclaración se informa que se ampliaron metas en cuanto al ancho del piso a 6 metros, ya que en el catálogo de conceptos se encontraba a 4 metros, se aplican también 10 m de piso a un costado del vado, se anexa evidencia fotográfica.
- En el importe de \$3,445.20 correspondiente a las piezas de parapeto ya colocadas en el lugar, se anexa evidencia fotográfica. Se hace la aclaración que dichas piezas tuvieron un costo extra por el aumento al material para construcción.

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en relación a los conceptos pagados no ejecutados de la obra "Construcción de vado en arroyo, San Diego", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), **no aclara** el monto de **\$121,591.52**, aun y cuando presentó manifestaciones y reporte fotográfico de conceptos pagados no ejecutados, sin embargo, éstos corresponden a los que fueron inspeccionados en la revisión física realizada el 22 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada.

Respecto de la petición de los vecinos (beneficiarios) para la construcción de un camino de concreto ciclópeo en el lugar donde se encuentra el pozo, no presentan evidencia de los trabajos realizados, tales como: números generadores, reporte fotográfico, acta de sitio donde participe el Órgano Interno de Control.

#### **OP-21/57-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por la cantidad de **\$121,591.52**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de vado en arroyo, San Diego", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-04, Observación OP-03**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4816/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, recibido el día 7 de noviembre de 2022, por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villanueva, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-57/2021

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; por un monto de **\$121,591.52**, derivado del pago de conceptos no ejecutados en la obra "Construcción de vado en arroyo, San Diego", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**. Mismos que se mencionan a continuación:

- 26.88 m3 de concreto ciclópeo para cimentación a base de concreto  $f'c=150\text{kg/cm}^2$ , por un importe de \$49,278.66.
- 78.53 de piso de concreto  $f'c=200\text{ kg/cm}^2$  armado con malla 6-6/10-10, terminado vuelta de plana, por un importe de \$68,867.66.
- 11 piezas de suministro y colocación de parapeto señalamiento del nivel de las máximas crecientes extraordinarios de agua, por un importe de \$3,445.20.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron vigilar y supervisar la ejecución de la obra en mención, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Así mismo el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 16 de junio al 31 de agosto de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de vado en arroyo, San Diego", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe total de **\$121,591.52**, descritos en el **Resultado OP-04, Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 2 al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de vado en arroyo, San Diego", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe total de **\$121,591.52**, descritos en el **Resultado OP-04, Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Construcción de vado en arroyo, San Diego", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asimismo por solicitar el pago del anticipo y las estimaciones número 1, 2 3 y finiquito, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, por un importe de **\$121,591.52**, descritos en el **Resultado OP-04, Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por omitir realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de vado en arroyo, San Diego", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$121,591.52**, descritos en el **Resultado OP-04, Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución; en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, el [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Construcción de vado en arroyo, San Diego", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,032,679.78; el cual incluye un importe de **\$121,591.52**; relativo al pago de conceptos no ejecutados, descritos en el **Resultado OP-04, Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/57-003-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-05, Observación OP-04**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

La obra "Ampliación de red eléctrica calle del depósito, el Fuerte", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de **\$515,123.52**, para la construcción de piso de concreto hidráulico consistente en:

- 8 postes de concreto reforzado 12-750.
- 3 postes de concreto reforzado PC 9-450.
- 9 crucetas PR-200, PT-200 y PV200.
- 3 abrazadera UC y UL.
- 2 abrazadera 2UH c/sopORTE.
- 8 aislador ASUS 15 KV.
- 5 aislador ASUS 13 PD.
- 12 pernos DR 16x457 mm.
- 8 ojo RE.
- 8 grapa remate RAL 8.
- 20 piezas de bastidor B1.
- 13 piezas de bastidor B3.
- 316 metros de cable neutranel 2+1-1/0 c/neutranel.
- 59 aislador carrete 1R.
- 34 abrazadera 2BS.
- 7 retenidas completas.
- 3 varillas p/tierra c/conector.
- 2 juegos conector perico y estribo.
- 52 kg de cable ACSR 1/0.
- 1 transformador DA 1-15-13200-220/127.
- 4 cortacircuitos fusible CCF 15-100.
- 8 acometidas / murete casa habitación.
- 7 lámparas suburbana 50 w led.
- 1 foto control de alumbrado público.
- 1 lote de proyecto, planos y trámites ante C.F.E.
- 1 lote de mano de obra, maniobras, traslados y acarreos.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al Contratista, el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68, apartado A del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/013 de fecha 29 de marzo de 2021, por un monto de \$515,123.52, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 30 de marzo al 31 de mayo de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) C. [REDACTED] Presidenta Municipal [REDACTED] Sindica Municipal, asimismo el Contratista el [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$515,123.52, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1118432039 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-04**.

Los comprobantes fiscales descritos en el cuadro anterior, fueron expedidos por el [REDACTED] los dos primeros pagos correspondientes a las estimaciones número 1 y 2, mediante órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal, mismas que fueron validadas y autorizadas por los(as) CC. [REDACTED] Presidenta Municipal Sustituta, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal, y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, para el pago de la estimación número 3, mediante requisición No. 250, firmada por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la Tesorería Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 23 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin operar, en virtud de que faltan los trámites ante Comisión Federal de Electricidad encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 8 postes de concreto reforzado 12-750.
- 3 postes de concreto reforzado PC 9-450.
- 1 transformador DA 1-15-13200-220/127
- 8 acometidas / murete casa habitación
- 7 lámparas suburbana 50 w led
- 1 fotocontrol de alumbrado publico
- 1 lote de mano de obra, maniobras, traslados y acarreos.

Derivado de la revisión física y ocular y la comparativa de conceptos y volúmenes de obra pagados con respecto a los ejecutados; se observa que la obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por un monto de **\$20,555.20**, mismos que se muestran a continuación:

- 4 cortacircuitos fusible CCF 15-100, por \$7,331.20
- 1 lote de proyecto, planos y trámites ante C.F.E., por \$13,224.00

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$515,123.52**, debido a que se encuentra sin operar, lo que incluye **\$20,555.20**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, mismos que se describen anteriormente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante oficio número 318 de fecha 1 de septiembre de 2022, firmado por el [REDACTED] Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 1 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; con el cual realiza las aclaraciones correspondientes y remite la siguiente documentación:

Los oficios comprobatorios que presenta el supervisor de obra de la empresa que realizó la obra especificando en cada uno de ellos lo referente a cada observación:

- Escrito de fecha 31 de agosto de 2022, firmado por el [REDACTED] Supervisor de Obra, dirigido al [REDACTED] para informarle el costo de cada uno de los trabajos.
- Escrito de fecha 31 de agosto de 2022, firmado por el [REDACTED] Supervisor de Obra, dirigido al [REDACTED] para informarle que los cortacircuitos observados se encuentran en resguardo de la oficina de Desarrollo Económico.
- Oficio No. 131 de fecha 31 de agosto de 2022 firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, para notificarle que no se instalaron 2 cortacircuitos fusible CCF-100, quedando el resguardo en el Departamento de Desarrollo Económico, además presentan reporte fotográfico.

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en relación a los conceptos pagados no ejecutados de la obra "Ampliación de red eléctrica calle del depósito, el Fuerte", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), **no aclara** el monto de **\$515,123.52**, en virtud de la obra se encuentra sin operar, ello aun y cuando presenta oficios de aclaración, sin embargo, no presenta la libranza ante Comisión Federal de Electricidad.

Además, en lo correspondiente a los conceptos pagados no ejecutados consistentes en 2 cortacircuitos fusible CCF-100, los cuales están en resguardo en el Departamento de Desarrollo Económico, no aclara, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

#### **OP-21/57-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por la cantidad de **\$515,123.52**, en virtud de que la obra "Ampliación de red eléctrica calle del depósito, el Fuerte", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se encuentra sin operar, además presenta conceptos pagados no ejecutados, según el **Resultado OP-05, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8,

28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 92 primer párrafo fracción I, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 296 de fecha 5 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 6 de diciembre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08-4816/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, recibido el día 7 de noviembre de 2021, por la [REDACTED] Auxiliar Administrativo, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villanueva, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-57/2021; documento mediante el cual presentó lo siguiente:

*Oficio No. 154 de fecha 23 de noviembre de 2022, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con el cual presenta lo siguiente:*

- *Se informa que la obra se encuentra operando (se anexa evidencia fotográfica de viviendas con el servicio instalado).*
- *Se anexa copia de la libranza ante Comisión Federal de Electricidad, así como su comprobante de pago.*
- *Se anexa fotografía de los cortacircuitos y el oficio de resguardo firmado por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales donde finalmente quedarán.*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** un monto de **\$515,123.52**, relativo a conceptos pagados no ejecutados; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; de la misma manera como resultado de la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior a la obra denominada "Ampliación de red eléctrica calle del depósito, el Fuerte", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), verificación realizada el día 16 de diciembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que la obra se encuentra operando, así mismo los conceptos pagados no ejecutados se encuentran en resguardo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales remitidas y la verificación física de la obra; queda sin efecto el importe de **\$515,123.52**.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-06, Observación OP-05

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

La obra "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de **\$1,046,120.63**, consistente en:

- 40.50 m<sup>3</sup> de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 de profundidad.
- 27.00 m<sup>2</sup> de plantilla de cimentación a base de concreto simple f'c=100 kg/cm<sup>2</sup>.
- 12 zapatas aisladas a base de concreto hidráulico hecho en obra f'c=250 kg/cm<sup>2</sup>.
- 16.80 ml de columna o dado 0.40x0.40 a base de concreto f'c=250 kg/cm<sup>2</sup>.
- 5.55 m<sup>2</sup> de firme de concreto simple de 10 cm.
- 12 columnas de acero en 10" cedula 40 a una altura de 4 mt, montada en placa de acero de ½".
- 65.80 ml de trabe de cerramiento base de monten en caja 10" x 6 cal. 14.
- 65.80 de suministro y colocación de canalón de fijación de acero en placa calibre (10) y 3' pies de desarrollo.
- 651.42 m<sup>2</sup> de suministro y fabricación de cubierta autosoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintor, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Constructora denominada Mavestra Construcciones, S.A.S. de C.V., representada legalmente por el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/005 de fecha 1 de febrero de 2021, un monto de \$1,046,120.63, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 2 de febrero al 2 de abril de 2021, sin anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, asimismo el [REDACTED] representante legal de la empresa Constructora denominada Mavestra Construcciones S.A.S. de C.V.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$823,542.57, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1118432039 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro - 05**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede fueron expedidos por Mavestra Construcciones S.A.S. de C.V., cuyos pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago, de fechas 3 de marzo de 2021, 4 de abril de 2021 y 4 de mayo de 2021, solicitados por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, mismas que fueron validadas y autorizadas por los(as) [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal; [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, la primera estimación; así mismo los(as) CC. [REDACTED] Presidenta

Municipal Sustituta [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, lo correspondiente a la segunda y tercer estimación.

Durante la revisión física realizada el día 24 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, **la obra se encontró inconclusa**, por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el contrato respectivo en su cláusula tercera del 2 de febrero al 2 de abril de 2021, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 12 zapatas aisladas a base de concreto hidráulico hecho en obra  $f_c=250$  kg/cm<sup>2</sup>
- 16.80 ml de columna o dado 0.40x0.40 a base de concreto  $f_c=250$  kg/cm<sup>2</sup>
- 5.55 m<sup>2</sup> de firme de concreto simple de 10 cm.
- 12 columnas de acero en 10" cedula 40 a una altura de 4 mt, montada en placa de acero de ½"
- 65.80 ml de trabe de cerramiento base de monten en caja 10" x 6 cal. 14
- 65.80 de suministro y colocación de canalón de fijación de acero en placa calibre (10) y 3' pies de desarrollo

Derivado de la revisión física y ocular y la comparativa de conceptos y volúmenes de obra pagados con respecto a los ejecutados; se observa que la obra presenta conceptos pagados no ejecutados, por un importe de **\$292,047.91**, mismo que se menciona a continuación:

- 369.68 m<sup>2</sup> de suministro y fabricación de cubierta autosoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintro, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24).

Cabe hacer mención que, durante la revisión física, se determinó que falta por colocar un área de 651.42 m<sup>2</sup> de suministro y fabricación de cubierta autosoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintro, sin embargo, el ente fiscalizado *no presentó evidencia documental del pago parcial por \$222,578.06, correspondiente a la estimación No. 2.*

Es importante mencionar que presentan oficio s/n de fecha 9 de septiembre de 2021, firmado por el representante legal de la empresa Mavestra Construcciones S.A.S. de C.V., dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Villanueva, Zac., en el cual menciona lo siguiente *"...Por medio del presente documento nos permitimos hacer del conocimiento, que los costos de los materiales, equipo de operación y montaje, han sufrido incrementos durante los últimos 9 meses de este año, por lo que le solicitamos a usted, el reajuste de costos para la colocación de la cubierta a base de lámina pintro autosoportante.*

*Queremos hacer de su conocimiento para que los conceptos preliminares, cimentación, estructura se encuentran ejecutados al 100%, quedando como pendiente el Suministro y fabricación de la cubierta autosoportante"*, para lo cual anexan presupuesto de obra por un importe de \$1,378,576.08.

Así mismo presentan Acta de Sitio de fecha 19 de abril de 2022, firmada por los(as) C [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control Interno; [REDACTED] Presidente del Comité de Obra y [REDACTED] representante de la empresa Constructora Mavestra Construcciones S.A.S. de C.V.

En la cual menciona la empresa contratista Mavestra Construcciones S.A.S. de C.V, exponen los siguientes puntos:

- Se realizaron en su totalidad los trabajos preliminares, cimentación y estructura, quedando pendiente la fabricación y colocación del arco autosoportante en toda el área a cubrir.
- Para el 9 de septiembre de 2021, se generó un correo con un oficio adjunto, donde se solicita un ajuste al costo inicial de la cubierta debido al incremento del acero y los materiales en lo general durante los últimos 9 meses, por

lo que del contrato inicial por un monto de \$1,046,120.63 c/IVA sufrió un aumento de más del 30% con respecto al monto inicial, es decir en una actualización del más de 30% con respecto al monto inicial, es decir en una actualización del costo para culminar la obra sería de \$1,378,576.08 c/IVA.

- Cabe mencionar que en el expediente de la obra existe el acta de entrega recepción.

En la cual anexan reporte fotográfico actualizado y presupuesto de obra por un importe de \$1,378,576.08.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,046,120.63**, derivado de que se encuentra sin operar, lo que incluye **\$292,047.91** correspondiente a conceptos no ejecutados, y **\$222,578.06**, relativos a falta de documentación comprobatoria, lo anterior se detalla a continuación:

- 369.68 m2 de suministro y fabricación de cubierta autosoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintor, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24), por un importe de \$292,047.91.
- Falta de documentación comprobatoria tal como: pólizas, transferencias, estados de cuenta, por \$222,578.06, correspondiente a 281.74 m2 de. suministro y fabricación de cubierta autosoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintor, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24).
- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (2 de febrero al 2 de abril de 2021).

Respecto al oficio s/n de fecha 9 de septiembre de 2021 y al acta de sitio de fecha 19 de abril de 2022, no proceden, en virtud de que se encuentran fuera del periodo contractual.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté sin operar y finiquitar, además al incumplir con el periodo de ejecución y en consecuencia la falta de presentación de documentación comprobatoria del gasto y justificativa de la aplicación de los recursos, así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto trámite de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentando escrito de fecha 1 de septiembre de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Villanueva, Zacatecas, (Administración municipal 2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 2 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

*Transferencias, facturas y expediente unitario. (obra de continuación) 2021-2024.*

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en relación a los conceptos pagados no ejecutados de la obra "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), **no aclaró** el monto de **\$1,046,120.63**, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y sin operar, aun y cuando presentó transferencias, facturas y expediente unitario, corresponde a documentos que ya habían sido presentados y valorados en la revisión.

#### **OP-21/57-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por la cantidad de **\$823,542.57**, en virtud de que la

obra "Techado a base de autoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se encuentra sin operar, dicho monto incluye conceptos pagados no ejecutados por \$292,047.91, además por incumplir con el periodo de ejecución de la obra (2 de febrero al 2 de abril de 2021), según el **Resultado OP-06, Observación OP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **OP-21/57-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Techado a base de autoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), para verificar el ejercicio y aplicación de los recursos con apego a la normatividad aplicable vigente, por el orden de **\$222,578.06**, en la obra en mención, y que éstos estén debidamente amparados con la documentación comprobatoria y justificativa, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4816/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, recibido el día 7 de noviembre de 2022, por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-57/2021

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida, por un monto de **\$823,542.57**, de la obra denominada "Techado a base de autoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), en virtud de que se encuentra sin operar, dicho monto incluye conceptos pagados no ejecutados por **\$292,047.91**,

además por incumplir con el periodo de ejecución de la obra señalado en el contrato, siendo del 2 de febrero al 2 de abril de 2021, según se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-05**. Mismos que se mencionan a continuación:

- 369.68 m2 de suministro y fabricación de cubierta autosoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintor, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24).

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado, omitieron vigilar y supervisar la ejecución de la obra en mención, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 8 de febrero al 5 de marzo de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asimismo por haber autorizado el pago de la estimación número uno, mediante orden de pago, lo que originó que se realizara la erogación parcial de los recursos públicos, mismos que están incluidos en el importe total de **\$823,542.57**, sin que la obra se encontrará en operación, cantidad que incluye un monto de **\$292,047.91**, por el pago de conceptos no ejecutados, aspectos descritos en el **Resultado OP-06, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 25 de marzo al 15 de junio de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asimismo por haber autorizado el pago parcial de la estimación número dos y pago total de la estimación número tres, mediante orden de pago, lo que originó que se realizara la erogación parcial de los recursos públicos, mismos que están incluidos en el importe total de **\$823,542.57**, sin que la obra se encontrará en operación, cantidad que incluye un monto de **\$292,047.91**, por el pago de conceptos no ejecutados, asimismo el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 2 de febrero al 2 de abril de 2021, establecido en el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/005 suscrito el día 1 de febrero de 2021, en virtud de que durante la fecha de revisión física realizada el día 24 de junio de 2022, referida se encontró inconclusa y sin operar, aspectos descritos en el **Resultado OP-06, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera a la [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por autorizar las órdenes de pago de las estimaciones 1 y 2 para la obra "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo

III), lo que originó que se realizara la erogación de la totalidad de los recursos públicos por un importe de **\$823,542.57**, sin que la obra se encontrará en operación, cantidad que incluye un monto de **\$292,047.91** por el pago de conceptos no ejecutados, asimismo el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 2 de febrero al 2 de abril de 202, establecido en el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/005 suscrito el día 1 de febrero de 2021, en virtud de que durante la fecha de revisión física realizada el día 24 de junio de 2022, referida se encontró inconclusa y sin operar, aspectos descritos en el **Resultado OP-06, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asimismo por solicitar el pago de las estimaciones 1, 2 y el pago parcial de la 3 para la obra en mención, lo que originó que se realizara la erogación de la totalidad de los recursos públicos por un importe de **\$823,542.57** sin que la obra se encontrará en operación, cantidad que incluye un monto de **\$292,047.91** por el pago de conceptos no ejecutados, asimismo el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 2 de febrero al 2 de abril de 202, establecido en el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/005 suscrito el día 1 de febrero de 2021, en virtud de que durante la fecha de revisión física realizada el día 24 de junio de 2022, referida se encontró inconclusa y sin operar, aspectos descritos en el **Resultado OP-06, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por omitir realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó que se realizara la erogación de la totalidad de los recursos públicos por un importe de **\$823,542.57** sin que la obra se encontrará en operación, cantidad que incluye un monto de **\$292,047.91** por el pago de conceptos no ejecutados, asimismo el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 2 de febrero al 2 de abril de 202, establecido en el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/005 suscrito el día 1 de febrero de 2021, en virtud de que durante la fecha de revisión física realizada el día 24 de junio de 2022, referida se encontró inconclusa y sin operar, aspectos descritos en el **Resultado OP-06, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución; en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la empresa **Mavestra Construcciones S.A.S. de C.V.**, representada legalmente por el [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de **\$823,542.57**, sin que la obra referida estuviera inconclusa y sin operar, cantidad que incluye un monto de **\$292,047.91** por el pago de conceptos no ejecutados, aspectos descritos en el **Resultado OP-06, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

##### **OP-21/57-005-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

##### **OP-21/57-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), para verificar el ejercicio y aplicación de los recursos con apego a la normatividad aplicable vigente, por el orden de **\$222,578.06**, en la obra en mención, y que éstos estén debidamente amparados con la documentación comprobatoria y justificativa, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-09, Observación OP-06**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Se observa que el Relleno Sanitario que utiliza el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, cumple en un **54.55%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 5.0 km de la zona urbana, no obstante carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 30 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: caseta de vigilancia y control de acceso, vestidores y servicios sanitarios; respecto a las características de operación, no cuenta con drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos, sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final, manual de operación y control que describa de forma detallada diferentes disposiciones y no cuenta con control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes, cumple parcialmente con control de dispersión de materiales ligeros, fauna nociva, residuos líquidos, residuos conteniendo aceites minerales, residuos peligrosos

Cuenta con caminos de acceso, así mismo no se ubica dentro de áreas naturales; de igual manera no se les da oportuno mantenimiento a las instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el apartado correspondiente.

Cabe señalar que el resultado de la verificación, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en

el artículo 37 de su Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. *Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. *Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

#### **OP-21/57-007 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

#### **OP-21/57-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4816/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, recibido el día 7 de noviembre de 2022, por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villanueva, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-57/2021

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### OP-21/57-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

### OP-21/57-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-10, Observación OP-07

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, cumple con el **70.00%** de las normas antes descritas.

El **Rastro Municipal** se encuentra fuera de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, así mismo las instalaciones en general se encuentran en alto grado de deterioro en su estado físico.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: autorización de impacto ambiental, certificado o constancia de fauna nociva, control de registros periódicos del agua potable, actas informativas por la Comisión de Higiene y Seguridad; así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, no se cuenta con corral de recepción con bascula, no cuenta con corral de cuarentena para animales enfermos, sospechosos o caídos.

De igual manera no cuenta con equipo de refrigeración, cumple parcialmente con horno incinerador, el personal cumple con el uso bata, overol mandil ahulado, cubre pelo o en su caso cubrebocas.

Cabe señalar que el resultado de la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el **punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas**, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

*II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;*

*V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.*

*VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;*

*IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;*

*X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;*

*XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;*

*XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;*

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

#### **OP-21/57-009 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren

pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

**OP-21/57-010 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4816/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, recibido el día 7 de noviembre de 2022, por la [REDACTED] Auxiliar Administrativa, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villanueva, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-57/2021

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

**ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

**OP-21/57-009-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

**OP-21/57-010 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el

artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-11, Observación OP-08**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden: 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 9 (nueve) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *proyecto ejecutivo; oficio de autorización, acta de consejo y/o acta de cabildo, permisos de la obra; factibilidad y/o validación de la obra; cotizaciones; dictamen; catálogo de conceptos contratado; programa de ejecución de la obra; garantía de anticipo; garantía de cumplimiento; tarjetas de análisis de precios unitarios; cedula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratistas (contraloría municipal); disposición del inmueble; notificación del inicio de los trabajos; solicitud, dictamen y convenio de modificación de plazo de ejecución; solicitud, dictamen y convenio de modificación del monto del contrato; nombramiento del supervisor del municipio; nombramiento del superintendente del contratista; bitácora de obra; estimaciones; números generadores; acumulado de estimaciones; reportes de supervisión; reporte fotográfico; pruebas de laboratorio; notificación de terminación de la obra; garantía de vicios ocultos; acta de entrega-recepción y finiquito*, misma que se detalla en el **Cuadro – 06**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Todo lo anterior en desapego a lo establecido a los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 7, 8 primer párrafo fracciones II y IV, 19 último párrafo, 26 primer párrafo fracciones I, VIII y XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I, II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 38, 42, 45 fracciones II y III, 72 primer párrafo fracción IV, 95 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo fracciones I y II, 102, 104 primer párrafo fracción III, 106, 107, 109, 110, 123 segundo párrafo, 128, 129, 131, 132, 145 primer y segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 158 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción VI, 15, 18 primer párrafo fracciones I inciso a) y II, 23 primer párrafo fracción III, 32 primer párrafo fracción I, 50, 52, 62, 65, 66, 67, 68, 70 primer párrafo fracción II, 76, 86 primer párrafo fracción V, VIII, XI, XIV, y XV, 88 primer párrafo fracciones II incisos d), e), f) g), IV, X y XIII, 94, 95, 97, 98, 101, 102, 132, 134, 150, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo Transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

**OP-21/57-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villanueva Zacatecas**, por detectar en 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden: 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 9 (nueve) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**OP-21/57-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villanueva Zacatecas**, por detectar en 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden: 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 9 (nueve) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-12, Observación OP-09**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión documental de 8 (ocho) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales 3 (tres) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 5 (cinco) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, en las cuales se observa la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *proyecto ejecutivo, oficio de autorización, acta de consejo y/o acta de cabildo, permisos de la obra, dictamen, programa de ejecución de la obra; garantía de cumplimiento; tarjetas de análisis de precios unitarios; cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratistas (contraloría municipal); disposición del inmueble; notificación del inicio de los trabajos; nombramiento del supervisor del municipio; nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra; estimaciones y números generadores, acumulado de estimaciones; reportes de supervisión; reporte fotográfico, notificación de terminación de la obra; garantía de vicios ocultos, acta de entrega-recepción y finiquito*, misma que se describe en los **Cuadros 07 y 08**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante oficio número 318 de fecha 1 de septiembre de 2022, firmado por el [REDACTED] Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 1 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; con el cual realiza las aclaraciones correspondientes y remite la siguiente documentación:

Ampliación de red de drenaje calle Benito Juárez y calle Felipe Ángeles (primera etapa), Loc. El Salto Villanueva, presentó:

- Acta de Consejo de desarrollo municipal
- Fianza de cumplimiento y de vicios ocultos
- Cedula de registro de proveedores y contratistas de Villanueva, Zac.
- Notificación del inicio de los trabajos
- Bitácora de obra
- Estimaciones
- Números Generadores
- Acumulado de estimaciones
- Reporte fotográfico
- Acta de entrega-recepción

- Finiquito.

Suministro y colocación de luminarias en cabecera municipal de Villanueva.

- Acta de Consejo de desarrollo municipal
- Cedula de registro de proveedores y contratistas de Villanueva, Zac.
- Programa de ejecución de la obra.
- Reporte de supervisión.
- Reporte fotográfico
- Fianza de vicios ocultos
- Acta de entrega-recepción.

Ampliación de red eléctrica calle del depósito, el Fuerte

- Acta de consejo de desarrollo municipal.
- Fianza de cumplimiento.
- Fianza de vicios ocultos
- Notificación del inicio de los trabajos
- Bitácora de Obra
- Reporte fotográfico
- Acumulado de estimaciones
- Notificación del término de la obra.
- Acta de entrega-recepción.

Pavimentación de 675.34 m2 de la calle Madero entre calles Josefa Ortiz de Domínguez y Mina de la comunidad Boca de Rivera, Villanueva, Zac.

- Análisis de indirectos
- Cedula de registro único de proveedores y contratistas del municipio.
- Bitácora de obra.
- Acumulado de estimaciones
- Notificación de terminación de la obra
- Fianza de vicios ocultos
- Acta de entrega-recepción.
- Finiquito

Pavimentación de 1,21400 m2 de la calle Niños Héroes y Benito Juárez entre calles Pánfilo Natera y Francisco Villa de la comunidad Boca de Rivera, Villanueva, Zac.

- Finiquito
- Acta de entrega-recepción.
- Fianza de vicios ocultos
- Notificación de la terminación de los trabajos.
- Bitácora
- Acumulado de estimaciones
- Cedula de registro único de proveedores y contratista (SFP)
- Análisis de indirectos

Pavimentación de 1,575.30 m<sup>2</sup> de la calle Juan Escutia entre calles Zaragoza y Arroyo en la comunidad de el Tigre, Villanueva, Zac.

- Análisis de indirectos
- Cedula de registro de proveedores y contratistas de la región (SFP)
- Cedula de registro de contratistas del municipio
- Acumulado de estimaciones
- Notificación de terminación de la obra.
- Fianza de vicios ocultos
- Acta de entrega-recepción

Pavimentación de 1,083.68 m<sup>2</sup> de la calle Francisco Villa entre calles Madero y Josefa Ortiz de Domínguez en la comunidad de Boca de Rivera, Zac.

- Análisis de indirectos
- Cedula de registro de único de proveedores y contratistas (SFP)
- Cedula de registro de único de proveedores y contratistas del municipio
- Acumulado de estimaciones
- Finiquito
- Notificación de terminación de la obra.
- Fianza de vicios ocultos
- Acta de entrega-recepción

Pavimentación de 1,295.76 m<sup>2</sup> de la calle del Ángel y Doroteo Arango entre calles Zaragoza y plaza principal en la comunidad de el Tigre

- Cedula de registro de contratistas del municipio
- Acumulado de estimaciones
- Notificación de la terminación de la obra
- Fianza de vicios ocultos
- Acta de entrega-recepción.
- Finiquito

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, se concluye lo siguiente:

#### **Aclara**

Lo correspondiente a la obra Pavimentación de 1,295.76 m<sup>2</sup> de la calle Ángel y Doroteo Arango entre calles Zaragoza y Plaza Principal en la comunidad de el Tigre, Villanueva, Zac., del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes.

#### **No Aclara**

Por no entregar la totalidad de los documentos de las obras detalladas en los siguientes cuadros, al no exhibir lo siguiente: proyecto ejecutivo, permisos de la obra, dictamen, programa de ejecución de la obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, propuestas técnica y económicas de participantes, propuesta técnica y económica de ganador, cedula de registro único de proveedores y contratistas (SFP), Cedula de Registro Único de Contratistas (Órgano Interno de Control); nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista y bitácora de obra, lo anterior se detalla **Cuadros 07A y 08A.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 7, 8 primer párrafo fracciones II y IV, 19 último párrafo, 26 primer párrafo fracciones VIII y XII, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 38, 42, 45 primer párrafo fracciones II y III, 54, 72 primer párrafo fracción IV, 95 primer párrafo fracciones I, IV; VI, VII y XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo fracción III, 106, 107, 109, 110, 123 segundo párrafo, 128, 129, 131, 145 primer y segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 158, 159 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 15, 18 primer párrafo fracciones I inciso a) y II, 23 primer párrafo fracción III, 32 primer párrafo fracción I, 35, 36, 50, 76, 62, 66, 67, 68, 86 primer párrafo fracciones V, X, XI, XIV, XV, 88 primer párrafo fracciones II incisos d), e) y f), VIII y XIII, IV, 94, 95, 97, 98, 101, 102, 132, 134, 136 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **OP-21/57-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, por detectar en 7 (siete) obras que integró la muestra de Auditoría, las cuales corresponden 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 4 (cuatro) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, la falta de integración en el expediente unitario de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **OP-21/57-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, por detectar en 7 (siete) obras que integró la muestra de Auditoría, las cuales corresponden 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 4 (cuatro) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, la falta de integración en el expediente unitario de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-14, Observación OP-10**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros 09, 10 y 11**.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

### **OP-21/57-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Villanueva, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-14, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

## ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-21/57-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Villanueva, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-14, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-15, Observación OP-11

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al Programa Municipal de Obra de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros 12, 13 y 14**.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

### OP-21/57-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Villanueva, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los

Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-15, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/57-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Villanueva, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-15, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-16, Observación OP-12**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: "Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."

Derivado de la revisión documental de 25 (veinticinco) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes fondos y/o programas de obras, mismas que se muestran en el **Cuadro 15-A**.

Se detectó que se adjudicaron 8 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso de los CC. [REDACTED] Mavestra Construcciones S.A.S. de C.V. y [REDACTED] como se lista a continuación:

| Nombre o denominación del contratista  | Número de contratos por adjudicación directa | Total                 |
|--|--|-----------------------|
| [REDACTED]                             | 2  | \$881,493.28          |
| [REDACTED]                             | 2  | \$126,474.33          |
| Mavestra Construcciones S.A.S. de C.V. | 2  | \$1,748,414.06        |
| [REDACTED]                             | 2  | 2,170,545.00          |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>8</b>                                     | <b>\$4,926,926.67</b> |

De lo anterior se observa que se adjudicaron 8 contratos en un mismo periodo y a los mismos Contratistas, que suman un monto de \$4,926,926.67, como se detalla en el **Cuadro 15**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villanueva, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, promoviendo la acción OP-20/57-012 Pliego de Observaciones, la cual no fue solventada por parte del ente fiscalizado al no presentar información y/o documentación al respecto; incurriendo en la misma situación en la revisión del ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

**OP-21/57-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por haber adjudicado 8 contratos en un mismo

periodo y a los mismos Contratistas, que suman un monto de \$4,926,926.67, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como por no atender una acción efectuada en el ejercicio anterior para una observación similar, el **Resultado OP-16, Observación OP-12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/57-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por haber adjudicado 8 contratos en un mismo periodo y a los mismos Contratistas, que suman un monto de \$4,926,926.67, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como por no atender una acción efectuada en el ejercicio anterior para una observación similar, el **Resultado OP-16, Observación OP-12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-20, Observación OP-13**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** señala a la letra:

*"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código".*

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

*"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."*

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se promovió la acción **OP-20/57-014 Pliego de Observaciones**, misma que no fue solventada por parte del este fiscalizado al no presentar la información y/o documentación correspondiente.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio **PL-02-06-2625/2022** de fecha 9 de mayo de 2022, mismo que fue recibido el día 12 de mayo de 2022, por la [REDACTED] Sindica Municipal, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que durante el proceso de atención del oficio **PL-02-06-2625/2022** de fecha 9 de mayo de 2022, el municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente.

Por lo anteriormente señalado se solicita realice las acciones necesarias para presentar la evidencia documental de la publicación de la modificación y/o en su caso expedición de sus reglamentos, así como de la conclusión de las actividades relativas con la actualización de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, igualmente de la expedición y/o actualización de sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

#### **OP-21/57-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario municipal del **Villanueva, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas

Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/57-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario municipal del **Villanueva, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado OP-21, Observación OP-14**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios señala a la letra:

*“Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.*

*En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.”*

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se le solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se promovió la acción **OP-20/57-015 Pliego de Observaciones**, misma que no fue solventada por parte del este fiscalizado al no presentar la información y/o documentación correspondiente.

Por lo que se solicitó a la Administración Municipal presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización del resultado de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia documental correspondiente.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

### **OP-21/57-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT) y, de la que, de la información y documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se conoce que presentó incompleto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, impidiendo que se incorporaran a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con

fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

**OP-21/57-018 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de hacer su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII y OCTAVO TRANSITORIO del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

**ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

**P-21/57-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaria correspondiente (SEDUVOT) y, de la que, de la información y documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se conoce que presentó incompleto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, impidiendo que se incorporaran a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

**OP-21/57-018 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de hacer su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII y OCTAVO TRANSITORIO del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-23, Observación OP-15  
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

**ANTECEDENTES:**

*REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020*

Resultado OP-07, Observación OP-05.

La obra "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), un monto de \$1,254,210.25 según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de los siguientes conceptos:

- Trazo y nivelación con equipo topográfico en red de drenaje;
- Excavación con equipo neumático en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad;
- Plantilla a base de material de banco apisonado de 10 cm de espesor;
- Suministro, tendido y colocación de albañal de PVC. Alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 de 200 mm (8") de diámetro;
- Pozo de visita de 0.61 a 1.20 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabique rojo recocido de 28 cm. de espesor;
- Suministro, relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate);
- Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación y/o banco;
- Limpieza general al término de la obra;
- Suministro e instalación de biodigestor autolimpiante y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación,

mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución; y

- Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de perfiles estructurales P.T.R. calibre 14 de 2"x2" en su estructura.

Obra asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa Avimag Grupo Constructor S.A. de C.V., representada legalmente por la [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MVI-OP-FISE 2020 20/004 de fecha 3 de noviembre de 2020, con un monto de \$1,254,210.25 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, y con un anticipo de \$376,263.07, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por parte del municipio por los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por la [REDACTED] representante legal de la empresa Avimag Grupo Constructor S.A. de C.V.

Con base en el monto aprobado de \$1,254,210.25 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020) y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación parcial de los recursos por la cantidad de \$996,938.13, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1118432011 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.C., aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zac., soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-16**.

Los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por Avimag Grupo Constructor S.A. de C.V., correspondiente al pago de anticipo, estimación 1 y estimación 2, el Ente Fiscalizado no presentó órdenes de pago, por lo cual se desconoce quién requirió las solicitudes de pago.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no integró al expediente unitario de obra la documentación técnica y comprobatoria correspondiente a las estimaciones 3 y 4 por un importe de \$257,272.13; relativo a la falta de pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria; así mismo faltando por amortizar un importe de \$110,259.48, correspondiente a las estimaciones referidas.

Durante la revisión física realizada el 5 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance aproximado del 85%, por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el contrato respectivo en su cláusula tercera del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, encontrándose ejecutados los siguientes volúmenes y conceptos de trabajo preponderantes:

- 1,117.00 ml de trazo y nivelación con equipo topográfico en red de drenaje;
- 1,005.30 m3 de excavación con equipo neumático en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad;
- 67.02 m3 de Plantilla a base de material de banco apisonado de 10 cm de espesor.

- 1,117.00 de suministro, tendido y colocación de albañal de PVC. Alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 de 200 mm (8") de diámetro; y
- 16 pozos de visita de 0.61 a 1.20 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor.

Sin embargo, derivado de la verificación ocular, la obra presenta concepto no ejecutado, el cual se incluye específicamente en la estimación 4 y finiquito, así como en el presupuesto contratado, por un importe de \$150,640.42, correspondiente a:

- 1 pieza de suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron la [REDACTED] Auxiliar del departamento de Desarrollo Económico y Social; con el carácter de testigos los (as) [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$518,172.03, correspondiente a:

- Obra en proceso de construcción con un 85% aproximadamente de avance, con conceptos pendientes de ejecutar;
- Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria por un importe de \$257,272.13;
- Falta amortizar anticipo por un importe de \$110,259.48, en virtud de que se otorgó un importe de \$376,263.08, dentro de las 2 estimaciones presentadas se amortizo un importe de \$266,003.60;
- Conceptos no ejecutados en el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$150,640.42; e
- Incumplimiento del periodo de ejecución contratado de la obra, establecido del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté en proceso de ejecución al incumplir con el periodo de ejecución y en consecuencia la falta de presentación de documentación comprobatoria del gasto y justificativa de la aplicación de los recursos, así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presento información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyendo lo siguiente.

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### OP-20/57-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$518,172.03, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); por encontrarse en proceso de construcción y por la

falta de presentación de documentación comprobatoria técnica y económica; asimismo con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental que constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria por un importe de \$257,272.13;
- b) Falta amortizar el anticipo por un importe de \$110,259.48, en virtud de que se otorgó un importe de \$376,263.08, dentro de las 2 estimaciones presentadas se amortizo un importe de \$266,003.60; y
- c) Conceptos no ejecutados en el ejercicio fiscal 2021, correspondientes a la estimación número 4, por un importe de \$150,640.42. del concepto que se describe a continuación:
  - 1 pieza de suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de Villanueva, Zac., de la administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la [REDACTED] Síndica Municipal, de Villanueva, Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*"... con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Sindico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ..."*

*"... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ..."*

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas, para cada uno de los departamentos:

**Obras Públicas:**

- Carpeta No. 4.-
  - Soporte documental. Folios 01-10.
- Carpeta No. 5.-
  - Soporte documental. Folios 01-23
- Carpeta No. 6.-
  - Soporte documental. Folios 01-81.

**Desarrollo Económico:**

- Carpeta No. 7.-

- Soporte documental. Folios 01-31.

Carpeta No. 12.-

- Soporte documental. Folios 01-51.

Carpeta No. 13.-

- Soporte documental. Folios 01-01.

Anexando la siguiente documentación relativa a:

Escrito de fecha 3 de noviembre de 2021, donde presenta documentación comprobatoria del **Resultado OP-02, Observación OP-01**, firmado por Prof. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, Administración 2018-2021, el cual remite lo siguiente:

Etiqueta de archivo donde el municipio hace entrega de 3 legajos, con fecha de recibido el 1 de octubre de 2021, en el cual anexa lo siguiente:

- Póliza No. C03094 de fecha 11 de agosto de 2021
- Transferencia con número de referencia 110821 de fecha 11 de agosto de 2021, por un importe de \$107,797.44, por concepto de pago de factura 5D3F.
- Requisición No. 5, dirigida a la C. Eva Ruiz Romero, firmada por el C. [REDACTED] para el pago de la factura 5D3F, por un importe de \$107,797.44
- Factura No. 5D3F de fecha 15 de junio de 2021, expedida por AVIMAG GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., por concepto de pago de estimación No. 4 y última estimación, por un importe de \$107,797.44.
- Estimación No. 4 y finiquito de fecha 15 de junio de 2021.
- Póliza No. C03091 de fecha 5 de agosto de 2021.
- Transferencia con número de referencia 0508217 de fecha 5 de agosto de 2021, por un importe de \$149,474.69, por concepto de pago de tercera estimación.
- Requisición No. 4, dirigida a la C. Eva Ruiz Romero, firmada por el C. [REDACTED] para el pago de la tercera estimación, por un importe de \$149,474.69.
- Factura No. 75E9 de fecha 31 de marzo de 2021, expedida por AVIMAG GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., por concepto de pago de tercera estimación, por un importe de \$149,474.69.
- Estimación No. 3 de fecha 5 de abril de 2021.

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de \$367,531.61, relativo a:

- a) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria por un importe de \$257,272.13;
- b) Falta amortizar el anticipo por un importe de \$110,259.48,

Lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, en virtud de que presento las estimaciones 3, 4 y finiquito, documentación con la que se constata la amortización del anticipo.

Igualmente, con la documentación comprobatoria remitida, misma que se describe a continuación:

- a) Documentación comprobatoria, técnica y económica tales como pólizas, transferencias bancarias, de las estimaciones 3, 4 y finiquito, por un importe de \$257,272.13;

- b) Documentación que sustenta haberse amortizado el anticipo por un importe de \$110,259.48, en virtud de que presento las estimaciones 3, 4 y finiquito. Sumando un total de \$376,263.08, correspondiente al anticipo otorgado.

Con respecto al importe de \$150,640.42, por conceptos no ejecutados en el ejercicio fiscal 2021, cabe mencionar que se encuentra suministrado y colocado el concepto de biodigestor autolimpiable y ecológico, sin embargo, presenta deficiencias en referencia a su colocación. Rubro del que se emite su resolución en los párrafos subsecuentes.

No Solventa

B) No solventa el monto de \$150,640.42, correspondiente a conceptos no ejecutados en 2021, respecto de:

- 1 pieza de suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Lo anterior en virtud de que durante la revisión física a la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), verificación realizada el día 24 de noviembre de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que en el biodigestor se encuentra colocado, sin embargo presenta una grieta en la parte superior, justamente donde sienta la tapa del biodigestor. Lo anterior no cumple con las características de funcionamiento, ya que el biodigestor debe estar cerrado herméticamente. Además, la malla ciclónica no cumple con las características contratadas, ya que la tarjeta de precios unitarios presentada, indica lo siguiente: "cerca de malla ciclónica de 5x5 cm, cal. 10 de 1.50 mt de altura, incluye: postes de arranque, línea superior e inferior."

Motivo por el cual no solventa el importe de \$150,640.42; en tal virtud esta entidad de Fiscalización Superior reitera para este rubro la acción a promover Derivada **OP-20/57-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

OP-20/57-009-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$150,640.42, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental que constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe correspondiente a:

- 1 pieza de suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución (concepto de obra que presenta deficiencias constructivas)

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra

ha sido concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021:

Mediante oficio número **PL-02-06-2625/2022** de fecha 9 de mayo de 2022, mismo que fue recibido el día 12 de abril de 2022, por la [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó presentar información y evidencia documental para comprobar y/o justificar lo señalado en la acción OP-20/57-009-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, información que se deberá integrar en coordinación de las Direcciones de Desarrollo Económico y Social, Tesorería Municipal y Obras y Servicios Públicos Municipales.

Mediante el oficio número 82 de fecha 18 de mayo de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, emite la siguiente respuesta a los requerimientos solicitados:

*...De la obra "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), no se encontró ninguna información dado que no se encuentra el expediente de dicha obra.*

Durante la revisión física realizada el 23 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró con deficiencias constructivas, consistente en una grieta en la parte superior, justamente donde sienta la tapa del biodigestor, en virtud de que se están tirando las aguas negras. Lo anterior no cumple con las características de funcionamiento, ya que el biodigestor debe estar cerrado herméticamente.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$150,640.42**, correspondiente a:

- 1 pieza de suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los conceptos de obra, para corroborar la correcta operación de la obra.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

#### OP-21/57-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por la cantidad de **\$150,640.42**, correspondientes a deficiencias constructivas, en la obra Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), según el **Resultado OP-22, Observación OP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154

y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; y 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 296 de fecha 5 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Villanueva, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 6 de diciembre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08-4816/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, recibido el día 7 de noviembre de 2021, por la [REDACTED] Auxiliar Administrativo, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-57/2021; documento mediante el cual presenta lo siguiente:

- Escrito de fecha de 5 de diciembre de 2022, en el cual mencionan que no existe un expediente técnico, ni documentación referente a dicha obra en el área competente, por lo que sin la información correspondiente no me es posible aplicar alguna fianza de vicios ocultos a la empresa ejecutora y poder así solventar los trabajos mal ejecutados en el 2021.
- Anexan reporte fotográfico donde se muestra el biodigestor se encuentra sin operar.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, aún y que remitió oficio con manifestaciones, **no solventa** el importe de **\$150,640.42**, por deficiencias constructivas en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismas que se detallan en el **Resultado OP-23, Observación OP-15**; lo anterior presentado en el concepto que se describe a continuación:

- 1 pieza de suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado, omitieron vigilar y supervisar la ejecución de la obra en mención, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; y 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII,

90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 16 de junio al 31 de agosto de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2020, lo que originó el pago de conceptos con deficiencias constructivas por un importe de **\$150,640.42**, descritos en el **Resultado OP-23, Observación OP-15**; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por ser el responsable de ejecución de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2020, lo que originó el pago de conceptos con deficiencias constructivas, por un importe de **\$150,640.42**, descritas en el descrito en el **Resultado OP-23, Observación OP-15**; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por omitir realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2020, lo que originó el pago de conceptos con deficiencias constructivas por un importe de **\$150,640.42**, descritas en el **Resultado OP-23, Observación OP-15**; en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la empresa **Avimag Grupo Constructor S.A. de C.V.**, representada legalmente por la [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2020, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,254,210.26; cantidad que incluye un importe de **\$150,640.42**; relativo al pago de conceptos con deficiencias constructivas, descritas en el **Resultado OP-23, Observación OP-15**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/57-019-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad

Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$1,363,097.09**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$4,177,863.66**

## **VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado  
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

## Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al **ejercicio fiscal 2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 80.50%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 80%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 94.54%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en su Fondo III, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2x1 Trabajando unidos con los Migrantes, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 38.04%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del **ejercicio fiscal 2021** y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los

recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

| Nombre del Indicador                                      | Fórmula  | Resultado    | Interpretación  | Parámetros |
|---|--|--------------|---|------------|
| <b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>                 |  |              |   |            |
| Costo Empleado por  | (Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)                       | \$104,829.26 | Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$104,829.26.   |            |
| Número de habitantes por empleado                         | (Número de habitantes/Número de Empleados)                                     | 48.55        | En promedio cada empleado del municipio atiende a 48.55 habitantes.   |            |
| Tendencias en Nómina                                      | (Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100   | 4.53%        | El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$68,139,017.75, representando un 4.53% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$65,187,908.76. |            |
| Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación | (Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100  | 76.93%       | El Gasto en Nómina del ente representa un 76.93% con respecto al Gasto de Operación.  |            |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>                          |  |              |   |            |
| Tendencia del Pasivo                                      | ((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100 | -43.30%      | El saldo de los pasivos disminuyó en un 43.30%, respecto al ejercicio anterior.   |            |

| Nombre del Indicador  | Fórmula   | Resultado   | Interpretación   | Parámetros   |
|---|---|---|--|--|
| Proporción de Retenciones sobre el Pasivo                             | $(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$  | 41.78%  | La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 41.78% del pasivo total.   |  |
| Solvencia   | $(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100$   | 341.01%   | El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.   | a) Positivo: menor de 30%<br>b) Aceptable: entre 30% y 50%<br>c) No Aceptable: mayor a 50%   |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>                        |   |   |  |  |
| Liquidez  | $\text{Activo Circulante}/\text{Pasivo Circulante}$   | \$0.15  | La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.15 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable. | a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez<br>b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez<br>c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez |
| Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante | $(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$   | $(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$   | 2.43%  | Los deudores diversos representan un 2.43% respecto de sus activos circulantes.  |
| Tendencia de los Deudores Diversos                                    | $((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$ | $((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$ | -91.49%  | El saldo de los deudores disminuyó un 91.49% respecto al ejercicio anterior.   |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>                        |   |   |  |  |
| Autonomía Financiera  | $(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$  | 20.86%  | Los ingresos propios del municipio representan un 20.86% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 79.14% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.               | a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica)<br>b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)   |
| Solvencia de Operación  |   | 116.36%   |  | a) Positivo: menor de 30%  |

| Nombre del Indicador   | Fórmula   | Resultado    | Interpretación  | Parámetros  |
|--|---|--------------|---|---|
|  | (Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100                       |              | El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.   | b) Aceptable: entre 30% y 50%<br>c) No Aceptable: mayor a 50%                             |
| Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado        | ((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100           | 8.36%        | De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 8.36% de lo estimado.   |   |
| Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado | ((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100             | -24.26%      | Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 24.26% de lo estimado.   |   |
| Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado        | ((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100               | -39.38%      | Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 39.38% del Total Presupuestado.  |   |
| Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente                          | ((Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100   | 6.63%        | La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.63% del Gasto Corriente.  |   |
| Realización de Inversión Pública   | (Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100  | 17.66%       | El municipio invirtió en obra pública un 17.66% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.   | a) Positivo: mayor a 50%<br>b) Aceptable: entre 30% y 50%<br>c) No Aceptable: menor a 30% |
| Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados                   | Ingresos Recaudados- Egresos Devengados                           | \$286,859.63 | El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$124,626,859.60, y el Egreso Devengado fue por \$124,339,999.97, lo que representa un Ahorro por \$286,859.63, en el ejercicio.  |   |
| <b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>                                 |   |              |   |   |
| Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)                    | (Egresos Devengado Capitulo 1000 / Egresos Devengado Totales)*100 | 54.80%       | El 54.80% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales. |   |
| Proporción del Egreso en Materiales y  | (Egresos Devengado Capitulo 2000 / Egresos Devengado Totales)*100 | 9.14%        | El 9.14% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos   |   |

| Nombre del Indicador   | Fórmula   | Resultado | Interpretación   | Parámetros |
|--|---|-----------|--|------------|
| Suministros (Cap. 2000)  |   |           | para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.  |            |
| Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)   | $(\text{Egresos Devengado Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$ | 7.29%     | El 7.29% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública. |            |
| Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)              | $(\text{Egresos Devengado Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$ | 9.42%     | El 9.42% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.   |            |
| Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)                             | $(\text{Egresos Devengado Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$ | 1.39%     | El 1.39% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.  |            |
| Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)   | $(\text{Egresos Devengado Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$ | 17.66%    | El 17.66% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.   |            |
| Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)   | $(\text{Egresos Devengado Capítulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$ | 0.29%     | El 0.29% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).                                |            |
| <b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b> |   |           |  |            |
| Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)                                  | Monto asignado al FISM / Ingresos Propios   | 129.71%   | El monto asignado del FISM por \$20,595,591.00 representa el 129.71% de los ingresos propios municipales por \$15,878,649.09.  |            |

| Nombre del Indicador  | Fórmula  | Resultado | Interpretación   | Parámetros |
|---|--|-----------|--|------------|
| Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)   | Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública       | 93.77%    | El monto asignado del FISM por \$20,595,591.00, representa el 93.77% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$21,964,455.47.  |            |
| <b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b> |  |           |  |            |
| Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)   | Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios          | 130.94%   | El monto asignado del FORTAMUN por \$20,792,098.00 representa el 130.94% de los ingresos propios municipales por \$15,878,649.09.  |            |
| Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)   | Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN               | 214.92%   | La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$44,685,875.30, que representa el 214.92% del monto total asignado al FORTAMUN por \$20,792,098.00.  |            |
| <b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>   |  |           |  |            |
| Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio   | (Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100   | 60.59%    | El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$83,644,359.42, que representa el 60.59% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$138,041,113.45.   |            |
| Resultados del proceso de revisión y fiscalización  | (Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100 | 0.98%     | Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$1,354,111.12, que representa el 0.98% respecto del total del egreso devengado (\$138,041,113.45). |            |
| Integración de Expediente de Investigación  | No. de Expedientes de Investigación                    | 26        | Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 26 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.                                   |            |
| <b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>  |  |           |  |            |

| Nombre del Indicador  | Fórmula   | Resultado | Interpretación   | Parámetros  |
|---|---|-----------|--|---|
| Evaluación de la Armonización Contable  | Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)   | 81.00%    | El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 81.00%, considerándose un cumplimiento medio.   | a) Alto 90% a 100%<br>b) Medio 50% a 90%<br>c) Bajo 20% al 50%<br>d) Incumplimiento 0% al 20% |
| Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental | Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)  | 78.50%    | Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 78.50%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. | a) Cumple 81% a 100 %<br>b) No cumple 0% al 80%   |
| Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental                | Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión) | 80.00%    | El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 80.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.   | a) Cumple 81% a 100%<br>b) No cumple 0% al 80%  |

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AMR/L. PÁSB/L. MPM